# HISTORIA MEXICANA

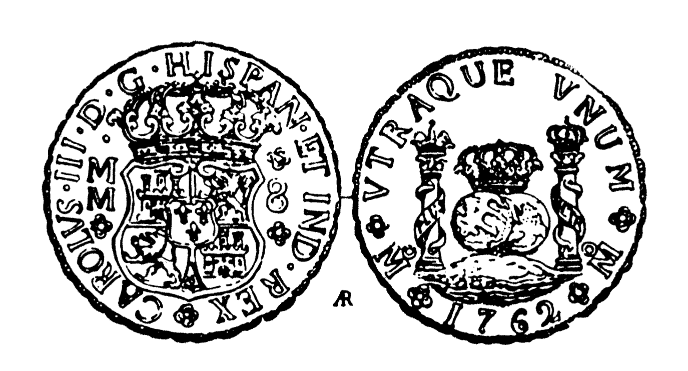
67




EL COLEGIO DE MEXICO

# HISTORIA MEXICANA

## 67




EL COLEGIO DE MEXICO

NUESTRA VIÑETA: *Moneda mexicana de la época de Carlos III*

# HISTORIA MEXICANA

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MÉXICO



VOL. XVII ENERO-MARZO 1968 NUM. 3

## SUMARIO

ARTÍCULOS:

Victoria Lerner: *Consideraciones sobre la población de la Nueva España (1793-1810). Según Humboldt y Navarro y Noriega* .................. 327

Bernardo García Martínez: *El sistema monetario de los últimos años del período novohispano* .......... 349

Andrés Lira González: *Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII* ...... 361

Irene Vásquez de Warman: *El pósito y la alhóndiga en la Nueva España* ........................ 395

Hira de Gortari y Guillermo Palacios: *El comercio novohispano a través de Veracruz (1802-1810)* .. 427

Sergio Florescano: *La política mercantilista española y sus implicaciones económicas en la Nueva España* 455

TESTIMONIOS:

Romeo R. Flores: *Las representaciones de 1805* ... 469

Examen de Libros:

María del Carmen Velázquez, sobre W. Michael Mathes (ed.): *California. Documentos para la historia de la demarcación comercial de California, 1583-1632* . . . . . . . . . . 474

Jorge Alberto Manrique, sobre Miguel León-Portilla: *Trece poetas del mundo azteca* . . . . . . . . . . 477

Carlos Bosch García, sobre Alfonso Alcalá Alvarado: *Una pugna diplomática ante la Santa Sede. El restablecimiento del episcopado en México, 1825-1831)* . . . . . . . . . . 480

Leonardo Manrique, sobre Alfonso Caso: *Los calendarios prehispánicos* . . . . . . . . . . 482



Historia Mexicana aparece el 1º de julio, octubre, enero y abril de cada año. El número suelto vale en el interior del país $ 15.00 y en el extranjero Dls. 1.50; la suscripción anual, respectivamente, $ 50.00 y Dls. 5.50.

El Colegio de México, Guanajuato 125, México 7, D. F.

Impreso y hecho en México
*Printed and made in Mexico*

Editorial Libros de México, S. A.

Av. Coyoacán 1035 México 12, D. F.

## *Advertencias*

*En virtud de la creciente importancia de la historia económica en nuestro país, un grupo de estudiantes del Centro de Estudios Históricos fue animado a tomar un curso de análisis económico, impartido en 1966 por los profesores Luis Chico Pardo, del Banco de México, e Hilario Ramos Vicedo, del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, a fin de capacitarse para la comprensión de los aspectos teóricos de los hechos económicos. Con base en esos conocimientos, los estudiantes eligieron temas de la historia económica mexicana de fines del siglo XVIII y principios del XIX, para analizarlos con ayuda de esas técnicas y procedimientos, que el historiador en México rara vez ha empleado. El Centro de Estudios Históricos se complace en publicar algunos de estos trabajos dado el interés que ofrecen por el enfoque utilizado y por su valor en sí mismos.*

María del Carmen Velázquez,
directora

Como resultado de la inquietud manifestada por las autoridades del Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, en el sentido de dotar a los alumnos de la Maestría en Historia de un mayor grado de conocimiento respecto a los principales conceptos en materia económica, así como del instrumental básico correspondiente, fue impartida en dicho centro una clase de análisis económico, durante dos períodos semestrales. Con el fin de concretar las experiencias y conocimientos obtenidos por los alumnos a lo largo del curso referido, se consideró conveniente la preparación, por parte de éstos, de una serie de trabajos de índole histórico económica, referentes a la Nueva España. Para la elaboración de los trabajos que a continuación se presentan, se adoptó el sistema de asesorías, dejando a los alumnos en liber-

tad respecto a la elección de los temas y al desarrollo fundamental de los mismos, con el fin de evaluar con mayor precisión los resultados del curso.

En virtud del sistema de trabajo mencionado en el párrafo precedente, y de los objetivos propios del curso, resulta claro que los ensayos que se incluyen en esta publicación no pretenden, bajo ninguna circunstancia, presentar un panorama económico general de la época seleccionada; sino que, por el contrario, hacen referencia solamente a algunos aspectos —importantes sin lugar a duda— de dicho período, y se constituyen, por lo tanto, en pequeñas piezas de ese complejo mosaico que es la época colonial novohispana.

De este modo, en el trabajo de la señorita Victoria Lerner, se presentan, por una parte, algunos aspectos demográficos fundamentales de la Nueva España en los inicios del siglo XIX y, por la otra, se procede a realizar un análisis crítico de las fuentes más utilizadas en este tipo de estudios. Una de las características sobresalientes del trabajo, consiste en destacar la importancia que reviste la evaluación minuciosa de las relaciones cuantitativas a utilizarse en este tipo de investigaciones, con el fin de determinar la validez aproximada de las mismas y evitar, gracias a esto, inexactitudes emanadas de la falta de compatibilidad entre diversas fuentes. Por su parte, el trabajo sobre el sistema monetario vigente en los últimos años del período novohispano, efectuado por el señor Bernardo García, tiene, entre muchas otras virtudes, la de presentar en un todo fácilmente comprensible las relaciones en aquel entonces existentes entre el sistema oro y el sistema plata; así como la graduación de valor correspondiente a los diferentes signos monetarios comprendidos en cada uno de los sistemas.

En el meritorio ensayo intitulado "Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII" del señor Andrés Lira, se ofrece el panorama de la organización de la hacienda pública en tiempos de la colonia, a través de un enfoque similar al de las finanzas públicas modernas, esfuerzo no intentado hasta la fecha y que permite al estudioso una amplia comprensión de dicho aspecto de la vida económica colonial, así

como su comparación con los sistemas aplicados en otros países y en el nuestro, a lo largo de diferentes épocas.

El estudio que sobre la alhóndiga y el pósito presenta la señora Irene Vásquez de Warman, al determinar con gran claridad las funciones y las bases operativas de estas dos instituciones, arroja luz sobre los sistemas de controles de precios y de abastecimiento urbano de bienes de consumo indispensable utilizados en la Nueva España, y permite una interesante comparación con los sistemas vigentes en nuestros tiempos.

Sobre el tema del comercio exterior novohispano, a fines del siglo XVIII y principios del XIX, los señores Guillermo Palacios e Hira de Gortari, nos muestran el comportamiento por principales productos, origen y destino, de las transacciones de la Nueva España con el exterior. Resulta de particular interés, dentro de este trabajo, la hipótesis relativa a la forma en que podrían ser contabilizadas las salidas de plata de la Nueva España con destino hacia la Metrópoli; así como el intento realizado por los autores, en el sentido de determinar las repercusiones que el sistema colonial español pudo llegar a ejercer sobre las características y modalidades del desarrollo ulterior del país.

Finalmente, el trabajo del señor Sergio Florescano constituye un intento de interpretación de un fenómeno histórico particular, a través del uso del instrumental económico; y permite observar la forma en que la reglamentación aplicada por la Metrópoli al comercio de las colonias, determinó en la época borbónica la existencia de un sector monopolístico en la economía.

Independientemente de las limitaciones que pudieran encontrarse en los trabajos objeto de la presente introducción, se considera conveniente subrayar el interés que reviste toda investigación que se realice en el campo de la historia económica de México para la mejor comprensión y evaluación de los fenómenos políticos, económicos, sociales y culturales que conforman el presente de nuestro país.

No quisiéramos dar por terminada la presente nota introductoria, sin hacer patente nuestro agradecimiento al doctor Silvio Zavala, expresidente de El Colegio de México, al señor Víctor L. Urquidi, actual presidente de esta institución, a la señorita

María del Carmen Velázquez, directora del Centro de Estudios Históricos, así como a los investigadores de ese centro, que amablemente nos brindaron su colaboración.

A los alumnos, no nos queda sino agradecer la paciencia y comprensión mostrada a lo largo del curso y el interés que en todo momento manifestaron en el estudio de una materia que, en un principio, pudo haberles parecido ajena a sus intereses directos. Finalmente, queremos agradecer al señor Leopoldo Solís su asesoría y aliento a largo de nuestro trabajo.

México, D. F., diciembre de 1967.

Luis A. Chico Pardo — Hilario Ramos Vicedo

*In memorian*

José Miranda (1903-1967)

Sergio Florescano, Bernardo García, Hira de Gortari, Victoria Lerner, Andrés Lira, Guillermo Palacios, Irene Vásquez.

# CONSIDERACIONES SOBRE LA POBLACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA (1793-1810)

## Según Humboldt y Navarro y Noriega

*Victoria LERNER*
*El Colegio de México*

### *Introducción*

La demografía histórica es un campo de estudio que ha alcanzado solamente un incipiente desarrollo en nuestro país, a pesar de su importancia. El investigador interesado en estos temas se encuentra delante de un trabajo exhaustivo que comprende una labor de archivo para recolectar los datos que harían posible un estudio más profundo de la situación demográfica de México en el pasado.

El presente trabajo se limitará a analizar y valorar las *fuentes de información ya publicadas* para la época final de la dominación colonial: 1793-1810. De él se podrá deducir una serie de temas que están por tratar. Por ejemplo, no se sabe casi nada sobre los movimientos de migración y de la Nueva España en esa época.

No hemos considerado conveniente intentar explicar las características de la población, su distribución, estado social, etc., porque, además de que tal estudio necesita de investigaciones regionales, pensamos que le debe preceder una crítica de las cifras y de la información con que se cuenta. El caso de Humboldt es en este sentido singular. No sólo se advierten contradicciones en el pensamiento del autor sino también diferencias entre las diversas ediciones en cuanto a los datos numéricos. Por ejemplo,

en una edición que reproduce la de 1803 se da para la intendencia de Oaxaca la cifra de 354 800 habitantes, y en otra la de 534 800.[1]

Los cálculos más completos publicados sobre la población de la Nueva España son los de Alejandro de Humboldt y del contador Navarro y Noriega, y esos precisamente analizaremos en este trabajo.

En la última década del siglo XVIII y en la primera del XIX se hicieron las siguientes estimaciones de la población de la Nueva España:

| *Año* | *Población total* | *Fuente* |
|---|---|---|
| 1793 | 4 483 680 | Revillagigedo* |
| 1795 | 5 200 000 | Revillagigedo |
| 1799 | 4 500 000 | Abad y Queipo** |
| 1803 | 5 764 731 | J. Salas |
| 1803 | 5 837 100 | Humboldt |
| 1805 | 5 764 731 | Tribunal del Consulado |
| 1808 | 6 000 000 | Alamán |
| 1808 | 6 500 000 | Humboldt |
| 1810 | 5 810 005 | Seminario Económico*** |
| 1810 | 6 122 354 | Navarro y Noriega |

* No incluye Veracruz, Guadalajara y Coahuila.
** Incluye únicamente México, Puebla, Valladolid, Oaxaca, Sonora, Durango y Guadalajara.
*** No incluye Nuevo México, Nuevo León, California, Texas y Coahuila.
Fuente: Alejandro de HUMBOLDT: *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España.*

De las cifras anteriores se deducen algunos puntos de interés. Desde luego se observa que los cálculos no siempre toman en cuenta a la población total; por lo tanto, las diferencias que se observan para años similares en parte se pueden deber a esta omisión. De estas diferencias, la mayor es la que corresponde al año de 1808, que llega a ser de 500 000 habitantes; le sigue la de 1810 con un margen de 312 349 habitantes; la menor corresponde al año de 1803 que arroja una diferencia de 72 369 habitantes.

Lo anterior es ejemplo, en cierta medida, de la reserva con que deben estudiarse las cifras, y muestra también cómo es siempre el barón de Humboldt quien hace las estimaciones más elevadas. Sus mismos contemporáneos criticaban ya las sobrestimaciones de Humboldt en algunos renglones, como señalaremos más adelante.

El primer censo en nuestra lista es el de Revillagigedo, que sirvió de base a Humboldt y a otros autores. Este primer recuento tuvo como objeto recoger información sobre la población según edad, sexo, estado civil, composición étnica y distribución geográfica. Conocer el número de miembros del clero y gente a su servicio era la otra finalidad del censo.[2]

No es posible realizar la evaluación de los resultados de este censo ya que conocemos únicamente una parte muy reducida de él, la utilizada por Humboldt, Navarro y Noriega y un autor moderno: Aguirre Beltrán.

Humboldt es quien publica primero algunos resultados del censo de Revillagigedo. El hecho de que Aguirre Beltrán haya extraído directamente del archivo resultados parecidos a los dados por Humboldt prueba la veracidad de los datos suministrados por éste. Por ejemplo, el sabio alemán da para la intendencia de México una población de 1 162 856 habitantes y Aguirre Beltrán suministra la cifra de 1 043 223 habitantes; caso parecido es el de las provincias de Sinaloa (54 302 y 55 062) y Sonora (93 396 y 93 411). Ambos autores arrojan la misma cifra para Nuevo México: 30 953.[3]

Sin embargo, se observan algunas contradicciones en el mismo Humboldt. Hay una divergencia entre el total de la población por intendencias y el total estimado por composición étnica (*Cf.* cuadro I y cuadro IV). Casi 350 000 habitantes exceden en el segundo caso, y no hay ninguna explicación o nota aclaratoria del autor o sus editores al respecto. Crece, pues, otra vez la cautela con que deben tomarse los datos.

Otro error de Humboldt es su cálculo del monto de los grupos étnicos en Nueva España para 1793 (cuadro IV). Primeramente sobrestima el número de europeos existentes en el país: entre 70 y 80 000; mientras que Navarro y Noriega acepta sólo

la cifra de 7 906. Lucas Alamán acaba también por convencerse de que la cifra de Humboldt es demasiado elevada; dice así: "...sobre el número de europeos presos al principio de la revolución de Hidalgo en las provincias de Guanajuato y Michoacán... he acabado por persuadirme que es sumamente exagerado el de 70 000 que el barón de Humboldt supone existente en la Nueva España".[4] El mismo Humboldt parece contradecirse al decir: "en la capital, por ser la residencia del gobierno, se reúne el mayor número de españoles, no hay entre sus 135 000 habitantes 2 500 nacidos en Europa, es muy probable que apenas haya en todo el reino más de 70 000".[5] ¿Cómo es posible que siendo la ciudad de México el foco central de concentración, exista una población 30 veces mayor fuera de ella? En otra afirmación del mismo Humboldt se ratifica la escasez de europeos. Dice el autor: "en las Provincias Internas, el número de españoles compone la mayor parte de la población; pero el influjo de estas provincias sobre toda la Nueva España es muy poco".[6] La débil inmigración de europeos en esta época puede explicar en parte su número reducido.

No tan equívoco pero también inexacto es el cálculo de Humboldt sobre los grupos étnicos indio y mestizo (cuadro IV). Hay subestimación de Humboldt en el primer caso y sobrestimación en el segundo.[7]

En cambio, existe un acuerdo entre todos los autores sobre el número de negros de la Nueva España "6 000 o cuando más 10 000". La causa evidente parece haber sido, como dice Alamán: "que su introducción había cesado años atrás",[8] lo cual a su vez se debió a que el trabajo esclavista era mucho más caro que el suministrado por el hombre libre. Es decir, se sustituye al negro esclavo por un miembro del grupo llamado de los "castas".

Un error grave de Humboldt es el referente al territorio de Nueva España, que calculó en (hecha la conversión al sistema métrico) 2 335 628 kilómetros cuadrados (cuadro I). Según estimaciones modernas en la Nueva España a fines del siglo XVIII debía haber 4 146 483 kilómetros cuadrados,[9] casi dos millones más que la cuenta de Humboldt. Por todos los ejemplos men-

cionados, cualquier afirmación que se pudiera hacer sobre la densidad de la población o su distribución geográfica debe tomarse con reserva. Sobre todo parece ser que Humboldt redujo la extensión de las provincias lejanas, del norte: Nuevo México y Texas entre otras. En cambio, para las intendencias cercanas al centro, sobre las cuales la información es más accesible, no aparecen errores notables en Humboldt. Tal es el caso de las intendencias de México, Puebla, Veracruz y Oaxaca.

En lo que toca a la población, para los períodos siguientes al año de 1793, parece ser que los autores simplemente se basaron en el censo de Revillagigedo, calculando un tanto por ciento de aumento respecto a estas cifras iniciales. Humboldt fue el primero que utilizó este método para calcular el crecimiento de la población entre 1793 y 1803.

Este aumento responde a dos consideraciones:

*A) Imprecisión de los resultados del censo de Revillagigedo.* Este censo, como vimos, era incompleto, le faltaban datos de varias intendencias: Veracruz, Coahuila y Guadalajara. Humboldt mismo dice textualmente: "Este resultado [del censo] ofrece el mínimo de la población que se podía considerar en aquella época. . ." y explica la razón: "En el Nuevo Continente como en el antiguo, el pueblo considera todo censo como el anuncio siniestro de alguna operación de real hacienda; cada padre de familia, temiendo el aumento de las contribuciones, busca los modos de disminuir el número de individuos en su casa en la lista que presente."[10] Esta subnumeración es difícil de calcular. Primero, Humboldt acepta "una sexta o séptima parte de la suma total", lo que eleva el monto de la población de 4 484 529 a 5 200 000; pero después disminuye "el número de los habitantes omitidos en el censo general" y los evalúa "en sólo una décima parte en lugar de la sexta".[11] Es decir, determina finalmente en 4 931 881 habitantes la población total de la Nueva España.

No podemos saber cuál fue el verdadero margen de omisión del censo de Revillagigedo; por lo menos no antes de una investifación más seria.

CUADRO I

## POBLACIÓN TOTAL POR INTENDENCIAS Y PROVINCIAS

| *Intendencias* | *1793* (I) | *1803* (I) | *1810* (II) | *Superficie en Km²* (I, II) |
|---|---|---|---|---|
| México | 1 162 856 | 1 511 900 | 1 591 844 | 116 843 |
| Puebla | 566 443 | 813 300 | 811 285 | 53 148 |
| Oaxaca | 411 336 | 534 800 | 596 326 | 87 666 |
| Guanajuato | 397 924 | 517 300 | 576 600 | 17 959 |
| San Luis Potosí | 242 280 | 230 000 | 173 651 | 46 456 |
| Zacatecas | 118 027 | 153 300 | 140 723 | 46 426 |
| Durango | 122 866 | 159 700 | 177 400 | 332 628 |
| Sonora | 93 396 | 121 400 | 135 385 | 377 377 |
| Yucatán | 358 261 | 465 800 | 528 700 | 117 828 |
| Guadalajara | 485 000 | 630 500 | 517 674 | 189 487 |
| Veracruz | 120 000 | 156 000 | 185 935 | 81 634 |
| Valladolid | 289 314 | 376 400 | 394 689 | 67 933 |
| *Gobiernos* | | | | |
| Nuevo México | 30 953 | 40 200 | 34 205 | 112 545 |
| Vieja California | 12 666 | 9 000 | 4 496 | 143 811 |
| Nueva California | — | 15 600 | 20 871 | 41 891 |
| Coahuila | 13 000 | 16 900 | 42 937 | 132 121 |
| Reino de León | * | 26 000 | 43 739 | 51 669 |
| Nueva Santander | * | 38 000 | 56 715 | 102 373 |
| Texas | * | 21 000 | 3 334 | 215 824 |
| Tlaxcala | 59 177 | ** | 85 845 | ** |
| *Total* | 4 833 569 | 5 837 100 | 6 122 354 | 2 335 628 |

* Incluidos en la intendencia de San Luis Potosí.

** Incluido en la intendencia de Puebla.

*Fuentes:*

I. Alejandro de HUMBOLDT: *Ensayo poltico sobre el reino de la Nueva España,* México, Editorial Pedro Robredo, 1941, Vol. II, p. 13; 170-71; *cf.* Editorial Porrúa, 1966, p. 38.

II. Fernando NAVARRO Y NORIEGA: *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España, seguido de la memoria sobre la población del reino de Nueva España,* México, Instituto de Investigaciones Histórico-jurídicas, 1943, s. p.

*B) Tasa de crecimiento de la población.* Aquí también Humboldt cambia de opinión; en su obra más temprana: las "Tablas geográficas" afirma que "la población debería aumentar en... 60 000 habitantes o sea más del 1 por ciento al año".[12] En el *Ensayo* la eleva al 2.0 por ciento.[13] Y esta tasa incluso le parece moderada.

En principio, una tasa de crecimiento del 2.0 es sumamente difícil de aceptar para finales del siglo XVIII. Una tasa de crecimiento de un nivel determinado se explica por el índice de mortalidad, el de fecundidad y el de los movimientos migratorios existentes. En la actualidad, con una mortalidad baja (15 defunciones por mil habitantes) y una fecundidad constante (45 por mil), México tiene una tasa de crecimiento del 3.4 anual.[14] En México, durante el período comprendido entre 1930-40 hay una tasa de crecimiento del 1.9.

Una tasa del 2.0 supone una diferencia bastante grande entre la tasa de natalidad y la tasa da mortalidad o una pequeña diferencia entre ambas que es compensada por un fuerte flujo de población inmigrante que haga que aumente la tasa de crecimiento.

Veamos primero el factor migración. Humboldt estima que en esta época entraban en la Nueva España un total de 800 europeos anualmente, lo que nos daría en 10 años 8 000 inmigrantes europeos. Esto significa menos del .14% de la población de 1803.[15] Estas cifras de la inmigración en México son de poca confiabilidad, y es necesaria una investigación seria al respecto. Pero según esas cifras y dada la carencia de datos de emigración, se podría concluir temporalmente que el factor migración no puede explicar una tasa de crecimiento tan alta como la que pretende Humboldt.

Pasemos a estimar los niveles de mortalidad y natalidad según Humboldt.

Es de esperarse una alta tasa de mortalidad debido a:

a) Las epidemias. Humboldt mismo alude a las viruelas. En el lapso por nosotros estudiado hubo exactamente una epidemia; según el autor: "no tan mortal por las inoculaciones en las inmediaciones de México..."[16] Habría que ver lo que el via-

jero llama "no tan mortal". A las viruelas se agrega el *matlazáhuatl,* "que lleva la muerte y el espanto al interior del país".[17] No se trataba tal vez ya de enfermedades traídas por inmigrantes, pues éstos eran pocos; además posiblemente algunas no eran

CUADRO II

DENSIDAD DE LA POBLACIÓN

| *Intendencias* | *1803* *h/Km²* | *1810* *h/Km²* |
|---|---|---|
| México | 12.9 | 13.6 |
| Puebla | 15.3 | 15.2 |
| Oaxaca | 6.1 | 6.7 |
| Guanajuato | 28.8 | 31.7 |
| San Luis Potosí | 4.9 | 3.7 |
| Zacatecas | 3.3 | 3.0 |
| Durango | 0.4 | 0.5 |
| Sonora | 0.3 | 0.3 |
| Yucatán | 3.9 | 4.4 |
| Guadalajara | 3.3 | 2.7 |
| Veracruz | 1.9 | 2.2 |
| Valladolid | 7.0 | 5.7 |
| *Gobiernos** | | |
| Nuevo México | 0.3 | 0.3 |
| Nueva California | 0.3 | 0.5 |
| Vieja California | 0.0 | 0.0 |
| Coahuila | 0.1 | 0.3 |
| Nuevo Reino de León | 0.5 | 0.8 |
| Nueva Santander | 0.3 | 0.5 |
| Texas | 0.0 | 0.0 |

* Hemos denominado en general gobierno a territorios y provincias, que podían, desde el punto de vista político, depender de alguna intendencia, como es el caso de Texas, Nuevo Reino de León y Coahuila con respecto a San Luis Potosí. Para ver la historia de estas denominaciones territoriales consúltese: Edmundo O'GORMAN: *Historia de las divisiones territoriales*, México, Editorial Polis, 1937 (tercera edición, México, Porrúa, 1966).

*Fuente:*
Elaboración personal con base en el cuadro I: Cálculo de legua cuadrada = 19.71 Km.²

mortíferas, pues la población estaba ya más inmunizada contra ellas. b) El hambre, debida sobre todo a fenómenos naturales que arruinaban a las cosechas. Para ver la importancia de este factor basta recordar que en una de estas ocasiones, en 1784, murieron 300 000 personas.[18] c) El trabajo arduo. Un buen ejemplo son las obras del desagüe de México, llevadas a cabo en esta época, que costaron la vida de muchos indios.[19] En cambio, según Navarro y Noriega[20] y Humboldt[21] el trabajo de las minas no era tan mortífero para la población como sí lo fue en el caso del Perú, por ejemplo. d) La falta de medios sanitarios y medicinas preventivas agravaba la situación. Humboldt lo ratifica: "cantidad de enfermos en la capital [hay] no sólo de clase pobre, sino todos los que vienen de fuera por falta de servicios médicos en el campo".[22] El exterminio deliberado de indígenas era todavía en esta época, en ciertas regiones, causa de alta mortalidad. Humboldt alude al caso de Nuevo México donde "los habitantes viven en constante guerra con los indios".[23] El clima malsano, la falta de agua potable, las condiciones económicas generales, y en general el bajo nivel de vida de una parte de al población deben tomarse en cuenta.[24]

La alta tasa de mortalidad que debemos suponer se confirma si recordamos la baja esperanza de vida que los individuos debían poseer. Por una parte Humboldt dice que en la ciudad de México donde sin duda alguna había los mejores medios para combatir las enfermedades, sólo el 7.57% de la población llegaba a los 50 años; siendo naturalmente entre los españoles mayor el índice que entre indios y castas.[25] Esto nos confirmaría en parte nuestra hipótesis de una alta tasa de mortalidad. No faltan observaciones de Humboldt sobre la larga vida de los indios[26] pero esto no nos parece que se pueda generalizar.

¿Cuál es en definitiva la tasa de mortalidad que da Hum boldt? El sabio alemán rectifica su opinión varias veces. Veamos los siguientes ejemplos:

"En Querétaro con una población de 70 600... de cada 26 personas muere una".[27] En otra ocasión dice aceptar que en toda "la Nueva España hay una muerte por cada 34 habitantes"[28] dentro de este margen de 26 a 34 da distintas cifras: 29, etc...

De cualquier forma se trata de una mortalidad sumamente baja: en el *Ensayo,* 28 por mil en el caso de Querétaro, 33 por mil para toda la Nueva España, y 29 por mil también para todo el país en las "Tablas". Un siglo después, en 1903 existía en la república una tasa de un 35 por mil.[29] Los avances en ese siglo y el relativo progreso nos hacen desconfiar de las cifras de Humboldt. La tasa de mortalidad era muy probablemente más alta.

El mismo Humboldt ve la necesidad de diferenciar según los climas, las regiones y la edad, pero sus consideraciones son muy generales a este respecto. En las regiones cálidas, según él, es donde la mortalidad es mayor "por el abandono con que la plebe se porta con las terciarias".[30] Hace hincapié en "el gran número de niños que mueren por desatención de los padres".[31] En conclusión, en cuanto a la mortalidad podemos desconfiar de las cifras de Humboldt, y debemos asentir con la profesora Sierra cuando dice: "la mortalidad era alta y reducirla a un número es imposible",[32] por lo menos, agregamos, mientras no se trabajen otros datos.

Tampoco podemos aceptar la tasa de natalidad que da Humboldt. En el mismo caso de Querétaro con una población de 70 000 habitantes afirma que de cada "14 personas nace una" (o sea de cada mil nacen 71).[33] Para toda la Nueva España en las "Tablas geográficas" nos da un nacido por cada 20 habitantes (o sea de cada mil nacen 50) y en el *Ensayo,* uno por 17 (o sea 58 de cada mil).[34] Un siglo después, en 1903, existía una natalidad de 33.4 en mil.[35] Recuérdese la alta mortalidad infantil y juvenil de que hablábamos, lo que hacía que la población que llegaba a la edad fértil fuese mucho menor que la nacida.

Estos cálculos de Humboldt llevan a aceptar tasas de crecimiento natural de diferentes magnitudes, según se trate de la población de una provincia, o de la población total: para Querétaro suministra un 3.3 de crecimiento con un exceso de nacimientos sobre muertes de 188:100. Para toda la Nueva España da cifras distintas: en el *Ensayo* una tasa de 2.5 y un exceso de nacimientos sobre muertes de 169:100 y en las "Tablas" una tasa de 2.1 y un exceso de nacimiento sobre muertes de 159:100.

Como se ve, Humboldt estaba bastante inseguro acerca del ritmo de crecimiento de la población en el país. Él viene en realidad a decirnos: las noticias que hemos adquirido sobre las relaciones de los nacimientos con las muertes y de estas últimas con la población entera prueban que la población de Nueva España debería duplicarse cada diecinueve años; pero de hecho encuentra más verosímil que la duplicación se produzca cada 36 a 40 años,[36] lo que corresponde a una tasa de crecimiento natural del 1.7 en vez de 3.6.

CUADRO III

TASA DE CRECIMIENTO MEDIO ANUAL

| *Intendencias* | *1793-1803* | *1793-1810* |
|---|---|---|
| 1. México | 2.7 | 1.9*** |
| 2. Puebla | 3.7* | 2.1*** |
| 3. Oaxaca | 2.7 | 2.2*** |
| 4. Guanajuato | 2.7 | 2.2*** |
| 5. San Luis Potosí | 0.6** | 1.9 |
| 6. Zacatecas | 2.6 | 1.1 |
| 7. Durango | 2.7 | 2.2*** |
| 8. Sonora | 2.7 | 2.2*** |
| 9. Yucatán | 2.7 | 2.3 |
| 10. Guadalajara | 2.7 | 0.4 |
| 11. Veracruz | 2.7 | 2.6 |
| 12. Valladolid | 2.7 | 1.8 |
| *Totales* | 2.7 | 1.8 |

* Incluye el gobierno de Tlaxcala para 1803.

** No incluye para 1803 los territorios del Nuevo Reino de León, Nueva Santander y Texas.

*** Son las intendencias en que Navarro y Noriega se basó, según el censo de Revillagigedo de 1793, para calcular la población de 1810.

*Fuente:*

Elaboración personal con base en el cuadro I, utilizando el siguiente procedimiento en el cálculo de las tasas:

$\log(1 + r) = \dfrac{\frac{P2}{P1}}{n}$ se obtuvo usando las tablas de interés compuesto.

Los autores que han leído a Humboldt han aceptado en general su tasa de crecimiento de población. Mora, por ejemplo, no sólo asume la tasa más moderada, de duplicación de la población cada 36 o 40 años, sino que para él "según la relación de muertos y nacidos registrados año por año desde 1793 la población de México debe duplicarse cada 22 años".[37] Los contemporáneos Aguirre Beltrán y Catalina Sierra aceptan que el aumento de la población era considerable en esta época.[38] El aumento de los diezmos y del consumo de víveres así como los progresos de todas las ramas de la actividad económica reflejan, según varios autores, esta situación.[39] A pesar de esto y de "la fecundidad notoria de las castas y casamientos en edad joven de gran parte de la población"[40] no nos parece plausible admitir sin reservas las cifras de Humboldt.

Última objeción a las tasas propuestas por Humboldt es el haber aplicado tasas fijas de crecimiento para todas las inten-

CUADRO IV

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN POR GRUPOS ÉTNICOS

| *Grupos étnicos* | (I) *1793* | % | (II) *1793* | % | (III) *1810* | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Indígenas | 2 500 000 | 51.8 | 2 319 741 | 61.0 | 3 676 281 | 60.0 |
| Europeos | 70 000 | 1.4 | 7 904 | 0.2 | 15 000 | 0.2 |
| Criollos | 1 025 000 | 21.2 | 677 458 | 17.8 | 1 092 367 | 17.9 |
| Africanos | 6 100 | 0.1 | 6 100 | 0.1 | 10 000 | 0.1 |
| Mestizos | 1 231 000 | 25.4 | 788 358 | 20.8 | 1 328 706 | 21.7 |
| *Total* | 4 832 100 | 100.0 | 3 799 561 | 100.0 | 6 122 354 | 100.0 |

*Fuentes:*

I. Alejandro de HUMBOLDT: *Ensayo político del Reino de la Nueva España.* México, Editorial Porrúa, 1966 (Sepan cuantos..., 39), p. 210; *cf.* Alejandro de HUMBOLDT: "Tablas geográfico-políticas del Reino de la Nueva España en 1803", *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística,* Segunda Época, 1869, Vol. I, pp. 635-37, p. 640.

II. Fernando NAVARRO Y NORIEGA: *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España, seguido de la memoria sobre la población del Reino de la Nueva España,* México, Publicaciones del Instituto de Investiga ciones Histórico-jurídicas, 1943, p. 65.

III. *Idem.,* s. p.

dencias, como se ve en el cuadro III. El caso de San Luis es explicable porque para 1803 se tomaron en cuenta dentro de esta intendencia las provincias de Texas, Nuevo León y Nueva Santander, por lo que resulta una tasa de 0.6. Igualmente la tasa

CUADRO V

COMPOSICIÓN ÉTNICA DE LA POBLACIÓN EN 1810

| *Intendencias* | *Españoles y criollos* | *%* | *Indios* | *%* | *Castas* | *%* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. México | 269 416 | 16.9 | 1 052 862 | 66.1 | 265 883 | 16.7 |
| 2. Puebla | 82 609 | 10.1 | 602 871 | 74.3 | 124 313 | 15.3 |
| 3. Oaxaca | 37 694 | 6.3 | 526 466 | 88.2 | 31 444 | 5.2 |
| 4. Guanajuato | 149 183 | 25.8 | 254 014 | 44.0 | 172 931 | 29.9 |
| 5. San Luis Potosí | 22 609 | 13.0 | 88 949 | 51.2 | 62 007 | 35.7 |
| 6. Zacatecas | 22 296 | 15.8 | 40 872 | 29.0 | 77 555 | 55.1 |
| 7. Durango | 35 992 | 20.2 | 63 890 | 36.0 | 77 302 | 43.5 |
| 8. Sonora | 38 640 | 28.5 | 60 855 | 44.9 | 35 766 | 26.4 |
| 9. Yucatán | 78 375 | 14.8 | 384 185 | 72.6 | 65 541 | 12.3 |
| 10. Guadalajara | 164 420 | 31.7 | 172 676 | 33.3 | 179 720 | 34.7 |
| 11. Veracruz | 19 379 | 10.4 | 137 774 | 74.0 | 28 432 | 15.2 |
| 12. Valladolid | 108 970 | 27.6 | 168 027 | 42.5 | 117 134 | 29.6 |
| *Gobiernos* | | | | | | |
| Nuevo México | * | | 10 557 | 30.8 | 23 628 | 69.0 |
| Vieja California | * | | 2 325 | 51.7 | 2 152 | 47.9 |
| Nueva California | * | | 18 780 | 89.9 | 2 053 | 9.8 |
| Coahuila | 13 285 | 30.9 | 12 411 | 28.9 | 17 215 | 40.0 |
| Nuevo Reino de León | 27 412 | 62.6 | 2 431 | 5.5 | 12 838 | 31.6 |
| Nueva Santander | 14 639 | 25.8 | 13 251 | 23.3 | 28 825 | 50.8 |
| Texas | 1 326 | 39.7 | 912 | 27.3 | 1 083 | 32.4 |
| Tlaxcala | 11 683 | 13.6 | 62 173 | 72.4 | 11 884 | 13.8 |

* El número de españoles y criollos se incluye en castas.

*Fuente:*

Fernando NAVARRO Y NORIEGA: *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España, seguido de la memoria sobre la población del Reino de Nueva España,* México, Instituto de Investigaciones Histórico-jurídicas, 1943, s. p.

de 3.7 para Puebla es explicable por la inclusión del gobierno de Tlaxcala dentro de la intendencia poblana para 1803. De cualquier forma, nos extraña que a pesar de que Humboldt, como hemos visto, se daba cuenta de las diferencias de natalidad y mortalidad en algunas regiones, al hacer sus cálculos haya hecho un aumento uniforme para intendencias de características tan heterogéneas. En la falta de datos para estimar tasas de crecimiento por localidad podemos encontrar la justificación de tal procedimiento.

El método de Humboldt parece haber sido en muchos casos, pues, el de hacer generalizaciones con datos incompletos.

Más razón tenía Humboldt en otros puntos que analizaremos adelante, como el de la población de clérigos y el de la proporción de la población por sexos.

Menos alejado de la realidad parece ser el cálculo de Navarro y Noriega. Alamán concretamente dice sobre él: "estaba más que nadie en estado de juzgar sobre la población, por los documentos que tuvo a su disposición y que examinó con mucho cuidado".[41]

Este autor no tomó como base única el censo de Revillagigedo, sino que en las intendencias y provincias de Veracruz, Mérida, San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León, Nueva Santander, Nuevo México y las Californias utilizó otros padrones. Él mismo explica la razón: "estos padrones son más exactos y modernos"; alude además al hecho de que no encontró datos del censo de Revillagigedo sobre algunas intendencias en la secretaría del virreinato. Considera también equivocada la cifra de Humboldt sobre la población de Guadalajara, pues advierte ahí un exceso de población que dice no saber a qué atribuir. Así, únicamente en el caso de México, Puebla, Oaxaca, Guanajuato, Durango y Sonora acepta las cifras del censo de 1793.[42]

Para esos lugares también supone un aumento de un tanto por ciento fijo (ver cuadro III), siguiendo dos principios:

a) Ocultación de individuos en el censo de Revillagigedo. Dice Navarro: "juzgué necesario convenir con Humboldt que estaba diminuta la antigua enumeración, elevando al duplo el cómputo que formó de la ocultación, es decir 20%".[43] Considera,

por tanto, que la subenumeración del cálculo de Revillagigedo fue muy alta, y aunque no explica claramente sus supuestos al respecto, sí señala él que encontró un exceso de población con respecto a 1793, que no podía corresponder a la diferencia entre nacidos y muertos (esto es, a la tasa de crecimiento).

CUADRO VI

POBLACIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA EN 1810

| *Intendencia* | *Ciudades* | *Villas* | *Pueblos* | *Reales de Minas* | *Haciendas* | *Ranchos* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| México | 6 | 15 | 1 228 | 31 | 824 | 871 |
| Guadalajara | 2 | 7 | 326 | 33 | 370 | 1 511 |
| Puebla | 5 | 1 | 764 | — | 478 | 911 |
| Veracruz | 2 | 5 | 147 | — | 60 | 157 |
| Mérida | 2 | 2 | 276 | — | 563 | 312 |
| Oaxaca | 1 | 5 | 928 | 10 | 83 | 269 |
| Valladolid | 2 | 3 | 309 | 18 | 311 | 708 |
| Guanajuato | 3 | 4 | 62 | 10 | 445 | 416 |
| San Luis Potosí | 1 | 2 | 49 | 15 | 124 | 431 |
| Zacatecas | 1 | 2 | 28 | 19 | 108 | 438 |
| Durango | 1 | 8 | 168 | 26 | 155 | 184 |
| Sonora | 1 | 7 | 38 | 40 | 34 | 356 |
| *Gobiernos* | | | | | | |
| Tlaxcala | 1 | — | 110 | — | 139 | 68 |
| Nuevo Reino de León | 2 | 4 | 16 | 4 | 23 | — |
| Nueva Santander | — | 18 | 11 | 3 | — | — |
| Coahuila | — | 7 | 7 | — | 32 | 44 |
| Texas | — | 1 | 2 | — | — | 8 |
| Nuevo México | — | 3 | 109 | — | — | — |
| Baja California | — | — | 2 | — | — | — |
| Alta California | — | 1 | 2 | — | — | — |
| *Totales* | 32 | 95 | 4 682 | 206 | 3 749 | 6 684 |

*Fuente:*

NAVARRO Y NORIEGA: *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España, seguido de la memoria sobre la población del reino de Nueva España.* México, Publicaciones del Instituto Mexicano de Investigaciones Histórico-jurídicas, 1943, s. p.

b) Tasa de crecimiento natural. Adopta una tasa de 1.5%, más baja, pues, que la de Humboldt. Vale la pena transcribir el parágrafo alusivo para darse cuenta del método utilizado por el autor para sacar este índice:

> he examinado las matrículas de tributarios corrientes en el año de 1807 y, a expensas de un prolijo trabajo, hallé que en 31 partidos de diversas intendencias, en que aquéllas fueron menos defectuosas y se llevaron con algún cuidado los libros parroquiales, el acrecentamiento anual de la población era en 1061 individuos matriculados, 1.82%; pero lo reduje a 1.5.[44]

Se advierte, pues, que el método utilizado tanto por Humboldt como por Navarro y Noriega fue una especie de muestreo a base de fuentes diversas: libros parroquiales, matrículas de tributos, y bastante intuición y deducción.

Este cálculo del 1.5% anual parece más certero que el de Humboldt; recuérdese la alta tasa de mortalidad a que hemos aludido y la aparentemente poca inmigración. Incluso desde el punto de vista del demógrafo esta cifra parece todavía elevada. En los principios de este siglo, de 1921 a 1930 encontramos una tasa de 1.7, un poco más elevada que la de Noriega.[45]

Queda de todas formas como una interrogante no resuelta la evaluación de la tasa de crecimiento en los años finales del siglo XVIII y los primeros del XIX.

Quizás una posibilidad para calcular, no sólo el crecimiento de la población sino su distribución, sería estudiar los cuadros VI y VII. Es decir, considerar la cantidad de ciudades, villas, ranchos, haciendas, misiones, etc., en cada intendencia. Los resultados de Navarro y Noriega no son iguales a los de Humboldt; según el primero:

> Humboldt en la numeración de poblaciones padeció varios equívocos, pues a todo el reino la da 80 ciudades y villas cuando entre ambas se cuentan 125.[46]

Un problema es el de distinguir con propiedad entre villas y ciudades, ya que ambos autores no definen a qué se refieren

exactamente al usar esos términos. Humboldt, v.gr., no parece seguir a este respecto un criterio constante: incluso en algunas intendencias menciona únicamente "parajes" importantes, que pueden variar de 2 000 a 12 000 habitantes. A pesar de todos estos defectos, pensamos que un estudio acucioso de estos datos, sobre todo de los proporcionados por Navarro y Noriega, puede dar una idea de la importancia de cada intendencia dentro del

CUADRO VII

POBLADOS DE NUEVA ESPAÑA EN 1803

| *Intendencia* | *Ciudades* | *Villas** | *Pueblos* | *Haciendas* | *Parroquias* |
|---|---|---|---|---|---|
| Guanajuato | 3 | 4 | 37 | 448 | — |
| Valladolid | 3 | 3 | 265 | 326 | — |
| Guadalajara | 2 | 6 | 322 | — | — |
| Zacatecas | — | 3 | — | — | — |
| Oaxaca | — | 3 | — | — | — |
| Mérida | — | 5 | — | — | — |
| Veracruz | — | 6 | — | — | — |
| San Luis Potosí | — | 8 | — | — | — |
| Durango | 1 | 6 | 199 | 152 | 75 |
| Puebla | 6 | — | 607 | 425 | 133 |
| México | — | 16 | — | — | — |
| Sonora | 1 | 2 | 46 | 20 | 15 |
| *Gobiernos* | | | | | |
| Nuevo México | — | 4 | 26 | — | 3 |
| Nueva California | — | — | 18 | — | — |
| Vieja California | ** | — | — | — | — |
| Tlaxcala | — | — | 110 | 139 | 22 |
| *Totales* | 16 | 66 | 1 630 | 1 510 | 545 |

* Consideramos villas cuando habla de "poblaciones importantes". Entre villas y ciudades suman 82.

** En Vieja California únicamente hace alusión a 2 misiones y 1 presidio.

— Los guiones indican carencia de datos.

*Fuente:*

Alejandro de HUMBOLDT: *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, México, Editorial Robredo, 1941, Vol. II, pp. 263-357.

CUADRO VIII

POBLACIÓN DE CLÉRIGOS (1793 Y 1810)

| Intendencias | *1793* (I) Secular | Regular | % | *1810* (II) Secular | Regular | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| México | — | — | — | 1 300 | 2 383 | — |
| Puebla | 667 | 881 | .27 | 619 | 873 | — |
| Oaxaca | 306 | 342 | .15 | 380 | 342 | .12 |
| Guanajuato | 225 | 197 | .10 | 225 | 247 | .08 |
| San Luis Potosí | — | — | — | 23 | 63 | .04 |
| Zacatecas | — | — | — | — | — | — |
| Durango | — | — | — | 153 | 63 | .12 |
| Sonora o Arizpe | — | — | — | 95 | 29 | .09 |
| Yucatán | — | — | — | 368 | 231 | .11 |
| Guadalajara | — | — | — | 441 | 417 | .16 |
| Veracruz | — | — | — | 200 | 150 | .18 |
| *Gobiernos* | | | | | | |
| Valladolid | 293 | 298 | .20 | 282 | 276 | .14 |
| Nuevo México | — | — | — | — | 20 | .05 |
| Nueva California | — | — | — | — | 39 | .18 |
| Vieja California | — | — | — | — | 18 | .40 |
| Coahuila | — | — | — | 15 | 11 | .06 |
| Nuevo Reino de León | — | — | — | 45 | 13 | .13 |
| Nueva Santander | — | — | — | — | — | — |
| Texas | — | — | — | — | 13 | .38 |
| Tlaxcala | — | — | — | 83 | 22 | .12 |
| *Totales* | — | — | — | 4 229 | 5 210 | .15 |

*Nota:* Los por cientos con respecto a la población total (tercera y última columna) se hicieron sumando el clero regular y el secular.

*Fuentes:*

I. Alejandro de HUMBOLDT: *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España,* México, Editorial Pedro Robredo, Vol. II, 1941, p. 131.

II. Fernando NAVARRO Y NORIEGA: *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España, seguido de la memoria sobre la población del Reino de Nueva España,* México, Instituto de Investigaciones Histórico-jurídicas, 1943, s. p.

país, y del tipo de actividad económica predominante, según el número de ranchos, villas, haciendas, etcétera, existentes en cada región. Son, por lo menos, generalizaciones que podrían ser útiles para iniciar un trabajo más preciso. Puede también sacarse provecho de la comparación del cuadro VII con el cuadro V, que muestra la distribución, en 1810, de la población por grupos étnicos. Es casi innecesario decir, no obstante, que para el tema de la distribución de la población es un obstáculo mayúsculo la falta de estudios regionales.

HEMOS VISTO LAS GRANDES diferencias entre los datos de Humboldt y los de Navarro y Noriega. En dos puntos, sin embargo, estos autores resultan compatibles:

a) La población de clérigos (cuadro VIII). Ambos están de acuerdo en que es falsa la opinión común de que "los naturales de Nueva España propenden más que los de otras regiones al servicio de la Iglesia".[47] Navarro y Noriega calcula 1 1/5 de clérigo por cada mil habitantes (cuadro VIII) y Humboldt 1 3/5.[48]

b) La proporción de los sexos. En principio ambos aceptan la existencia de más hombres que mujeres en la Nueva España; el viajero alemán da una proporción de 100 hombres:95 mujeres, y el contador de 100:98.[49] Sin embargo, el mismo Navarro pone en duda los resultados de su muestreo al decir que tal desproporción puede deberse "a que los hombres se enumeraron con más escrupulosidad por la utilidad que prometían sus peculiares contribuciones, de las cuales están libres las mujeres".[50] Llega a afirmar que si hubiese mejores datos quizá se llegaría a un equilibrio entre los sexos.

## *Conclusión*

Si en otros campos de la historia económica y social existe suficiente material publicado para iniciar un estudio profundo, éste no parece ser el caso en el aspecto demográfico. Cifras tan básicas y globales como las mencionadas a lo largo de este trabajo, no han sido aún verificadas. En algunos casos sería necesario completar los datos para todo el país y, en otros, iniciar

nuevas búsquedas sobre temas hasta ahora no trabajados en referencia a esa época, como son el nivel económico de la población, el factor migración, las ramas de actividad de la población económicamente activa, las tasas de crecimiento, y muchos más. También habría que medir factores que en este trabajo hemos simplemente mencionado, como mortalidad por enfermedad, hambre, estado sanitario de la Nueva España, etcétera.

No creemos, sin embargo, que deba menospreciarse la importancia de establecer las cifras generales, pues son básicas. Sobre todo, habría que ver la correspondencia entre el monto de ciertos grupos (españoles, clero, negros, por ejemplo) y su influencia en los diversos sectores de la economía del país.

El presente trabajo ha intentado puntualizar únicamente la escasa confiabilidad de las cifras publicadas hasta ahora. Haciendo comparaciones con la época moderna, algunos argumentos de Humboldt parecen francamente dudosos; en cambio, Navarro y Noriega es más confiable. Las fallas de estos autores se explican, en gran parte, debido a los métodos utilizados, y a la situación en que se vieron, necesitados de construir hipótesis a partir de una información insuficiente.

## NOTAS

[1] Alejandro de HUMBOLDT: *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Editorial P. Robredo, 1941 (edición preparada por V. Alessio Robles), Vol. II, pp. 170-171; y México, Editorial Porrúa, 1966 (edición preparada por J. A. Ortega y Medina. Sepan cuantos..., 39), p. 105. Otras diferencias pueden verse en las mismas páginas de ambas ediciones o en la p. 13 de la de Robredo y 38 de la de Porrúa. *Cf.* la edición parisina de Renouard, de 1827, *Essai politique sur le Royaume de la Nouvelle Espeñe*, I, p. 302; II, pp. 15 y 16. En las notas siguientes nos referiremos siempre a la edición de Robredo, Vol. II, salvo indicación en contrario.

[2] Catalina SIERRA: *El nacimiento de México*, México, UNAM, 1960, pp. 105-110.

[3] HUMBOLDT: *Ensayo...*, p. 143; *cf.* Gonzalo AGUIRRE BELTRÁN: *La población negra de México, 1589-1810*, México, Fuente Cultural, 1946, p. 146. Se asumió que este autor se refiere a intendencias completas y no a localidades, dada la similaridad de las cifras.

[4] Lucas ALAMÁN: *Historia de México*, México, Jus, 1942, Vol. I, p. 533; *cf.* p. 28.

[5] HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 121.

[6] HUMBOLDT: "Tablas geográfico-políticas del Reino de la Nueva España en 1803", *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística*, Segunda época, Vol. I (México, 1869), pp. 635-657, y 639.

[7] Fernando NAVARRO Y NORIEGA: *Catálogo de los curatos y misiones en Nueva España*, México, Instituto Mexicano de Investigaciones Histórico-jurídicas, 1943, p. 64; *cf.* AGUIRRE BELTRÁN: *op. cit.*, p. 231.

[8] ALAMÁN: *op. cit.*, p. 36; *cf.* Catalina SIERRA: *op. cit.*, p. 82; *cf.* AGUIRRE BELTRÁN: *op. cit.*, p. 82; *cf.* Carlos BASAURI: *La población negroide de México*, México, Congreso Demográfico Interamericano, 1943, p. 11.

[9] Véase HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, pp. 428-430. Navarro y Noriega suministra para las intendencias la misma extensión de territorio que Humboldt; véase NAVARRO Y NORIEGA: *op. cit.*, s.p., *Cuadro* II.

[10] HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 15.

[11] *Ibid.*; *cf.* HUMBOLDT: "Tablas . . .", p. 639.

[12] HUMBOLDT: "Tablas . . .", pp. 636-638.

[13] HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 38.

[14] Julio DURÁN OCHOA: *Población*, México, Fondo de Cultura Económica, 1955, pp. 56, 94 y 197.

[15] HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 50.

[16] *Ibid.*, p. 51; *cf.* p. 21.

[17] *Ibid.* Ver todo el capítulo sobre enfermedades: pp. 51-70.

[18] *Ibid.*, pp. 51-70.

[19] HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 256.

[20] NAVARRO Y NORIEGA: *op. cit.*, p. 69.

[21] HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 58.

[22] *Ibid.*, p. 221.

[23] *Ibid.*, p. 330.

[24] Véase Manuel ABAD Y QUEIPO: *Escritos del obispo electo de Michoacán, don . . .*, en José María Luis MORA: *Obras*, México, Porrúa, 1963 (Biblioteca Porrúa, 26), p. 230; *cf.* HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 147.

[25] HUMBOLDT: "Tablas . . .", p. 641; *cf.* HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 147.

[26] HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 78.

[27] HUMBOLDT: "Tablas . . .", p. 637.

[28] *Ibid.*, ver pp. 632-638; *cf.* HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, pp. 17-22.

[29] DURÁN OCHOA: *op. cit.*, p. 94.

[30] HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 17.

[31] HUMBOLDT: "Tablas . . .", p. 637.

[32] Catalina SIERRA: *op. cit.*, p. 118.

[33] HUMBOLDT: "Tablas . . .", p. 637.

[34] *Ibid.*, p. 638; *cf. Ensayo . . .*, p. 22.

[35] DURÁN OCHOA: *op. cit.*, p. 56.

[36] HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, pp. 42-43.

[37] José María Luis MORA: *México y sus revoluciones*, París, Lib. Rosa, 1836, p. 161.

[38] AGUIRRE BELTRÁN: *op. cit.*, p. 235; *cf.* Catalina SIERRA: *op. cit.*, p. 118.

[39] Catalina SIERRA: *op. cit.*, p. 119; *cf.* HUMBOLDT: *Ensayo . . .*, p. 15.

[40] NAVARRO Y NORIEGA: *op. cit.*, p. 66; *cf.* AGUIRRE BELTRÁN: *op. cit.*, p. 241.

[41] ALAMÁN: *op. cit.*, p. 534; *cf.* Catalina SIERRA: *op. cit.*, p. 104.

[42] NAVARRO Y NORIEGA: *op. cit.*, pp. 61, 67 y 61-63.

[43] *Ibid.*

[44] *Ibid.*

[45] DURÁN OCHOA: *op. cit.*, p. 194.

[46] NAVARRO Y NORIEGA: *op. cit.*, p. 68.

[47] *Ibid.*, p. 63.

[48] HUMBOLDT: "Tablas . . .", p. 681; *cf. Ensayo . . .*, p. 131.

[49] HUMBOLDT: "Tablas . . .", p. 641. No sucede lo mismo en el caso de las ciudades donde hay mayor número de mujeres, en parte debido al servicio doméstico; *cf.* NAVARRO Y NORIEGA: *op. cit.*, p. 65; *cf.* AGUIRRE BELTRÁN: *op. cit.*, p. 239-241.

[50] NAVARRO Y NORIEGA: *ibid.*

# EL SISTEMA MONETARIO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL PERÍODO NOVOHISPANO

*Bernardo* GARCÍA MARTÍNEZ
*El Colegio de México*

RECIBIÓ LA HISPANOAMÉRICA COLONIAL, de su metrópoli, como manifestación importante del dominio de su soberano[1] y como factor esencial para su organización administrativa y económica, el sistema monetario que la regía. No debíamos, en rigor, hablar de un sistema, pues su realidad monetaria estaba bien lejos de constituir un conjunto de elementos relacionados ordenadamente entre sí, y acaso como último recurso cupiera hablar de un "complejo" de sistemas. Con los inicios de la Edad Moderna se había adoptado una serie de expresiones que se acomodaban a diversas monedas de la Península, a las más coherentes, aparentando cierta unidad, pero siempre fueron más los elementos aislados fuera del conjunto principal. Irregularidad que se hizo más complicada aún en el Nuevo Mundo: piezas de nombre, cuño y valores diferentes engrosaron la ya larga lista de las más antiguas, y las relaciones entre todas ellas se hicieron distintas. Añadamos las muchas diferencias regionales, las frecuentes modificaciones impuestas por reglamentos y costumbres, y lo que para nosotros no deja de ser una complicación más, que deriva de que el sistema de cuenta básico no fuera el decimal. Resultado es que todo lo dicho se combina para hacer las más de las veces embarazoso el llegar a entender las interrelaciones entre los valores monetarios.

En el siglo XVIII, como una de las tantas medidas de reforma económica y política que se fueron practicando,[2] se pensó en organizar racionalmente, en sistematizar, la estructura monetaria. Se buscó un orden, se suprimieron elementos secundarios tratando de simplificar, y por sobre todo se buscó la unidad. Los intentos de una seria reglamentación se ven en las Ordenanzas de 1728 y 1779,[3] que dan una serie de instrucciones precisas que nos permiten ver, tal vez por ocasión primera, que un auténtico sistema está cobrando forma en medio de la irregularidad. Nos preguntamos hasta qué punto se habría planeado ese sistema en caso de no haber surgido, como parece más probable, del propio uso, que imponía irse limitando a las expresiones que por más simples o lógicas eran más socorridas. Lo suponemos así porque no llegamos a delimitar el sistema a partir de las disposiciones legales, que serían sus causas eficientes, sino luego de una observación detenida de ciertas constantes en la realidad monetaria misma. Como quiera que haya sido, la organización no alcanzó a ser completa en el período colonial, y quedaron al lado del sistema establecido muchos elementos antiguos que sólo poco a poco, a fuerza de caer en desuso, desaparecieron.

Nos interesa en este estudio distinguir y definir lo sistematizado en la forma en que se manifestó en la Nueva España,[4] pero antes de pasar a eso conviene anotar ciertas generalidades y antecedentes.

Desde 1348[5] —reinado de Alfonso XI el Justiciero— se declaró en Castilla (y consiguientemente eso tendría validez años después en las Indias), que todas las minas pertenecían privativamente al soberano, y siempre continuó siendo así. Sin embargo, como el Estado no podía dedicarse a explotarlas, autorizó a los particulares a hacerlo con la sola obligación por parte de éstos de reintegrar al rey una parte de lo que obtuviesen: en esto consistieron los famosos *quinto* y *diezmo* (20% y 10%) que se cobraban según el metal y según la época. Desde 1723, en América se cobró solamente el diezmo de lo extraído así se tratase de plata o de oro. Antes se cobraba más, pero la baja en ese impuesto constituía parte de la política minera del rey, quien lograba con semejantes medidas fomentar la explotación

de los metales preciosos y por ende aumentar sus ingresos. El impuesto fue todavía más rebajado en la segunda mitad del siglo: a partir de 1776 rigió el cobro del 10% para la plata y de únicamente el 3% (aunque con el título de *quinto*) para el oro. Como el aumento en la producción de metales se traducía en un mayor número de monedas acuñadas, se veían muy estrechamente ligadas la política fiscal minera y la economía monetaria.

Todo el oro y la plata que las minas produjesen debía pasar a ser *ensayado* a una ceca o casa de moneda (en este caso la de la ciudad de México, establecida por Cédula de 1535) para que se comprobara y definiera su ley o pureza, operación que causaba un impuesto. La legal para el oro en barra, durante toda la época colonial, fue de 22 quilates y para la plata, desde 1728, de 11 dineros.[6] Los lingotes ensayados se marcaban o "acuñaban" y eran en su mayor parte dejados por sus propietarios en la ceca para ser amonedados. Tan proporcionalmente grande era la cantidad que se amonedaba que su valor era casi el mismo de la producción bruta, pues poco era lo que pasaba directamente del ensaye a los artesanos o a otros usos no monetarios.[7] Por otra parte, la Casa de Moneda de México era la mayor del mundo.

En un principio los mismos particulares ejercían los oficios de amonedación y manejaban las casas de moneda, pues aunque también era un derecho privativo del soberano, éste lo podía delegar, sin dar libertad, obviamente, para acuñar de otra manera que la dispuesta por él; pero en 1733 esos oficios pasaron a cargo de la Real Corona. Cualquiera podía llevar a amonedar el metal que poseyese, pagando para ello una pequeña cantidad (que antes recibían los particulares y después de 1733 el rey) que podía variar si el metal requería de alguna liga para aumentar o disminuir su solidez. O sea que la casa de moneda pagaba por los lingotes menos del valor de las monedas que se extraían de ellos y viceversa. En realidad, como metal, las monedas, por su inferior ley, valían menos, pero tenía que cobrarse el proceso de la amonedación. Inferior al título legal del metal en pasta era, en efecto, la ley de las monedas: 21 quilates 2½ granos,

las de oro, y 10 dineros 20 granos, las de plata, de 1772 a 1786; año este último en que, por una "Real Orden muy reservada" de Carlos III,[8] se bajó secretamente la pureza de las monedas aún más, a 21 quilates y a 10 dineros 18 granos respectivamente, lo que constituyó algo que puede considerarse, en la medida en que no fue del conocimiento general, como "falsificación" oficial de la moneda.[9]

Don Fausto de Elhuyar, en sus *Indagaciones sobre la amonedación en la Nueva España* (1814), se pronunció abiertamente contra el hecho de que se cobrara por amonedar: decía que los propietarios de metal que necesitaban convertirlo en moneda para sus negocios, pagos, compras, etc. —operaciones en conjunto beneficiosas para la economía del país— perdían dinero al acudir a la ceca; en cambio, los orfebres y plateros más bien ganaban al ir a comprar en ella el metal en barra que requerían para su trabajo. Elhuyar proponía que la amonedación fuera gratuita, esto es, que la Casa de Moneda comprara y vendiera el metal siempre a un mismo precio, estuviera amonedado o no. A la postre —continúa— los beneficios serían mayores para todos, superiores a los escasos que el rey obtuviese del millón y medio de pesos que recibía cada año por troquelar.[10]

La circulación de dos metales, la acuñación ilimitada y la equivalencia del valor real con el monetario son las primeras características que tenemos que reconocer para definir el *patrón* del sistema que estudiamos. El cuarto punto importante que hay que tomar en cuenta es que había una relación de valor fija y legalmente establecida entre los dos metales que se incluían en el sistema, relación independiente, aunque no muy diversa, de la que imponía en el mercado el valor comercial inestable y fluctuante de esos metales. Coincide, pues, esto último, con la definición de un patrón bimetálico como el basado en el enlace proporcionado de los dos metales, según una relación de peso y valor que fija la autoridad gubernativa correspondiente. El bimetalismo supone que el Estado puede acuñar ilimitadamente monedas de oro y plata y decretar, además, que tienen circulación forzosa y poder liberatorio ilimitado. No puede tratarse, en

nuestro caso, de un patrón paralelo simple porque hay, como hemos dicho, una relación *fija* de valor (que podemos suponer se ha establecido en una pieza de oro por dieciséis de plata). Para precisar más, anotemos que nos estamos ocupando de un patrón bimetálico perfecto, doble o compuesto, por la existencia, como monedas fraccionarias, de piezas de cobre que, a diferencia de las otras, no circulan con su valor metálico y no tienen poder liberatorio ilimitado.[11]

Como los valores comerciales del oro y de la plata eran fluctuantes, no siempre podían equivaler en un ciento por ciento al que representaran una vez transformados en moneda, a pesar de que en el sistema, teóricamente, no se consideraran las variaciones, excepto las muy considerables. Francisco Gil y Pablos en sus *Estudios sobre la moneda y los cambios* da las siguientes cifras —nada radicales en sus diferencias— para el valor relativo de la plata respecto del oro en el mercado internacional durante la segunda mitad del siglo XVIII:[12]

| | |
|---|---|
| 1751-1760 | 14.56 |
| 1761-1770 | 14.81 |
| 1771-1780 | 14.64 |
| 1781-1790 | 14.76 |
| 1791-1800 | 15.42 |
| 1801-1810 | 15.61 |

Es de suponerse que la Ley de Gregham debía entrar en juego y la plata, que perdía valor, que se convertía en la moneda mala, desplazara al oro en la circulación; pero, por un lado, como el metal amarillo circulante era de por sí tan poco que sólo representaba un 5% del total, el fenómeno debió tener tan mínimos efectos que probablemente ni se puedan medir.[13]

Por otra parte, como la Casa de Moneda, por la que pasaba todo el metal estuviese en lingote o amonedado, operaba con precios fijos (véase el cuadro que ilustra este artículo), los efectos del mercado internacional se frenaban y no repercutían en el local, y mucho menos en la moneda usual o en el público.

El importante problema de la relación de valor entre los dos metales presenta aspectos muy interesantes en el caso que nos ocupa. En los sistemas bimetálicos más modernos estaba representada por un "coeficiente bimetálico" muy rígido que enlazaba directamente al oro con la plata, y que de verse en la necesidad de ser cambiado (porque el valor relativo de uno de los metales hubiera variado considerablemente) de hecho se destruía el sistema, pues era necesario fabricar piezas nuevas con talla o ley diferentes, a no ser que se quisiera sacrificar la paridad de las denominaciones, esto es, que se consintiera, digamos, que un peso de plata no valiera lo que un peso de oro o que las cuentas hechas con unidades de plata no se pudieran cubrir con una misma cifra en oro. Esto no dejaba de ser una incómoda dificultad cuando el bimetalismo funcionaba a plenitud y los dos metales circulaban efectivamente.

En el bimetalismo español antiguo, vigente desde fines de la Edad Media hasta principios o mediados del siglo XVIII, efectuaba el enlace un elemento ficticio que permitía, como en ningún sistema moderno, que el coeficiente bimetálico variara, de ser necesario, imponiendo únicamente una nueva expresión de la unidad básica de uno de los metales con respecto a ese elemento, que se llamaba *maravedí*.[14] Desde luego no podía evitarse, como en ningún sistema bimetálico, que las piezas de ese metal cuya expresión en maravedíes se modificase variaran de valor a causa precisamente de esa modificación; pero el sistema no se dislocaba y no importaba mayormente que se perdiera paridad en las denominaciones porque el maravedí desempeñaba una segunda función de *moneda de cuenta usual,* con la cual se efectuaban todas las operaciones sobre el papel, en vez de hacerlo con la moneda real (aunque ésta también se empleara para tal menester), la conversión a la cual se efectuaba en el momento de hacer materiales dichas operaciones. Este sistema de moneda de cuenta tenía su origen en otro semejante que, en la Edad Media, enlazaba monedas de diversos países y funcionaba soberbiamente en operaciones de compensación, desentendiéndose de monedas nacionales.[15]

El nombre de maravedí designaba, además, a una moneda real española y americana. Hay que tener siempre cuidado de distinguir la acepción correcta que se da a la palabra, pues de ello depende que no se incurra en errores de interpretación bastante graves.

Ahora bien, ya para la época que estudiamos —fines del XVIII y principios del XIX— el maravedí ficticio había ido desapareciendo como expresión usual y todas las cuentas se llevaban utilizando las propias denominaciones de las monedas reales. Por lo tanto, el sistema maravedí ya no podía funcionar más; y aun suponiendo que en principio se conservase, al no usarse más la moneda ficticia de cuenta, en la práctica nada lo diferenciaría de un bimetalismo con coeficiente bimetálico simple. Éste, por otra parte, ya se había fijado con mucha pre cisión en 1 a 16 para España y sus colonias desde 1779, y el peso de las monedas respetaba estrictamente esa relación, que ya no se modificó más durante el resto de la época colonial.

De modo que es este un sistema bimetálico con coeficiente simple, como los más modernos. Subsiste en él el maravedí *como moneda real únicamente*. Esa subsistencia ha causado, tal vez, algunas confusiones, máxime que quedó como un elemento de valores diversos (esto lo veremos más adelante) precisamente por herencia de su antiguo carácter variable.[16]

VEAMOS A CONTINUACIÓN cuáles eran en la Nueva España los componentes del sistema que hemos definido. El cuadro que acompaña a este estudio ilustra la descripción. Antes, sin embargo, anotemos las excepciones y las limitaciones: al principio mencionamos que este sistema no barrió por completo con las monedas antiguas, y un sinnúmero de piezas de diferentes valores continuaron circulando, y aun se las acuñó hasta el siglo XIX. Por ejemplo, además del verdadero *peso* del nuevo sistema había varios "pesos" de diferente valor que hacían que, efectivamente, hubiese "pesos de oro" de más valor que los "pesos de plata", pero que eran producto de acuñaciones que se habían hecho en base a otro sistema o aisladamente. Hay que distinguir, pues, entre el verdadero patrón bimetálico, que es el que

nos ocupa, y las expresiones generalmente aisladas y cada vez más escasas de patrones antiguos o de intentos de modificar el patrón principal, que fueron toleradas a falta de una reglamentación al respecto que fuera realmente precisa. Algunas de estas monedas, sin embargo, como el doblón o el escudo (véase la parte inferior del cuadro) se adaptaron relativamente al sistema moderno como múltiplos o submúltiplos de las unidades principales.[17]

Pasando al sistema propiamente dicho refirámoslo primeramente, y esto es aparte de la cuestión monetaria, a las unidades entonces existentes de peso físico para los dos metales (sección superior del cuadro), de las cuales sólo una, el *marco*, es común a ambos y equivale a 230 gramos del metal aproximadamente. Por razón del coeficiente bimetálico, un marco de oro valía lo que dieciséis de plata. Este valor estaba representado en otras unidades que eran puramente monetarias (sección inferior), la base de las cuales, como lo explicaremos, y a pesar de las apariencias del sistema, era el *real de plata*,[18] que con más propiedad debe llamarse simplemente *real*, pues era un mismo valor monetario estuviese expresado en el metal blanco o en el amarillo. Del real, también llamado *tomín*, partían otras denominaciones, múltiplos como el *peso* o el *escudo* y submúltiplos como el *grano* y los *maravedíes* de diversos valores, denominaciones de las cuales había siempre una cantidad fija por cada real,[19] y que eran, como éste, valores monetarios independientes del metal en que estuvieran expresados, aunque algunos, por una razón que no era otra que la costumbre, solían representarse sólo en uno: el escudo, por ejemplo, siempre era de oro. Ahora bien, debido al coeficiente, un peso, un real o cualquiera otra pieza de plata tenían una cantidad de metal dieciséis veces mayor que si fueran de oro, y mientras que ocho pesos y medio cubrían el valor de un marco de plata, se necesitaban 136 para completar el de uno de oro. Dicho de otra forma, un peso de plata no valía menos que un peso de oro porque aquél tenía dieciséis veces más metal que éste.

Volvamos al principio y recordemos que el marco de oro valía dieciséis veces lo que el de plata. Las disposiciones guber-

namentales sobre esta materia establecían que de cada marco de plata —reducido previamente a la liga o título reglamentario, que ya mencionamos— se troquelaran 68 reales (parte central del cuadro), por lo que de uno de oro deberían sacarse 68 × 16 = 1088 reales, o 68 escudos si queremos hacerlo más sencillo refiriéndonos a un múltiplo del real en la misma forma que lo hacía la legislación monetaria para hacerse más inteligible: sacando 68 reales y 68 escudos se tenía un paralelo formal entre las tallas de los dos metales.[20] Por esto es que el escudo aparece, en las fórmulas, como la base del sistema oro, pero sería erróneo ponerlo al nivel del real como elemento básico del sistema monetario todo: *el sistema básico era el de la plata y a él se adaptó el del oro.* La preponderancia del metal blanco era absoluta desde el momento en que un 95% del circulante estaba constituido por él.[21] Inclusive las medidas de peso físico propias de este elemento (onzas, ochavas, tomines y granos) llegaron a ser aplicadas al oro, desplazando a las particulares de éste (castellanos, tomines y granos de oro).

Así pues, todas las cifras que los documentos y las obras de fines del siglo XVIII y principios del XIX nos dan mencionadas como pesos, reales o tomines, granos, etc., salvo excepciones probablemente raras o referencias específicas a otras monedas de que no nos hemos ocupado, están entendidas como *unidades monetarias que podían ser expresadas tanto en pequeñas y ligeras piezas de oro* (que eran escasas) *cuanto en grandes y pesadas piezas de plata, entre el peso de las cuales había una relación siempre fija de 1 a 16.*

El real era, por tanto, aunque las apariencias fueran otras, la base del sistema bimetálico colonial; sólo que como era un valor muy pequeño las cifras mayores solían simplificarse dándose en pesos, que equivalían a 8 reales. De ahí la difusión del peso en la época que estudiamos y su importancia como medida usual, aunque dentro del sistema fuera unidad secundaria.

## NOTAS

[1] Prerrogativas de los monarcas españoles al finalizar la Edad Media eran legislar, acuñar moneda, administrar justicia y llamar a la guerra. José MIRANDA: *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas,* México, UNAM, 1951, p. 19.

[2] Sobre el tema, en general, *vid.* José MIRANDA: *op. cit.,* y Eduardo ARCILA FARÍAS: *El siglo ilustrado en América; reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España,* Caracas, Dirección de Cultura y Bellas Artes, 1955.

[3] *Vid.* Humberto F. BURZIO: *Diccionario de la moneda hispanoamericana,* Santiago de Chile, Fondo J. Toribio Medina, 1958, vols. I y II, *passim.* En esta obra monumental se pueden encontrar, bajo sus diferentes rubros, noticias detenidas, documentadas y precisas sobre casi cualquier aspecto de los sistemas monetarios y la minería; medidas. legislación, historia, etc. Su consulta es imprescindible para quien trabaje estos temas.

[4] Nuestra investigación no nos permite pretender que los datos y resultados presentados (en particular el cuadro que hemos elaborado) tengan validez más que para la Nueva España y en la época a que nos hemos ceñido. Podemos, sin embargo, suponer que en otras partes de la América española las diferencias que haya habido no fueron fundamentales.

[5] Suele citarse esta fecha con mucha frecuencia en Era Hispánica: 1386.

[6] Fausto de ELHUYAR: *Indagaciones sobre la amonedación en la Nueva España,* México, 1814, pp. 65-66; Lawrence ANDERSON: *El arte de la platería en México,* México, Porrúa, 1956, p. 100. Para la plata, antes de 1728, el título legal era de 11 dineros 4 granos.

[7] Compárense las tablas de producción de oro y plata en Nueva España (Aleajndro de HUMBOLDT: *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España,* México, Porrúa, 1966, p. 386) con las de amonedación por la ceca de México (Fabián de FONSECA y Carlos de URRUTIA: *Historia general de Real Hacienda,* México, 1845-53, t. I, pp. 212-214; también en: Alberto Francisco PRADEAU: *Historia numismática de México desde la época precortesiana hasta 1823,* México, Banco de México, S. A., 1950, pp. 119-120, 127 y 132). Por ejemplo, para los siguientes años:

| | producción total de oro y plata | amonedación total de oro y plata |
|---|---|---|
| 1780 | 17 514 263 pesos | 17 514 263 pesos |
| 1785 | 18 575 208 | 18 575 208 |
| 1790 | 18 063 688 | 18 063 688 |
| 1795 | 24 593 481 | 24 593 481 |
| 1800 | 18 685 674 | 18 685 674 |

A veces las cifras de amonedación son aún mayores que las de producción. La principal causa es la recolección y reacuñación de moneda vieja y gastada, operación esta que es muy conveniente precisar para medir la cuantía del circulante. *Vid.* Wilbur T. MEEK: *The Exchange Media of Colonial Mexico,* Nueva York, King's Crown Press, 1948, pp. 62 ss.

[8] Las principales disposiciones en que se rebajó la ley fueron la Pragmática de 29 de mayo de 1772 y la mencionada Real Orden de 25 de febrero de 1786. Otras menos importantes hubo en 1771 y 1785. *Vid.* Humberto BURZIO: *op. cit.* en nota 3, *passim;* Alberto F. PRADEAU, *op. cit.* en nota 7, p. 117 y Miguel A. QUINTANA: *Los ensayos monetarios como consecuencia de la baja de la plata,* México, Universidad Nacional, 1931, p. 60.

[9] Estudian con amplitud la Casa de Moneda y el cobro de impuestos: Fabián de FONSECA: *op. cit.* en nota 7, t. I, caps. 1º al 5º; Joaquín MANIAU: *Compendio de la Historia de la Real Hacienda de la Nueva España,* México, Soc. Mex. de Geografía y Estadística, 1914; Alberto F. PRADEAU, *op. cit.* en nota 7. Estas obras también se ocupan de las leyes o títulos de las monedas y sus modificaciones, pero sobre este particular también puede consultarse Humberto BURZIO, *op. cit.* en nota 3, *passim.*

[10] Fausto de ELHUYAR: *op. cit.* en nota 6, pp. 65-71.

[11] *Vid.*: Norman ANGELL: *The Story of Money,* Nueva York, Garden City Pub. Co., 1929, p. 121; D. A. BARKER: *The Theory of Money,* Cambridge University Press, 1913, pp. 24 y 106-107; y Max WEBER: *Historia económica general,* México, Fondo de Cultura Económica, 1942, pp. 263-264.

[12] Citado por Jaime VICENS VIVES: *Historia social y económica de España y América,* dirigida por. . ., Barcelona, Teide, 1957, t. IV, p. 376.

[13] A este resultado se llega partiendo de las estadísticas de amonedación de ambos metales en la Casa de Moneda de México. *Vid.* nota 7.

[14] Manuel MOREYRA PAZ-SOLDÁN: "La técnica de la moneda colonial; unidades, pesos, medidas y relaciones", en *Revista de Historia de América,* 20 (México, dic. 1945), p. 359.

[15] *Vid.* Jacques HEERS: *L'Occident aux XIV et XV siècles; aspects économiques et sociaux,* Paris, Presses Universitaires de France, 1963, p. 292. El tema lo desarrolló el propio profesor HEERS con más amplitud en un curso que impartió en El Colegio de México en 1966.

[16] Compárese lo dicho sobre la relación de valores, el coeficiente bimetálico y el sistema maravedí con la opinión de Manuel MOREYRA PAZ-SOLDÁN, *op. cit.* en nota 14, que no considera que ese último haya desaparecido a finales de la época colonial.

[17] Definiciones de todas las piezas monetarias aisladas, que sería muy prolijo enumerar aquí, se encuentran ampliamente detalladas en Humberto BURZIO, *op. cit.* en nota 3, *passim.*

[18] J. VICENS VIVES, *op. cit.* en nota 12, p. 374.

[19] En el cuadro puede verse cómo un peso equivalía a ocho tomines, o 96 granos, o 272 maravedíes; un real a doce granos, etc. Del maravedí

que más propiamente se incluye en el sistema había 34 unidades en cada real; pero también los había de menos valor (éstos no incluidos en el cuadro), que cabían 64 u 85 en el dicho real.

[20] *Vid.*, como ejemplo, Fausto de ELHUYAR, op. cit. en nota 6, pp. 65-66.

[21] *Vid.*, nota 13

# ASPECTO FISCAL DE LA NUEVA ESPAÑA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

*Andrés LIRA GONZÁLEZ*
*El Colegio de México*

DURANTE EL SIGLO XVIII se inicia y alcanza su primer desarrollo en los dominios españoles lo que *hoy* conocemos como *política fiscal*; esto es, la organización de los ingresos y de los gastos públicos, dirigida conscientemente por las autoridades del Estado con arreglo a principios racionales, buscando el mejoramiento económico nacional. Este hecho tiene lugar en una época en que las concepciones de la vida política y social llevan a una acción racional en todos los ámbitos de la actividad humana; bajo las ideas de la Ilustración, el destino del hombre se concibe como un progreso realizable mediante la práctica de los dictados de la razón, que fueron haciéndose palpables por la ciencia. En la política esa idea de progreso se manifiesta como un afán reformador, y da lugar a múltiples instituciones dentro del poder público, que llega a considerarse como el instrumento para alcanzar el bienestar material y espiritual de la nación.

Las nuevas ideas cobraron vida dentro de los Estados monárquicos. No se niega entonces el derecho absoluto de los reyes, pero se les hace evidente la necesidad de realizar reformas que cumplan con los cometidos de bienestar nacional; se acepta el despotismo, pero indicando los cauces racionales en que debe actualizar su poder, se le hace *ilustrado*, substituyendo al patrimonialista y proteccionista de épocas anteriores; las obras y órdenes de los monarcas para lograr el bienestar de los gober-

nados dejan de ser exclusivamente producto de la caridad piadosa, y van reconociendo poco a poco móviles seculares; al lado de las consideraciones que impone la piedad se advierten las de la filantropía y la eficacia con un marcado carácter secular racionalista.

Este hecho general, señalado por los historiadores que se ocupan de la época,[1] reviste especial importancia para comprender la estructura fiscal novohispana de finales del XVIII. Como es sabido, uno de los medios a través de los cuales el Estado influye más directamente sobre la vida de los gobernados es el cobro de impuestos y la imposición de otras cargas para hacerse de recursos, así como la forma en que los distribuye. En una época de transformaciones capitales, como lo es ese siglo, la estructura fiscal sufre alteraciones importantes, pues al lado de la reorganización de los elementos tradicionales que componían el aparato impositivo, aparecen otros nuevos, obedeciendo, tanto la reorganización como la inserción de otros renglones, a las tendencias generales de la época. Por eso, si queremos comprender la estructura fiscal de Nueva España, alterada por las reformas que se hacen en la segunda mitad del XVIII, tenemos que asomarnos previamente a las principales reformas político administrativas de carácter general que envuelven a la estructura fiscal dándole nuevo sentido a las partes que tenía desde épocas anteriores e incorporando nuevas, bien particulares. Una vez advertido esto, pasaremos a ocuparnos de la estructura fiscal en sí misma, viendo cuáles fueron los conceptos fundamentales con que se articuló, advirtiendo con ellos sus partes principales y su importancia con respecto al ingreso y al gasto público.

Esto último requeriría una apreciación cuantitativa del ingreso y del gasto, pero no es posible hacerla de manera completa con los datos con que contamos actualmente y sin una crítica de las cantidades que observamos en las fuentes que hemos manejado. Sin embargo es posible obtener una idea de la importancia cuantitativa, que, aunque incompleta, puede ser útil. A esta razón obedece el apéndice de este artículo.

# SISTEMA MONETARIO DE LA NUEVA ESPAÑA

## FINES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX

COEFICIENTE BIMETÁLICO: 1:16




EQUIVALENCIA EN GRAMOS

VALORES DE PESO FÍSICO

| 230.0465 g. | 28.75581 g. | 3.59448 g. | 0.59908 g. | 0.04992 g. |
|---|---|---|---|---|
| MARCO o media libra | ONZA | DRACMA U OCHAVA igual a dos adarmes | TOMÍN | GRANO |
| (8 ps. 4 rs.) * # 1 | 8 | 64 | 384 | 4608 |
| | (1 ps. ½ rl.) * 1 | 8 | 48 | 576 |
| | | (1 rl. 1 gn.) * 1 | 6 | 72 |
| | | | (2 gs. ⅛) * 1 | 12 |
| | | | | (gs. ⅙) * 1 |

VALORES DE PESO FÍSICO

| 0. 04792 g. | 0.5 |
|---|---|
| GRANO DE ORO | TOMÍN |
| 4800 | |
| 96 | |
| 12 | (2 rs. 8½ gs.) |
| (2½ gs.) * 1 | |

TALLA { 68 REALES EN UN MARCO } (Equivalen a 8 ps. 4 rs, a 816 gs. o a 2312 maravedíes) #

LEY o TÍTULO DE FINEZA

1772 - 1786: 10 dineros 20 granos (.903)
(207.681 g. Ag + 22.365 g. Cu. = 230.046 g. peso del marco en gramos)
1786 - 1825: 10 dineros 18 granos (.896)
(206.084 g. Ag + 23.962 g. Cu = 230.046 g. " " " " " )

LA PLATA PURA ES DE 12 DINEROS (288 GRANOS)
1 DINERO = 24 GRANOS

1772 - 1786: 21 quilates 2½ gran
(207.433 g. Au. + 22.6
1786-1825: 21 quilates (.875
(201.289 g. Au. + 28.7

EL ORO PURO ES DE 24 QUILATES (96 GRANOS)
1 QUILATE = 4 GRANOS

VALORES MONETARIOS

| PESO | REAL O TOMÍN | GRANO | MARAVEDÍ |
|---|---|---|---|
| (27.640 g.) † 1 | 8 | 96 | 272 |
| | (3.3830 g.) † 1 | 12 | 34 |
| | | (.2817 g.) † 1 | 2.83 |
| | | | (.0995 g.) † 1 |

1 PESETA = 4 REALES (½ PESO)
1 DUCADO = 1 PESO 3 REALES 4 GRANOS

## LA CASA DE MONEDA

COMPRABA EL MARCO DE PLATA DE 11 DINEROS SIN ACUÑAR A 8 ps. 2 ms. Y LO VENDÍA, ACUÑADO, A 8 ps. 4 rs. - LA DIFERENCIA SON 3 rs. 2 ms., QUE SON LOS DERECHOS QUE COBRABA EL REY #

COMPRABA EL MARCO DE ORO DE 22 QUILATES SIN ACUÑAR A 128 ps. 32 ms. Y LO VENDÍA, ACUÑADO, A 136 ps. - LA DIFERENCIA SON 7 ps. 7 rs. 2 ms., QUE SON LOS DERECHOS QUE COBRABA EL REY #

* Valor de las unidades de peso físico expresado en valores monetarios

† Peso en gramos de las unidades monetarias - Las de plata pesan 16 veces más que sus equivalentes en oro

\# El valor del marco de oro es 16 veces mayor que el del marco de plata:
(8 ps 4 rs. × 16 = 136 ps.) (68 rs. × 16 = 1088 rs.) (816 gs. × 16 = 13056 gs.)
(2312 ms. × 16 = 36992 ms.)

ABREVIATURAS

ps. pesos.
rl., rs. real, reales
gn., gs. grano, granos
ms. maravedíes.
g. gramos.

# SISTEMA MONETARIO DE LA NUEVA ESPAÑA
## FINES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX

COEFICIENTE BIMETÁLICO: 1:16

**ORO**

VALORES DE PESO FÍSICO

| ...59908 g. | 0.04992 g. |
|---|---|
| TOMÍN | GRANO |
| 384 | 4608 |
| 48 | 576 |
| 6 | 72 |
| ...) * 1 | 12 |
| | (gs. 1/6) * 1 |

...NOS (.908)
...365 g. Cu. = 230.046 g., peso del marco en gramos)
...OS (.896)
...62 g. Cu = 230.046 g., " " " " " )

LA PLATA PURA ES DE 12 DINEROS (288 GRANOS)
1 DINERO = 24 GRANOS

VALORES DE PESO FÍSICO

EQUIVALENCIA EN GRAMOS

| 0.04792 g. | 0.5775 g. | 4.6009 g. | 230.0465 g. |
|---|---|---|---|
| GRANO DE ORO | TOMÍN DE ORO | CASTELLANO | MARCO o MEDIA LIBRA |
| 4800 | 400 | 50 | (136 ps. = 1088 rs.) * # 1 |
| 96 | 8 | (2 ps. 5 rs. 9 gs.) * 1 | |
| 12 | (2 rs. 8½ gs.) * 1 | | |
| (2½ gs.) * 1 | | | |

1772-1786: 21 QUILATES 2½ GRANOS (.901)
(207.433 g. Au. + 22.613 g. Cu. = 230.046 g., peso del marco en gramos)
1786-1825: 21 QUILATES (.875)
(201.289 g. Au. + 28.757 g. Cu. = 230.046 g., " " " " " )

LEY o TÍTULO DE FINEZA

EL ORO PURO ES DE 24 QUILATES (96 GRANOS)
1 QUILATE = 4 GRANOS

TALLA: 68 ESCUDOS EN UN MARCO
(Equivalen a 136 ps, a 1088 rs. a 13056 gs. o a 36992 maravedies) #

VALORES MONETARIOS

| MARAVEDÍ | GRANO | REAL o TOMÍN | PESO | ESCUDO |
|---|---|---|---|---|
| 544 | 192 | 16 | 2 | (3.3830 g.) † 1 |
| 272 | 96 | 8 | (1.692 g.) † 1 | |
| 34 | 12 | (.2115 g.) † 1 | | |
| 2.83 | (.01762 g.) † 1 | | | |
| (.0062 g.) † 1 | | | | |

### LA CASA DE MONEDA

COMPRABA EL MARCO DE PLATA DE 11 DINEROS SIN ACUÑAR A 8 ps. 2 ms. Y LO VENDÍA, ACUÑADO, A 8 ps. 4 rs. - LA DIFERENCIA SON 3 rs. 2 ms., QUE SON LOS DERECHOS QUE COBRABA EL REY #

COMPRABA EL MARCO DE ORO DE 22 QUILATES SIN ACUÑAR A 128 ps. 32 ms. Y LO VENDIA, ACUÑADO, A 136 ps. - LA DIFERENCIA SON 7 ps. 7 rs. 2 ms., QUE SON LOS DERECHOS QUE COBRABA EL REY #

1 DOBLÓN = 4 ESCUDOS (8 PESOS)
1 ONZA = 8 ESCUDOS (16 PESOS)

Valor de las unidades de peso físico expresado en valores monetarios

Peso en gramos de las unidades monetarias - Las de plata pesan 16 veces más que sus equivalentes en oro

\# El valor del marco de oro es 16 veces mayor que el del marco de plata:
(8 ps 4 rs. × 16 = 136 ps.) (68 rs. × 16 = 1088 rs.) (816 gs. × 16 = 13056 gs.)
(2312 ms. × 16 = 36992 ms.)

ABREVIATURAS

ps. pesos.
rl., rs. real, reales.
gn., gs. grano, granos
ms. maravedies.
g. gramos.

### 1. *Las principales reformas político administrativas del siglo* XVIII *en los dominios españoles*

Con los Borbones en el trono español se inicia la etapa del *despotismo ilustrado.* La actividad gubernamental se enjuicia con nuevos patrones, que exigen del monarca el uso de sus facultades omnímodas en beneficio del poderío nacional, que debe asentarse sobre el bienestar material y cultural. Se utilizan con ese objeto los medios y los conocimientos que la época aconsejaba, y se llega a la *racionalización del poder.* El aparato teórico que hay detrás de este hecho es evidente; bástenos recordar que la *economía política* es un producto del siglo XVIII, y tener presente que los conocimientos que se articularon en esa ciencia ejercieron una influencia innegable en la conformación de las instituciones prácticas que la acompañan en su desarrollo a lo largo de ese siglo. Siguiendo esos criterios surgen planes que se transforman en instituciones generales, y comienzan a desplazar la legislación casuística que los Austrias habían impuesto en los dominios españoles, y que, salvo la excepción de las ordenanzas de Felipe II, de 1573, se habían ideado para resolver problemas planteados en casos particulares.

La razón como instrumento capaz de acoger la mutiplicidad de situaciones diversas, mediante normas e instituciones generales que las resolvieran, se puso en juego como instrumento de la acción política, dando lugar a la creación de nuevos organismos con atribuciones bien delimitadas, que obedecían a una centralización efectiva del poder en el monarca; el cual, dándose cuenta de los muchos problemas de índole diversa que habría de resolver, estableció esferas de competencia avocadas a la solución de ellos. Al lado de otros, el hacendario adquirió una entidad definitiva, destacándose más y más a lo largo del XVIII de los problemas "meramente políticos".

Los pasos más importantes en este sentido fueron la creación de las secretarías de despacho por materia, el establecimiento del régimen de intendencias, primero en la metrópoli y después en los dominios americanos. Con estas realizaciones prácticas, también, la consideración teórica del problema hacendario

culmina en obras de importancia (nosotros sólo veremos las referentes a Nueva España, pero puede advertirse a finales del XVIII la cantidad de traducciones y obras de autores españoles sobre economía política).

a) *Las secretarías de despacho por materia.* Su creación data de 1705, al irse desdoblando la Secretaría del Despacho Universal en varias especiales. Para mediados del siglo encontramos cinco: la de Estado, la de Asuntos Extranjeros, la de Asuntos Eclesiásticos y Justicia, la de Marina e Indias y la de *Hacienda.*

La Secretaría de Ultramar (de Marina e Indias), creada y conformada en 1720 por reales cédulas de 20 de enero y 11 de noviembre, absorbió importantes atribuciones de orden administrativo y legislativo, que hasta entonces habían pertenecido al Consejo de Indias.

> La real cédula de 11 de noviembre hizo el reparto inicial en dos cuerpos. Todo lo que atañía directa o indirectamente a la *hacienda,* guerra, comercio y navegación de Indias era atribuido a la Secretaría del Despacho; al Consejo se le asignaba todo lo relativo al gobierno municipal y al real patronato y la facultad para conceder licencias para pasar a ultramar y proponer individuos para empleos "puramente políticos".[2]

Carlos III dividió la Secretaría en dos secciones: una que conservaba las atribuciones que tenía hasta entonces (1784), y otra que se encargaría de los asuntos de gracia y justicia, del despacho de títulos y mercedes y de la provisión de empleos, tantos civiles como eclesiásticos; facultades que fueron arrebatadas al Consejo.

Como se ve, el Consejo de Indias, órgano principal en el gobierno de las colonias durante los Austrias, perdió sucesivamente sus atribuciones más importantes en favor de organismos creados por las nuevas reformas administrativas, que toman desde el primer momento al problema hacendario como una de las cuestiones principales.

b) *El régimen de intendencias.* Dentro del sistema político administrativo, éste fue sin duda el cambio más importante en los

dominios españoles. En la Península se introducen primero con facultades puramente económicas durante la Guerra de Sucesión (1701-1714), y se suspenden en 1718; pero en 1749 se reestablecen, ampliando sus atribuciones a las materias administrativas, judiciales y militares.[3]

En América se introducen las intendencias mucho más tarde; en el Río de la Plata en 1782, y en Nueva España en 1786, cuando se pusieron en vigor las *Ordenanzas de Intendentes,* del 4 de diciembre de ese año.

La importancia que tiene la cuestión hacendaria, y la fiscal en particular, en este hecho es de primer orden. Una de las principales razones de la implantación del régimen de intendencias en Nueva España fue el saneamiento de la hacienda pública, a fin de asegurar los ingresos y su regular administración. Con las intendencias se desplazaba al sistema administrativo de las alcaldías mayores y corregimientos, que estaban a cargo de funcionarios sin sueldo (alcaldes mayores y corregidores), atenidos a las ganancias que el comercio de artículos de avío y refacción para las empresas dentro de sus distritos les dejaban. Las intendencias, establecidas sobre circunscripciones territoriales se pusieron bajo la autoridad de funcionarios a sueldo, que debían dedicarse exclusivamente a la administración de los efectos públicos. Sobre todos ellos estaba el superintendente general.

En la materia hacendaria este cambio tuvo efectos inmediatos; el superintendente general fue a partir de entonces la máxima autoridad de la real hacienda, desplazando al virrey, que había ocupado ese puesto hasta entonces. Con esa nueva autoridad a la cabeza, se creó entonces un nuevo organismo: la *Junta Superior de Real Hacienda,* presidida por el superintendente general, e integrada por el regente de la Audiencia, el fiscal de Real Hacienda, el ministro más antiguo del Tribunal de Cuentas (tribunal que vigilaba el ejercicio de la administración de la hacienda y conocía de las cuestiones planteadas por los problemas hacendarios y fiscales) y el contador o tesorero del ejército y Real Hacienda. A excepción del presidente, los miembros de la Junta eran funcionarios que ejercían cargos

establecidos con anterioridad. Su congregación en un organismo avocado al problema hacendario y fiscal da un nuevo sentido a su desempeño: *La unificación de criterios en lo referente a ese aspecto particular de la administración.*

Todas estas reformas, como puede advertirse, tienden a dar autonomía política y administrativa, dentro de la estructura general del Estado, a la cuestión hacendaria y fiscal. Determinan funciones y tratan de reunir a los individuos encargados de puestos relacionados con estos aspectos del gobierno; lo que equivale a la racionalización del poder, dependiente ahora más de cuestiones objetivas, definidas legalmente; también se aparta a los funcionarios de cualquier otra actividad diversa de la administración de los efectos públicos, creándose así una verdadera burocracia.

El proyecto y la implantación del sistema de intendencias suscitó discusiones; en todas ellas la cuestión hacendaria se consideró como una de las principales. Quienes lo aceptaban afirmaron las consecuencias positivas que dicho sistema tendría sobre "las rentas de Su Majestad",[4] quienes lo repudiaban destacaban las negativas con respecto a ese mismo objeto.

c) *Los estudios fiscales en la época.* Paralelamente a la implantación de medidas particulares, encaminadas a transformar la hacienda y el fisco, se hicieron informes y estudios parciales con fines prácticos e inmediatos. La explicación total del sistema fiscal es un paso posterior a la actualización de las principales reformas, e implica un esfuerzo teórico, en el que la cuestión hacendaria cobra su entidad definitiva, como objeto de estudio pormenorizado y general. Los que se hicieron sobre la realidad fiscal de Nueva España se encuentran reunidos en una obra monumental, en seis tomos, escrita hacia 1791 por Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia: la *Historia general de real hacienda,*[5] en cumplimiento de la orden del virrey Revillagigedo el joven, que constituye fuente inapreciable para el estudio de la historia económica y social, de la que no se ha sacado aún el provecho que se puede obtener.

La obra contiene noticias de todos los ramos que componían la real hacienda; cada uno de esos ramos es contemplado en su desarrollo cronológico, se advierten las fechas en que han sido establecidos para la Nueva España, y se dan a conocer las disposiciones que los han regido hasta el momento en que se escribió. Abundan en ella las explicaciones de carácter teórico político en relación con la hacienda en general y con cada ramo en particular, y se trata sobre el papel de éstos en el ingreso y el gasto públicos, su importancia y la cuantía de sus aportaciones. Las cifras son incompletas en la mayoría de los casos, y no alcanzan a cubrir de manera satisfactoria un período de tiempo suficiente para advertir las principales tendencias del ingreso y el gasto.

Muy significativo para nosotros es saber que esa obra, que quedó manuscrita en el Ministerio de Hacienda del México independiente, fue editada entre los años de 1845 y 1853, bajo los auspicios del gobierno, que esperaba sacar de ella los provechos prácticos que, los autores decían, tenía la obra para el mejor entendimiento y manejo de la hacienda pública.[6] ¿Por qué tenía interés el gobierno mexicano en publicar la obra cincuenta y cuatro años después de que fue escrita? ¿Hasta dónde se continúa la estructura fiscal, descrita por los autores a esa distancia cronológica, dentro de nuestra vida independiente? He aquí dos interesantes cuestiones para nuestra historia económica.

Por la abundancia de conceptos y testimonios, la *Historia general de real hacienda* sirve para ilustrar muchos aspectos de la vida colonial mexicana, si se toma en cuenta que la gestión fiscal es especialmente significativa como medio de influencia sobre la vida política y social en general, y que todo concepto sobre ella nos pinta muy al vivo las concepciones que sobre esos aspectos de la vida se tuvieron en la época en que se escribió.

Obedeciendo a propósitos prácticos innegables, Joaquín Maniau, empleado del ramo de tabaco y ayudante de los autores de la *Historia general de real hacienda* (y posteriormente diputado a las Cortes españolas, entre los años 1810-1821), escribió, en 1794, un *Compendio* de dicha obra, para orientar con menos trabajo que el que implicaba la lectura de la voluminosa *Historia general* a los funcionarios y empleados de la real hacienda.[7]

Estos hechos ponen de manifiesto la importancia que para finales del siglo había alcanzado la cuestión hacendaria y fiscal en Nueva España, como objeto de estudios especiales, gracias a los cuales podemos advertir con cierta facilidad los conceptos fundamentales con que se articuló la estructura fiscal y los sectores que la componían. Éste es el objeto de los párrafos siguientes.

## 2. *Estructura fiscal de Nueva España en la segunda mitad del siglo* XVIII

La simple enumeración de los renglones que componían el ingreso público en la Nueva España hacia 1791 (noventa y cuatro ramos de procedencia diferente), y la mención de los conceptos del gasto público (con la posibilidad legal de que fueran tanto o más que los ramos de ingreso, dado que se podían afectar éstos a cargas diferentes), nos ponen a pensar en una complejidad indominable dentro de la hacienda novohispana, que hace imposible su entendimiento. En verdad, al principio de la colonia se introdujo el desorden fiscal imperante en la Península, y encontramos en el siglo XVIII claras supervivencias del dispositivo rentístico medieval, muy vivo aun durante el siglo XVI español. Es cierto que hallamos sectores de ese dispositivo en la segunda mitad del XVIII, al lado de otros de reciente creación entonces; pero en esta época no los encontramos en el caos original. Las reformas sucesivas en la práctica, la reflexión de los estudiosos de finales de ese siglo nos entregan ese aparato fiscal ordenado con arreglo a principios fundamentales, que es preciso exponer previamente, como base para entender la estructura fiscal.

a) *Conceptos fundamentales en la cuestión fiscal de Nueva España.* En la introducción de la *Historia general de real hacienda* (pp. I-XXXVIII), encontramos una explicación de su contenido, en la que se hace ver la necesidad de un orden con arreglo a los principios fundamentales que rigen la *hacienda pública.* Éstos son de carácter teórico legal, y permiten la sistematización que

se observa en el cuadro "Organización de la real hacienda. Sectores que la componen: A, B, C y D. Ramos que integran cada uno de ellos. Ingreso y gasto", que hemos elaborado tratando de seguir los conceptos de la época, tal como nos los entregan Fonseca y Urrutia, incorporando observaciones con la terminología actual sólo en las partes en que nos parece necesario para hacer la explicación posterior.

En esos conceptos fundamentales hallamos la definición de: I, el ingreso y el gasto públicos; II, las partes que integran el ingreso y la finalidad del mismo; III, las partes integrantes del gasto; IV, la hacienda pública como medio para administrar el ingreso y el gasto, y V, la organización del ingreso público de acuerdo con su procedencia y destino, o según las disposiciones especiales que lo rigen, cuando no funcionan los criterios anteriores.

I. *El ingreso y el gasto públicos* se conciben lógicamente como interdependientes, formando la base material en la que descansa la realidad política del reino, pues "no hay Estado que pueda florecer —dicen Fonseca y Urrutia—, y lo que es más, ni sostenerse, sin unos fondos que, sufragando las cargas necesarias para su constitución, le sirvan de sostén". Por lo que, agregan más adelante, "se necesita la imposición de derechos (a los súbditos del reino), cuyos rendimientos formen la masa en que consisten" esos fondos.[8]

II. *Las que forman el ingreso o bienes del Estado,* se separan por categorías distintas, según el tipo de bienes de que se trate:

> Dividen los políticos del reino el referido patrimonio, siguiendo las marcas estampadas por sus leyes fundamentales, en tres clases. La primera se forma de los pechos [impuestos directos], tributos [impuestos directos], alcabalas [impuestos indirectos sobre operaciones en compraventa], y demás impuestos personales [directos], ya reales [indirectos], ya mixtos [directos e indirectos a la vez]. El segundo, de las confiscaciones, decomisos y otras penas aplicadas a la real cámara y al fisco, en ciertos casos y tiempos [se trata en realidad de penas y confiscaciones]. El tercero, por los productos de los fondos raíces, y otros depósitos permanentemente adheridos a algunos territorios que la legislación nacional, de concierto con la de gentes [in-

> ternacional], ha destinado en dote a la monarquía, y [los] cuales son los minerales de toda especie, salinas, criaderos de efectos preciosos, a los que puede agregarse el derecho de suceder a los que fallecen sin testamentos, ni consanguíneos, y de adquirir lo de dueño incierto, que se llama mostrenco.[9]

De acuerdo con esa clasificación, el patrimonio del Estado (de la monarquía, en la época absolutista, en la que sin embargo se empieza a hacer la diferencia entre Estado y monarquía)[10] estaba constituido por:

1º IMPUESTOS directos, indirectos y mixtos;

2º PENAS Y CONFISCACIONES;

3º BIENES PROPIEDAD DE LA MONARQUÍA (o del Estado) POR DECLARACIÓN LEGAL;

4º BIENES DE LOS QUE MUEREN INTESTADOS Y SIN HEREDEROS LEGÍTIMOS;

5º BIENES MOSTRENCOS.

Sin embargo, atendiendo a la realidad de la hacienda pública, descrita a lo largo de la *Historia general de real hacienda*, es necesario agregar dos categorías más:

6º LAS EMPRESAS DEL ESTADO (algunas de ellas de reciente creación en esa época), y

7º AQUELLOS BIENES QUE NO ADMITEN CLASIFICACIÓN PRECISA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS ENUNCIADAS.

III. *Las partes integrantes del gasto público* no se mencionan expresamente como tales en un lugar aparte, pero se explican a través de la obra de Fonseca y Urrutia y también en la de Maniau. En términos generales el gasto se divide en: GASTOS PERPETUOS, o de mantenimiento, administración y defensa del reino de Nueva España (los conceptos de este tipo de gastos se especifican, según puede verse en el cuadro, en la tercera columna de GASTO DE LA MASA COMÚN); GASTOS TEMPORALES, o sean las afectaciones transitorias que sufre un ramo del ingreso determinado, por disposición soberana, y, por último, los GASTOS PARTICULARES, a los que se hallan afectados de manera permanente determinados sectores de la hacienda pública. Como ocurre con

los sectores B. PARTICULARES, y C. AJENOS (véase el cuadro; su explicación la hacemos más adelante).

IV. *La hacienda pública como administradora y reguladora del ingreso y del gasto públicos* es un concepto básico en las dos obras mencionadas, pues aunque en algunos párrafos se utiliza el término *real hacienda* como sinónimo del patrimonio personal del rey, siguiendo el uso tradicional del término, a lo largo de esas obras como el concepto de *hacienda pública* se aparta del de la estrictamente personal del rey, lo que puede apreciarse ya en las partes mismas de la estructura fiscal, sobre todo en el sector de AJENOS (véase el cuadro), cuyos bienes, sin pertenecer al rey (de ahí su nombre) entran en la real hacienda para ser administrador y protegidos como efectos públicos.[11]

V. *La organización de los ingresos públicos* de acuerdo con su procedencia y el destino que se les da, o sea el *gasto*, es bien clara cuando advierten los autores de la *Historia general de real hacienda* que

> La obra contiene una noticia fundamental y distinta de todos los ramos del ingreso que hay establecidos en el distrito de esta tesorería de México, y de sus cajas reales matrices, y [que] componen [A] la *masa común* del real herario, las cargas y gastos que cubre y a que está sujeto en esta Nueva España, y [B] los *Particulares* de real hacienda, destinados fijamente en los reinos de Europa y en éstos, con expresión a los objetos, extendiéndose hasta hacer una exacta descripción de los [C, *Ajenos*] que sólo se hallan bajo la real protección.[12]

Quedan así enumerados y en principio de definición tres partes de la hacienda novohispana:

A) La MASA COMÚN;
B) los PARTICULARES; y
C) los AJENOS;

a los que habría que agregarse,

D) la de los ESTANCOS ESPECIALES, integrada por los de NAIPES, TABACO y AZOGUE, "que se hallan separados de la MASA COMÚN por virtud de disposición soberana".[13]

Los criterios para organizar la hacienda pública novohispana son, según se ve, dos fundamentales: la procedencia del ingreso y el destino que se le da; esto es, los del ingreso y el gasto mismos. Sólo en el último sector, el de los ESTANCOS (monopolios del Estado) ESPECIALES, no funcionan.

Para definir a A) la MASA COMÚN, que constituía la parte principal de la real hacienda, se parte del hecho de que sus productos están destinados a cubrir los gastos PERPETUOS del reino de Nueva Espafla y de parte de algunos otros dominios españoles, y sólo secundariamente se afectan a gastos especiales (TEMPORALES) algunos de sus ramos; por más que este uso fue muy frecuente, constante prácticamente.

B) Los PARTICULARES se caracterizan por el mismo criterio, pues, "aunque pertenecientes a su majestad (como los de la MASA COMÚN) —dicen Fonseca y Urrutia—, *tienen aplicados sus productos a algún destino particular*".[14]

C) En los AJENOS se sigue fundamentalmente el criterio de la procedencia de los bienes que constituyen este sector de la real hacienda, pues aunque se llaman AJENOS por no pertenecer al patrimonio del rey, "entran en las tesorerías reales por especial atención que S. M. les dispensa", protegiéndolos como bienes públicos —y lo eran en realidad—, dándoles una administración adecuada.[15]

D) En la constitución del cuarto sector de la real hacienda, ESTANCOS ESPECIALES: TABACOS, NAIPES Y AZOGUES, funcionó el arbitrio del rey, obedeciendo a razones evidentes de política y administración. Se sustrajo a estos estancos de la MASA COMÚN, en la que se encontraban hasta el siglo XVIII al lado de otras empresas del Estado, tomando en cuenta las necesidades del mercado y el control que exigía su circulación, según veremos al hacer el comentario particular.

b) *Organización de la real hacienda.* Utilizando los conceptos anotados, podemos presentar la enumeración y clasificación de los sectores que componían la real hacienda (A, MASA COMÚN;

B, PARTICULARES; C, AJENOS, y D, ESTANCOS ESPECIALES: TABACOS, NAIPES Y AZOGUES), expresando los ramos del ingreso que integraban cada uno de ellos y su situación dentro de la totalidad de la estructura fiscal. Organizándolos conforme a los conceptos mencionados, los sectores y ramos de la hacienda, el ingreso y el gasto públicos, pueden presentarse de manera inteligible en el cuadro al que ya hemos hecho referencia anteriormente, y cuya consulta es indispensable en lo sucesivo, pues constituye la base de las explicaciones subsiguientes.

Como puede verse en el cuadro, la gran diferencia entre los sectores de la hacienda pública se encuentra fundamentalmente en el gasto, que, lógicamente, se encuentra relacionado con la procedencia del ingreso; así, la MASA COMÚN, destinada fundamentalmente a sufragar los gastos de mantenimiento y administración del reino, obtiene sus ingresos por un sinnúmero de ramos, cuyo total, una vez deducidos los gastos especiales de recaudación y administración de cada uno de esos ramos, cuando los hay, y los TEMPORALES (o afectaciones especiales), se destina a ese fin, o gasto PERPETUO. No ocurre lo mismo con los otros tres sectores —PARTICULARES, AJENOS Y ESTANCOS ESPECIAELS—, en los que cada ramo de ingreso tienen ya un fin particular, y de ahí que el gasto que sufragan sea, necesariamente, PARTICULAR.

En cada uno de esos cuatro sectores de la hacienda hay características fundamentales, que debemos advertir previamente, antes de dar una idea general y concluyente de la estructura fiscal novohispana.

A) La MASA COMÚN es el sector más importante de la real hacienda, por la cuantía de sus ingresos y sus aportaciones al gasto público; en ella se encuentran los ramos más productivos y es la que sostiene por principio al Estado, sufragando los gastos de administración y defensa militar. Comparativamente con los otros sectores, contiene la mayor cantidad y variedades de ingredientes fiscales: impuestos directos e indirectos; penas y confiscaciones; bienes de la corona; bienes mostrencos; empresas del Estado, administradas directamente (a) o dadas en concesión o arrendamiento (b), y otros no clasificados (*véase el cuadro*).

1º * Los impuestos personales o directos son apenas cuatro, frente a veinticinco reales o indirectos. En ambas clases de impuestos encontramos una tasa regresiva, pues los cobros de ellos consisten en cuotas fijas para ciertas personas o en una proporción invariable del ingreso sin atender a la cuantía total del mismo; en los indirectos, la mayor parte de ellos consiste en una proporción invariable del valor del bien que se grava o de la operación afectada.

El primero de los impuestos personales o directos, los *tributos reales*, pesaba sobre los indios de 18 a 50 años de edad; sobre los negros libres y sobre los individuos que formaban parte de las "castas" —grupos raciales mezclados. La cantidad pagada era una cuota fija (1.50 pesos[16] cada persona, en el caso de los indios. No anotamos la de negros y castas, que era variable). En el origen del tributo hay una concepción de la sociedad, que la hace aparecer como dividida en grupos raciales, con obligaciones fiscales diferentes para cada uno. Los que pagaban este impuesto personal eran considerados, de una manera u otra, como inferiores, y hasta despreciables —como ocurrió con las castas. Son frecuentes los casos en que ciertos individuos acuden a las autoridades pidiendo que se les quite del "padrón infamante", donde se contenían las listas de tributarios. El impuesto es muy anterior a la época de la que nos ocupamos, tiene un marcado origen medieval (*los pechos*), y resultaría interesante ver sus variaciones dentro de las constantes reformas y su importancia social y política que tuvo durante la colonia, como lo ha hecho José Miranda para el siglo XVI.[17]

El *servicio de lanzas* era una cuota fija (450 pesos) que debían pagar al rey anualmente los poseedores de títulos de Castilla, como substitución de su obligación primitiva de mantener a su costa veinte hombres armados en los presidios de África. Impuesto que revela un claro origen medieval: la obligación personal de los señores para con el rey, de acudir en su ayuda

* Los números ordinales que preceden a los comentarios de los distintos ramos corresponden a los que empleamos para destacar los diferentes tipos de ingresos: *Cf.* supra, p. 370.

con ejércitos para la guerra. Esa obligación se "despersonalizó", podemos decir, substituyéndose por una pecuniaria desde 1632.

Los *tres reales novenos* eran un derecho del rey sobre una parte de los diezmos eclesiásticos, por disposición papal.

La *media anata secular*, último de los cuatro impuestos personales mencionados dentro de la MASA COMÚN, consistía en la obligación que las personas que ocupaban cargos (oficios) públicos (militares o civiles) tenían para con el rey, entregándole una parte proporcional de su sueldo.

El predominio de los impuestos indirectos o reales (llamados así por recaer sobre las cosas) pone de manifiesto una abundante y variada actividad económica, gravada fiscalmente de muy diversas maneras, con lo que el Estado adquiría abundantes rentas.

La minería fue la principal fuente de riqueza pública, sobre todo durante la época que nos ocupa, en que alcanzó un auge sin precedentes.[18] Este hecho se traduce claramente en la estructura fiscal; concretamente, dentro de los impuestos advertimos que sobre el oro y la plata pesan siete cargas tributarias, que gravan esos bienes en momentos distintos: desde su extracción (*derechos de oro y plata*: 2% oro y 5% plata) pasando por la apreciación del contenido del mineral bruto (*ensaye*: 3 pesos por cada 100 marcos de plata pura o incorporada con oro, y 2 reales por cada marco de oro; aparte hay otras tasas diferentes según el uso que se le dé al metal), su estado en lingote (*quinto* y *diezmo*), hasta su transformación en moneda (*amonedación*: 1 real por cada marco de plata, 5.5 reales por cada marco de oro, más 26 maravedíes por marco de plata y gastos de acuñación), o en objetos preciosos (*vajilla*: 3% oro, 1% del diezmo de plata, más un real por derecho de amonedación). Esta sucesión de impuestos sobre un mismo objeto en las distintas etapas de su transformación es un caso típico de *piramidación* de impuestos, como se llama en los modernos estudios fiscales al hecho de superponer sucesivamente impuestos diversos a un mismo objeto.

El comercio es afectado de muy distintas maneras: gravando las mercancías a su paso por lugares determinados (*almofarifazgo*: 2.5% de las exportaciones de Nueva España a España; 3.2% a Filipinas, 2.5% a Perú; y las importaciones: de España a Nueva España, 5%, 7% y 15%; de Asia, 33.5%; de Perú 5% sobre el valor de las mercancías), o imponiendo cargas sobre los medios de transporte mismos, a través de derechos portuarios (*anclaje*: 10 pesos y 6 reales por nave, 2 pesos en regla; *buques*: 6 pesos por buque). También señalando como objeto de la tributación un tanto por ciento del valor de las operaciones de compraventa (*alcabalas*: proporción que variaba entre el 10% del valor de las operaciones, y se cobraba sobre todas aquellas cuyo importe era de 150 pesos en adelante). Al lado de éstos, encontramos otros impuestos sobre los bienes mismos que se designan en el nombre de un impuesto especial: *tintes, aguardiente, pulque, caldos, seda*, etc.

Por último, se gravó al comercio exigiendo el pago de derechos por establecimientos comerciales, como ocurre con las *pulperías* (misceláneas muy abundantes en las ciudades coloniales), que pagaban, hacia 1794, 30 pesos anualmente.

2º Los comisos, el segundo tipo de ingresos, eran bienes confiscados por encontrarse indebidamente en el mercado, bien fuera porque eran objetos de contrabando, o porque su venta se encontraba "estancada", esto es, monopolizada legalmente por el Estado, quien podía administrar directamente el estanco, o darlo en arrendamiento a una persona, que adquiría por este hecho el derecho a la exclusividad de ese comercio. También fue frecuente la confiscación de bienes cuya venta requería de un pago especial de derechos, como el pulque y otras bebidas, cuando ese pago no se realizaba.

3º Las tierras, salinas y minerales en generales fueron desde épocas anteriores bienes de la Corona, quien, conservando el derecho eminente, concedía el útil a particulares, ya por una merced, ya por otro arreglo. Aquellas tierras que no se encontraban a disposición de personas determinadas se llamaban *realengas*, por pertenecer directamente al rey. 5º Equiparables a

los realengos por su situación legal eran los bienes sin dueño, llamados *mostrencos*.

6º Entre las empresas del Estado encontramos una gran variedad, y dos formas de explotación: a) las que explota directamente el Estado y, b) las dadas en concesión o arrendamiento (véase el 6º tipo de ingreso de la MASA COMÚN en el cuadro). La explotación directa de algunas se entiende por la naturaleza misma de los bienes o servicios que producen, pues son algo propio y exclusivo del poder público, como ocurre con el *papel sellado* para actuaciones y diligencias judiciales, que se autorizaba con el sello del rey; y más claramente aún en el caso de los *oficios* y las *chancillerías*, consistentes en la venta de cargos públicos desempeñados en el aparato estatal mismo. También es claro el caso de los *excesos*, ya que son bienes sobrantes en las oficinas públicas que se sacan a la venta anualmente; los *arrendamientos de tierras* y la constitución de *censos enfitéuticos*, junto con las *ventas y composiciones de tierras* se comprenden fácilmente como empresas estatales, pues se trata de bienes del Estado que éste arrienda, concede o vende directamente.

El caso de otras empresas estatales en explotación directa, como el *lastre* (venta de piedra para lastrar embarcaciones), de *sal, compraventa de alumbre, cobre, plomo y estaño*; los *varios servicios de mar*, y los *negros*, no se explican como monopolios directamente administrados por el Estado sino a través del principio de disposición y control que el poder público ejerce sobre la actividad económica, a fin de asegurar el destino y circulación adecuada de esos bienes en el mercado; pues por su propia naturaleza, esos bienes y servicios no pertenecían exclusivamente al Estado, que bien hubiera podido darlas en concesión o arrendamiento, como ocurre con los *estancos* que se citan en la sección *b* del 6º tipo de ingreso en la MASA COMÚN (véase el cuadro): *Correo; derechos de alumbre, cobre, plomo y estaño, cordobanes; nieve; explotación y venta de sal; gallos,* y *panadería y bayuca*, los cuales se han monopolizado legalmente (estancado), y sólo las personas que adquieran el derecho a la explotación de esas empresas, mediante el pago de derechos —generalmente

en los remates, en los que se prefiere al mejor postor— por los que adquiere la exclusividad legal para explotar la empresa estancada.

Los estancos, establecidos muchos de ellos ya desde épocas anteriores, fueron reorganizados durante la segunda mitad del siglo XVIII, con lo que se afirma la intervención del Estado en la vida económica. La finalidad de esa intervención era ejercer un control sobre la producción de ciertos bienes (los de las empresas estancadas) y asegurar su distribución en el mercado, debido a su utilidad para ciertos fines —como la sal y la pólvora para la minería— o el de moderar ciertas actividades— como el juego de gallos.

7º Los ramos que se encuentran sin clasificación, son, por sus aportaciones para el gasto, de segunda importancia en comparación con los anteriores. Los *alcances de cuentas* consistían en los sobrantes a favor de la hacienda pública, que resultaban de la rectificación de las cuentas. Los *donativos* eran las cesiones de bienes en favor de la hacienda, hecha por los vasallos a solicitud del rey, o por liberalidad meramente; este acto se solía recompensar de distintas maneras, otorgando algunas ventajas al donante en los asuntos públicos. La *lotería*, establecida en 1762, consiste en una empresa especial de realización de sorteos con venta de números al público. Los productos así obtenidos se destinaban al sostenimiento del hospicio de niños huérfanos y a otras obras de beneficencia.

Respecto al gasto público que satisfacía la MASA COMÚN, debe destacarse el PERPETUO, que se determinaba anualmente, de acuerdo con los ingresos resultantes, una vez que se conocía el total líquido de todos los ramos. Los conceptos de este gasto, según se advierte en el cuadro, eran: I. SITUADOS, cantidades destinadas al mantenimiento de tropas, gastos de fortificación, sueldos de oficiales y otros de menor importancia, fuera de Nueva España, en distintos dominios españoles como Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Nuevo México, Florida, etc., que se indicaban en disposiciones regias, indicando el envío del situado.

II. LOS SUELDOS DE JUSTICIA, III. LOS GASTOS DE GUERRA y IV. LOS OTROS SUELDOS constituyen gastos ordinarios de administración y defensa del reino.

V. LOS PENSIONISTAS, como se llama a este gasto, eran erogaciones que se hacían para pagar obligaciones del Estado con respecto a personas particulares. Muchas de éstas eran verdaderos acreedores del Estado por préstamos realizados, o por privilegios obtenidos dentro del reino.

VI. LAS CARGAS DEL REINO, consistían en el pago de la deuda pública, el pago de réditos sobre capitales y amortización.

En estos cinco conceptos del gasto PERPETUO se incluyen, al hacerse la contabilidad y los cálculos anuales, los *gastos especiales de administración* y los TEMPORALES que pesaban sobre algunos ramos. Nosotros hemos indicado aparte en el cuadro los casos en que existen esos gastos para advertir el hecho de que, mientras unos ramos tenían gastos de recaudación, o/y gastos temporales por afectarse a fines determinados, en otros no existe ese tipo de cargas. La tendencia general de la época era, según parece, poner todos los ramos bajo la administración directa de los organismos generales de la real hacienda, evitando todo gasto especial y diferente a los de la administración general del reino.

Lo que sí parece no tener final es la afectación de ciertos ramos al pago de gastos TEMPORALES. Muchas veces se hacía para garantizar un empréstito que otorgaban personas particulares, que luego aparecen como "pensionistas", otras, por razones de comodidad, para el pago de ciertas cantidades en el lugar mismo en que se obtenía el ingreso público. Estas afectaciones particulares representan en realidad verdaderos embargos de la renta pública.

La correlación necesaria entre ingreso y gasto dentro de la MASA COMÚN, se pone de manifiesto cuando se advierte que el "presupuesto anual" —podemos decir, aunque no sea equiparable a la moderna organización presupuestal— se hace tomando en cuenta los ingresos percibidos, los cuales, muchas veces se hacen aumentar elevando las tasas en ciertos impuestos, o imponiendo cuotas complementarias en los otros ramos del ingreso.

Este tipo de aumentos se establecían sobre todo ante hechos que exigían gastos mayores, como las guerras. El hecho podemos advertirlo con claridad en las *alcabalas,* cuya tasa varió en esos años, aumentando o disminuyendo, siendo el tope máximo de los aumentos el 10% del valor de las operaciones que afectaba.

B) En cuanto a los PARTICULARES, debemos llamar la atención sobre la importancia del sector eclesiástico dentro de la estructura fiscal —y política en general del Estado español y el novohispano en particular. Los impuestos en favor de la Iglesia: el *diezmo eclesiástico* (pagado por todos los habitantes en general) y la *mesada y media anata eclesiástica* (que pagaban los prelados por razón del desempeño del cargo) habían sido declaradas por el papa en favor del rey, al igual que otros derechos que en principio pertenecían a la Iglesia: *subsidio eclesiástico, vacantes,* y las *bulas de la Santa Cruzada.* En realidad el rey recibía esos derechos con la obligación de administrarlos para dedicarlos a los fines piadosos y de divulgación de la fe católica, dado el carácter doble, político y religioso, que tuvo la empresa y el establecimiento de la dominación española en distintas partes del mundo. Lo interesante es, pues, advertir la entrada de estos ramos en la hacienda pública, como parte independiente dentro del real patrimonio, que en esta época, según hemos dicho, se despersonaliza paulatinamente para adquirir su carácter de patrimonio del Estado.

En este sector de la real hacienda, sólo encontramos un ramo estatal por su origen y destino: las *penas de cámara,* cuyo producto se destinaba a los gastos de administración de justicia.

Como se comprende, este sector tiene un lugar secundario en cuanto a sus aportaciones al gasto público en comparación con el que le antecede y el que le sigue (la MASA COMÚN y los AJENOS, respectivamente), aun considerando como gasto público —y lo era en la época— lo relativo a las obras piadosas y a la divulgación de la fe. Deben considerarse así debido a la relación entre Iglesia y Estado; no era el Estado de esos días un Estado laico, por más que ya en el siglo XVIII, sobre todo hacia los finales, se

apunten claramente las tendencias secularizadoras en la política del reino español.

En términos generales, los dos sectores de la real hacienda a que nos hemos referido hasta aquí, la MASA COMÚN y los PARTICULARES, representan la organización de ingredientes fiscales procedentes de los siglos anteriores al XVIII. Los principales ramos que comprenden datan de épocas anteriores a la dominación española, y se asientan en Nueva España durante los siglos XVI y XVII, con algunas excepciones (como ocurre con algunos estancos), que bien vistas no son tales en el fondo, sino la reorganización de algo establecido anteriormente.

C) En el sector de AJENOS advertimos, al lado de la organización de ramos que datan de épocas anteriores a la segunda mitad del siglo XVIII —como en los sectores precedentes— la aparición de otros nuevos, productos innegables de ese siglo de transformaciones políticas y económicas fundamentales, que se reflejan en la estructura fiscal. Esto lo vemos de inmediato en los impuestos directos, concretamente en los siete primeros ramos, constituidos por los *montepíos* (aunque no se llame así a los dos primeros: *Derechos de inválidos* y *Vestuario de inválidos*) que son una creación de la segunda mitad del XVIII (véase el cuadro: C. AJENOS, 1°).

Los montepíos se establecen obedeciendo a la necesidad de prestar ciertas garantías de lo que hoy llamamos seguridad social, a una burocracia al servicio del Estado, que iba en constante aumento. Son creados bajo el patrocinio del Estado para proteger de la miseria a las viudas y huérfanos de los empleados públicos, militares y civiles, que durante su vida contribuyen con un tanto de su sueldo para formar el fondo de los montes.

En el nacimiento de los montepíos encontramos un ejemplo de transición hacia la nueva idea del Estado de la que hablamos al principio (*cf.* p. 361); se confunden las concepciones del patriarcalismo y absolutismo de los monarcas, con la nueva de un Estado autosuficiente, que, a fin de asegurar la efectividad de la administración pública, tiene que intervenir para procurar el bienestar de sus nacionales, comenzando por aquellos que

le sirven. La explicación hecha por Fonseca y Urrutia es bien ilustrativa de este hecho:

> No pudiendo las católicas entrañas del Sr. D. Carlos tercero, de feliz memoria, ver con indolencia el desamparo a que quedaban reducidas las viudas, huérfanos y madres de los que morían en su real servicio, y deseando hacer a éstas no sólo el más noble obsequio póstumo, sino dar el último ensayo de su piadoso y verdaderamente augusto corazón, proyectó y redujo a práctica varios establecimientos llenos de humanidad y grandeza, para acudir a tantos daños y honrar las cenizas de sus fieles vasallos, erigiéndolos con el dulce nombre de montepíos.[19]

Así, a lo largo de la segunda mitad del XVIII, fueron establecidos los montepíos, cada uno con su propia reglamentación, como organismos de seguridad social para los trabajadores del Estado; el *Montepío militar*, en 1761; el de *Ministros*, en 1761; el de *Vestuario de inválidos*, en 1773; el de *Inválidos*, en 1775; el de *Oficinas*, en 1784; el de *Pilotos* y el de *Maestranza*, en 1785; cuyos fines en realidad van más allá del otorgamiento de pensiones para viudas, huérfanos y madres de los empleados, pues también se otorgaban a éstos cuando se veían incapacitados para seguir trabajando.

En principio el rey aporta cantidades para constituir los fondos iniciales de los montes, afectando en ocasiones algunos ramos de la hacienda que tenían fines piadosos;[20] dicta normas para su administración y establece los cargos que dentro de ella deben desempeñarse.

Lo más importante en el aspecto fiscal es la contribución personal de los empleados beneficiarios; se trata de un impuesto personal (véase el cuadro), que difiere de los que hemos visto anteriormente en los otros sectores, pues se establece un principio de progresividad en la tasa, rasgo ausente en los impuestos anteriores. Ese principio de progresividad se realiza plenamente en los montepíos de inválidos (establecidos en beneficio de militares lisiados en las guerras), pues para formar el fondo de esos montes, el soldado contribuía con una cantidad proporcionalmente menor de su sueldo (un total de 3 pesos), que los que recibían sueldos mayores, como los sargentos, cuyo descuento ascendía a 5 pesos.

En los demás montepíos advertimos una tasa regresiva al lado de un principio de progresividad: los empleados contribuían con un tanto correspondiente al valor de media paga mensual de su sueldo anualmente, que les era descontada en seis mensualidades, además de 8 maravedíes por cada peso de su salario; la tasa aquí es regresiva, pues la proporción descontada es la misma en los salarios bajos y altos. Pero para aquellos empleados que eran ascendidos en su puesto, con aumento de sueldo correspondiente, se imponía la obligación de pagar una cantidad equivalente al total de la diferencia líquida percibida por el aumento de sus ingresos. Es aquí donde encontramos el principio de progresividad.[21]

El gasto que registraban los montes ha quedado expresado en sus propios fines: pensiones para las viudas, huérfanos y ascendientes que dependían económicamente de los empleados públicos cuando éstos morían, y las pensiones de jubilación para los mismos, cuando se hallaban en imposibilidad de trabajar.

De los otros impuestos directos o personales en el sector de AJENOS, el *medio real de ministros* tenía por objeto el pago de sueldos de ministros eclesiásticos, con lo que advertimos una vez más la relación entre Iglesia y Estado; por más que éste se limitara a proteger —como se dice— esos fondos, en realidad forman parte de la administración pública.

El *servicio de indios en los propios* (tierras del municipio) *y arbitrios* (ampliación de los propios, cuando resultaban insuficientes) es un impuesto consistente en una obligación personal: trabajo en beneficio del municipio, cuya *administración es autónoma* dentro del Estado en general, como lo fue el municipio mismo. De ahí que la administración de sus ingresos se sitúe en el sector de AJENOS.

Los impuestos indirectos de este sector —al igual que todos los ramos que lo componen— también tenían afectados sus productos a fines particulares; de ahí la necesidad de tratar cada uno de ellos en los dos aspectos: ingreso y gasto a la vez.

El impuesto de *muralla* se pagaba a razón de un real por cada mula cargada que entrara en la ciudad de México, y se

destinaba su producto a la construcción y conservación de las obras de defensa de Veracruz.

Los impuestos sobre *bebidas prohibidas*, sobre *pulques para Crimen y Acordada* —como se les llamó, aludiendo al fin a que se destinaban sus productos— y *mezcales* eran impuestos indirectos de tasa alta, cuyos productos se destinaban al mantenimiento de las Salas del Crimen y el Tribunal de la Acordada, encargado de mantener el orden en los caminos. Hay en estos impuestos una especie de pena obligatoria sobre un comercio indeseable pero usual, que trata de reprimirse en cierta manera.

La *sisa*, impuesto sobre la venta de carnes (un tanto determinado por pieza de ganado) y vinos (25 pesos por barril), tenía afectados sus productos a una obra pública: los trabajos del desagüe de Huehuetoca.

El derecho de *fábrica de pólvora* era un impuesto mixto, pues lo pagaban los intendentes (este es su aspecto personal) por el derecho de marcar ganado (aspecto real o indirecto), y sus productos se destinaban al mantenimiento de la fábrica de pólvora, monopolio del Estado que hemos visto en la MASA COMÚN.

2º Los *remisibles a España*, que forman el segundo tipo de ingreso en este sector (Penas y confiscaciones, *véase el cuadro*), eran parte de los *comisos* (ingresos del mismo tipo en la MASA COMÚN), que se enviaban a España con fines particulares, y no entraban a sufragar el gasto público novohispano.

4º Los *bienes de difuntos* entraban en la hacienda pública para protegerlos hasta el momento en que se definía su destino, cuando parecía no corresponder a herederos; si había alguno, se le aplicaban, si no, pasaban a formar parte del patrimonio del Estado, como lo indica Fonseca y Urrutia.[22]

6º Las empresas del Estado en el sector de AJENOS son los *depósitos* y los *particulares*, consistentes en servicios de depósito que presta el Estado, cobrando los gastos y una ganancia variable. También, como empresa del Estado, encontramos los *productos*, o venta de comisos, que implicaba una ganancia variable para el Estado. En general los provechos obtenidos en estas em-

presas servían fundamentalmente para mantenerlas; el excedente o ganancia no tuvo una gran importancia.

En el último apartado de este sector encontramos los *fondos piadosos de las Californias* (patrimonio afectado a sufragar los gastos de las misiones religiosas en ese lugar); las *temporalidades* (bienes de la Compañía de Jesús, expulsada de los dominios españoles en 1767), y la *pensión de Catedral*, todos ellos destinados a fines piadosos particulares, protegidos por el Estado.

Los *propios y arbitrios*, bienes de los municipios, son públicos y estatales, pero con un fin independiente dentro de la organización política: sufragar los gastos del municipio que era una entidad autónoma; de su protección se encargaba la real hacienda.

El *noveno y medio de hospital* presenta una particularidad; como obra piadosa el hospital de indios de la ciudad de México existía al lado de otros hospitales mantenidos por la caridad pública y privada desde el siglo XVI, pero en 1776 ese hospital fue reorganizado por disposición regia[23] a fin de que realizara su cometido con más efectividad, y se le dio entonces un sentido filantrópico aparte del caritativo que tenía hasta entonces.

Como podemos advertir, en este sector de AJENOS existen características históricas bien interesantes; en él se presentan instituciones anteriores a la época que tratamos, al lado de otras nuevas entonces, producto de las necesidades que se presentaban con las transformaciones fundamentales que se realizaron a lo largo del XVIII, y principalmente en la segunda mitad, en Nueva España. El sentido de secularización de las obras piadosas, el nacimiento de la seguridad social administrada por el Estado y la administración de ciertos efectos públicos con un fin independiente dentro de la estructura del propio Estado, reconociéndose que forman parte de él, son rasgos de modernidad, aparte de las características anotadas en particular al hablar de los montepíos, donde aparece por primera vez dentro del sistema tributario el principio de la progresividad en los impuestos.

D) El sector de ESTANCOS ESPECIALES: TABACOS, NAIPES Y AZOGUES, empresas monopolizadas por el Estado, separadas de

la MASA COMÚN por disposiciones regias debido a razones de conveniencia económica, representan un caso de política económica evidente.

El TABACO, organizado como *real* estanco en 1768, fue un producto de extenso mercado, y su control directo resultaba costeable para asegurar un provechoso ingreso público. Además, su comercio implicaba una cuestión de equilibrio entre distintos centros de producción en los dominios españoles; Cuba era una gran productora, mandaba tabaco a Nueva España y a Europa, Nueva España tenía sus propios mercados. Guardar el equilibrio de ambos fue una de las principales razones del control directo.

Los NAIPES también fueron un producto con amplio mercado en los dominios españoles; su control directo por el Estado (*real* estanco establecido en 1765) atendió sobre todo a la necesidad de conocer y dirigir su circulación para moderar el juego.

El AZOGUE, organizado como *real* estanco (no por primera vez) en 1777, era una materia indispensable para el beneficio del oro y la plata. La escasez de ese producto planteó la necesidad de su distribución eficiente, para evitar las irregularidades y la especulación, que de haberse permitido, habrían perjudicado grandemente a la minería. A esta principalísima razón obedeció el control directo del Estado sobre el azogue, y su administración en un sector independiente de la hacienda pública, sacándolo de la MASA COMÚN, en donde se hallaba en épocas anteriores al lado de otras empresas del Estado.

### 3. *Características generales de la estructura fiscal de Nueva España a finales del siglo* XVIII

A lo largo de este trabajo hemos tratado de dar una idea de los componentes de la estructura fiscal de Nueva España, en la segunda mitad del siglo XVIII, advirtiendo previamente cómo se fue definiendo, a través de reformas políticas y administrativas, y como objeto de estudios particulares, la cuestión hacendaria, hasta darle una entidad propia dentro del gobierno novohispano.

De esa suerte, a finales del siglo, encontramos una organización racional de los múltiples renglones de ingreso y del gasto

público, que hemos tratado de presentar en el cuadro, el cual representa una base general y definitiva, que nos permite hablar de la unidad de las partes (estructura) de la hacienda pública. Los renglones de ingreso ahí mencionados (*ramos*) fueron alterados constantemente a lo largo del siglo; se crearon nuevos ramos y se suprimieron otros, que en pocos años volvían a ponerse en vigor, de tal manera que en un lapso de tiempo más o menos corto podemos ver aparecer, desaparecer y volver a aparecer nuevas imposiciones tributarias y otros tipos de ingreso, y advertir alteraciones en su forma de administración y destino en el gasto. Sin embargo, la distribución general de los ramos y los gastos que presentamos fue ya un principio estable en el último cuarto del XVIII, con base en el cual podemos formarnos un concepto sobre el aspecto fiscal de Nueva España, válido para los finales del siglo.

La estructura fiscal novohispana en ese entonces la encontramos integrada por cuatro sectores: la MASA COMÚN, los PARTICULARES, los AJENOS y los ESTANCOS ESPECIALES: TABACO, NAIPES Y AZOGUE. Esta organización obedece a principios fundamentales de la administración pública. La MASA COMÚN constituida por el mayor número y variedad de tipos de ingreso, que incluía los tradicionales del Estado español, estaba destinada a sufragar los principales gastos ordinarios de administración y defensa del reino.

El sector de PARTICULARES, con un número mucho menor de renglones de ingreso, revela una circunstancia especial: la estrecha relación entre la Iglesia y el Estado en la política española, lo cual impone al segundo velar por los bienes afectados a fines piadosos como de los propios; de ahí que se administraran como efectos públicos estatales. Esta administración era obvia, pues los bienes, que en principio pertenecían a la Iglesia, se habían cedido al rey, encomendándole el cumplimiento de los fines a los que se hallaban afectados; fines PARTICULARES —de ahí el nombre del sector— diferentes de los COMUNES del Estado.

El sector de AJENOS es el más interesante como producto histórico dentro de la estructura general de la real hacienda.

En él se advierten ramos del ingreso nacidos ante necesidades que presentaba la transformación política general de Nueva España: los *montepíos*, como establecimientos destinados a asegurar el bienestar de una burocracia creciente en número; la administración por el Estado de ciertos bienes que habían sido de órdenes o que se aplicaban a fines religiosos (*temporalidades* y *fondos piadosos de las Californias*, respectivamente), lo que denota la afirmación del Estado como soberano y la exclusión de organismos autónomos poderosos dentro del territorio que dominaba. Son los inicios de la secularización en la política española.

También dentro de este sector encontramos rasgos de modernidad en los impuestos, pues, como hemos hecho notar (*cf. supra.* pp. 381 y 382) aparece el principio de progresividad, ausente en las demás cargas tributarias de la hacienda novohispana.

El principio de la autonomía municipal, que data desde los primeros tiempos de la formación del Estado español, se afirma en la hacienda pública novohispana, al dárseles una administración independiente dentro de ella (*cf.* pp. 383 y 385, cuando hablamos de los propios y arbitrios).

En el sector de los ESTANCOS ESPECIALES se advierte la política de control estatal de la actividad económica, referida en particular a la producción y comercio de ciertos bienes: el TABACO, los NAIPES y el AZOGUE (*cf. supra.* p. 385), que adquiere aquí una forma especial: monopolio directo y administrado independientemente de otros por el Estado; por más que ese tipo de control monopólico era ya conocido en la administración pública española, como puede comprobarse advirtiendo los que se encuentran dentro de la MASA COMÚN (véase el cuadro).

Nuestra intención ha sido dar una visión general del aspecto fiscal de Nueva España en la segunda mitad del XVIII, la amplitud del tema impide los comentarios particulares en torno a ciertos ramos de suma importancia. Cada uno de ellos se presta a la realización de monografías que vendrían a aclarar los problemas que pueda plantearse el lector. Lo importante de esos estudios estaría en no perder de vista el interés general que presenta el siglo XVIII para nuestra historia económica y social,

viendo los aspectos fiscales particulares como partes de una organización total en proceso de transformación fundamental.

## APÉNDICE

### *Las posibilidades de cuantificación del ingreso y del gasto públicos de Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII*

Las fuentes que hemos utilizado para este trabajo, y principalmente la *Historia general de real hacienda,* no obstante que dan abundantes datos sobre el estado de los ingresos y de los gastos públicos, no dan para todos los sectores, ni mucho menos para todos los ramos que los componen, datos completos que puedan referirse a un tiempo determinado fuera del quinquenio 1785-1789 (Fonseca y Urrutia), y 1788-1792 (Maniau), y en este último quinquenio sólo por lo que toca a la MASA COMÚN. En ambos quinquenios, el valor del año fiscal se da por promedio: "año medio".

Además, de ser posible subsanar o llenar las lagunas, bien sea por fuentes que posiblemente existan, o por cálculos y medios estadísticos, queda por resolver el problema de la evolución y cuantificación del valor real del ingreso y del gasto, pues si es factible conocer su ascenso en términos corrientes, nada sabemos sobre las variaciones del valor adquisitivo de la moneda. ¿Hubo depreciación en los años de abundancia? —pues la segunda mitad del XVIII fue una época de auge económico sin precedentes en la Nueva España.

Ese auge económico se traduce en un aumento del ingreso y del gasto públicos. Tomando en cuenta las limitaciones que tenemos para lograr una cuantificación correcta, podemos sin embargo darnos una idea de ese hecho utilizando las cifras globales sobre el ingreso público que nos da Humboldt en el *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España* (t. IV, pp. 166-167. Véase la nota 18) para los años 1712 a 1803, y referir a ellas las que nos dan Fonseca y Urrutia y Maniau para los quinquenios 1785-1789 y 1788-92, respectivamente, sobre el gasto registrado en la

MASA COMÚN, ya que por lo que respecta a los otros sectores de la hacienda pública los datos de estos autores son más incompletos (Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. I, cuadro nº 2, pp. XL y XLI. Maniau, *op. cit.*, p. 46. Véase nota 7).

No ignoramos lo defectuoso de este procedimiento, pero creemos que para lograr una idea aproximada sobre la cuantía del ingreso y de gasto públicos es útil.

Sobre el ingreso, los datos que da Humboldt son los siguientes:

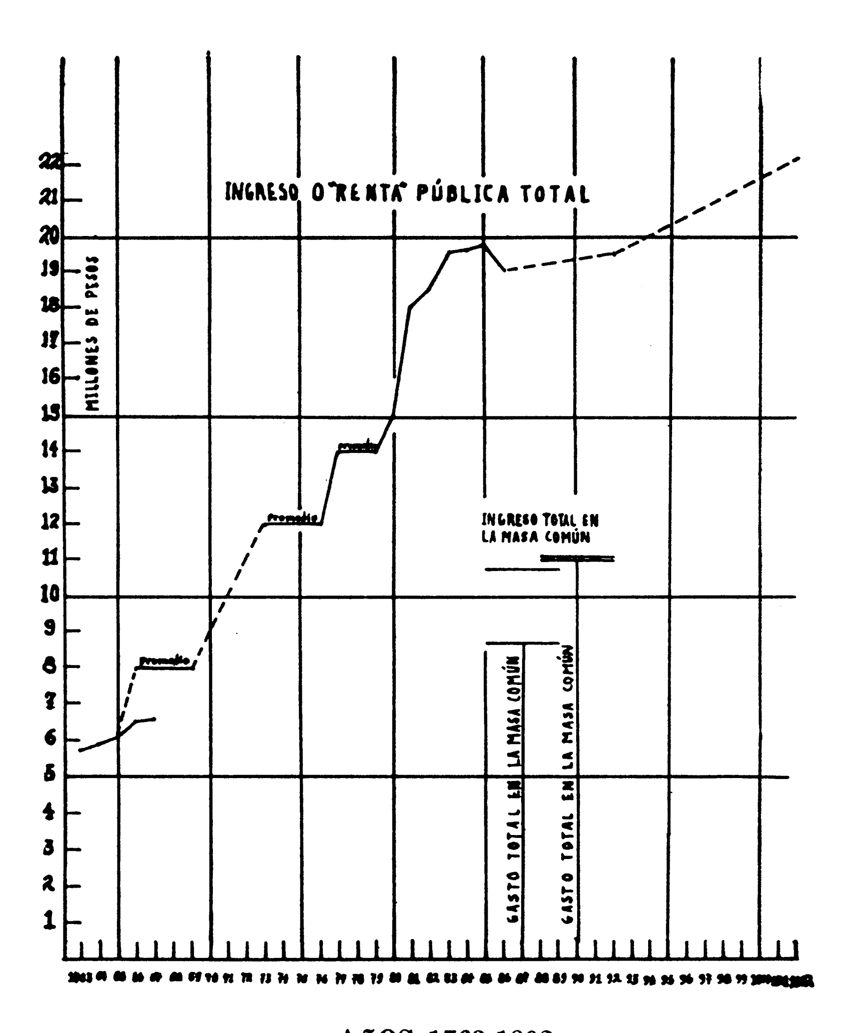
| *Año* | *Total de la renta pública. Pesos* | |
|---|---|---|
| 1712 | 3 068 400 | |
| 1763 | 5 705 876 | |
| 1764 | 5 901 706 | |
| 1765 | 6 141 981 | |
| 1766 | 6 538 941 | |
| 1767 | 6 561 316 | |
| 1773-1776 | 12 000 000 | (promedio) |
| 1777-1779 | 14 000 000 | (promedio) |
| 1780 | 15 010 794 | |
| 1781 | 18 091 639 | |
| 1782 | 18 594 412 | |
| 1783 | 19 579 718 | |
| 1784 | 19 605 574 | |
| 1785 | 19 770 000 | |
| 1789 | 19 044 000 | |
| 1792 | 19 521 692 | |
| 1802 | 22 200 000 | |
| | *Total en promedio (incompleto)* | |
| 1766-1769 | 8 000 000 | |

Las cifras que nos dan Fonseca y Urrutia y Maniau, aunque limitadas a períodos de tiempo bien cortos, dos quinquenios que se entrecruzan (1785-1789 y 1788-1792), dan la idea de un aumento correlativo del gasto respecto al ingreso, lo que podemos apreciar en la representación gráfica que haremos después de dar las cifras; las cuales, no obstante que se refieran sólo a la MASA COMÚN, son lo suficientemente representativas del gasto público en general, ya que este sector, como lo hemos indicado, fue el más importante por su cuantía en el ingreso y en el gasto (*cf.* pp. 13-21).

MASA COMÚN DE REAL HACIENDA.

INGRESO Y GASTO.

| 1785-1789 | AÑO MEDIO | 1788-1792 | AÑO MEDIO |
|---|---|---|---|
| *Valor entero* de los ramos que la componen .......... | 10,747,878 | *Valor entero de los* ramos que la componen .......... | 11,184,052. 2. 2 |
| *Gastos* especiales: sueldos y administración ........ | 1,395,872 | *Gastos* especiales: sueldos y administración ........ | 1,381,407. 1. 3 |
| GASTOS TEMPORALES | 9,496,914 | GASTOS TEMPORALES | 578,326. 5. 5 |
| Quedan a la MASA COMÚN ........ | 9,031,890 | Quedan a la MASA COMÚN ........ | 9,224,526. 2. 9 |
| Que se destinan a sufragar el GASTO PERPETUO: | | Que se destinan a sufragar el GASTO PERPETUO: | |
| I. SITUADOS, | | I. SITUADOS, | |
| II. SUELDOS DE JUSTICIA, | | II. SUELDOS DE JUSTICIA, | |
| III. GASTOS DE GUERRA | | III. GASTOS DE GUERRA | |
| IV. SUELDOS VARIOS | | IV. SUELDOS VARIOS | |
| V. PENSIONISTAS y | | V. PENSIONISTAS y | |
| VI. CARGAS DEL REINO | | VI. CARGAS DEL REINO | |
| Sobrante de los pagos del erario .. | 1,752,750 | Sobrante de los pagos del erario .. | 82,792. 0. 9 |
| GASTO TOTAL .. | 8,695,128. | GASTO TOTAL .. | 11,096,260. |




AÑOS 1763-1802

## NOTAS

[1] Véase por lo que respecta al caso particular de América Española a Eduardo ARCILA FARÍAS: *El siglo ilustrado en América. Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, Caracas, Ediciones del Ministerio de Educación, 1955, 277 pp.

Refiriéndose a la administración pública española advierte en la p. 12:

> En los más elevados personeros de la administración española del último tercio del siglo XVIII en América, se advierte un concepto muy bien formado de *economía nacional*, que no se confunde ya con la hacienda real, y en el cual está presente la atención por el bienestar de grupos sociales y del individuo.

[2] José MIRANDA: *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. (Primera parte, 1521-1821)*, México, UNAM, 1952, p. 188, el subrayado es nuestro. Sobre el sentido general de las reformas *cf.*, pp. ss.

[3] *Idem.* p. 189. *Cf.* también pp. 188-189.

[4] Antes del establecimiento de las intendencias en Nueva España, al morir el virrey Bucareli, en 1779, el visitador Gálvez redactó una proposición en la que hacía ver la conveniencia de poner en Nueva España, "el cuidado y superintendencia de Real Hacienda al cargo de un sujeto inteligente en ella, y que reuniendo grandes cualidades, que necesita, tenga conocimientos prácticos de las rentas en Indias..." (Archivo General de Indias. México. 1. 510), citado por Luis NAVARRO GARCÍA, *Intendencias en Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispánicos, 1959, p. 55.

[5] Véase la nota 7 (*infra*).

[6] FONSECA y URRUTIA, *Historia general de real hacienda*, t. I, p. 10 (véase la nota 7, *infra*).

[7] Fabián de FONSECA y Carlos de URRUTIA: *Historia general de real hacienda*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1845-1853. 6 vols.: I. 1845, II. 1848, III 1853, IV. 1851, V. 1852 y VI. 1853.

Joaquín MANLAU: *Compendio de la Historia general de la real hacienda de Nueva España* (escrito en 1794). Notas de Alberto M. Carreño, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Imprenta de la Secretaría de Industria y Comercio, 1914.

[8] FONSECA y URRUTIA: *op. cit.*, t. I, p. 1.

[9] *Idem.*, t. I, pp. 2-3.

[10] El patrimonio del Estado se ve como algo del rey, la hacienda es suya —"mi real hacienda", dice en algunos documentos—, y su afectación a los fines públicos la consideran todavía Fonseca y Urrutia como un acto de magna liberalidad (*op. cit.* t. I, p. 2). El hecho es notorio en el caso de ciertas actuaciones judiciales como en los amparos de nobleza, en los que se dan ciertos derechos a las personas amparadas, reconociéndoseles un fuero, pero al mismo tiempo se limitan frente a la corona, hablándose de ésta indistintamente como del real fisco o de los derechos de Su Majestad.

(Archivo General de la Nación, México. General de Partes. Vol. 18, expedientes 416, foja 403, y 178, foja 174).

[11] Véase la nota 1, supra. *Cf.* infra. v, c., pp. 11 y 12.

[12] FONSECA y URRUTIA, *op. cit.*, p. 8, el subrayado es nuestro, como en las demás citas que hacemos de esta obra.

[13] *Idem.*, p. XI.

[14] *Loc. cit.*

[15] *Loc. cit.* Aquí debe observarse la diferencia hecha en ocasiones entre los efectos del Estado y los del rey. Los rasgos de modernidad más claros de la real hacienda aparecen en este sector, según veremos al ocuparnos de él más particularmente, *infra,* pp. 381-385.

[16] Datos de MANIAU: *op. cit.* Para tener una idea sobre el valor de las cifras citadas en este trabajo, véase el artículo de Bernardo GARCÍA MARTÍNEZ, "El sistema monetario en los últimos años del período colonial novohispano", en este mismo número de Historia Mexicana.

[17] Véase, José MIRANDA, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI,* México, El Colegio de México, 1952, 350 pp.

[18] Alejandro de HUMBOLDT, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España.* Sexta edición castellana, con una introducción bibliográfica. Notas y arreglo de la versión española por Vito Alessio Robles. México, Editorial Pedro Robredo, 1941. 4 vols. Véase el tomo IV.

[19] FONSECA y URRUTIA, *op. cit.* t. VI, p. 5.

[20] Los fines de la seguridad social se realizaban por medio de cofradías o hermandades de carácter religioso, las obras públicas que tenían objetos similares tenían también ese carácter. El carácter secular y público estatal de la seguridad social aparece ya, al lado de la secularización de otros aspectos de la vida, en el siglo XVIII y principios del XIX dentro de los dominios españoles. *Cf.* Luis CHÁVEZ OROZCO: "Orígenes de la política de seguridad social", en *Historia Mexicana.* XVI: 2 (octubre-diciembre, 1956), pp. 155-183.

[21] FONSECA y URRUTIA, *op. cit.*, t. VI, p. 79.

[22] *Cf. Idem.*, t. I, p. 3.

[23] *Cf. Idem.*, t. VI, pp. 199 y ss.

# EL PÓSITO Y LA ALHÓNDIGA EN LA NUEVA ESPAÑA

*Irene VASQUEZ DE WARMAN*
*El Colegio de México*

El Pósito y la Alhóndiga en la Nueva España formaron parte del conjunto de instituciones implantadas durante la dominación española; y, como casi todas ellas, sufrieron importantes modificaciones al funcionar en el ámbito americano.

El Pósito se dedicó a proporcionar cereal —maíz y trigo—, a bajo precio en épocas de escasez o carestía; es decir, era una institución de beneficencia enfocada a las clases económicamente débiles de las ciudades. Por su parte, la Alhóndiga funcionó como almacén de depósito público encargado de vender a los vecinos de la ciudad y de la comarca el cereal dejado a consignación por los cosecheros e intermediarios; pero además, en épocas de crisis la Alhóndiga tuvo una importante función: combatir la escasez controlando el precio del maíz o trigo y evitando el acaparamiento.

En la Nueva España el Pósito y la Alhóndiga fueron instituciones eminentemente urbanas y siempre complementarias; es decir, nunca funcionó el uno sin la otra. Cuando menos así funcionaron las que dependieron del poder público.[1] En efecto, las Ordenanzas para el establecimiento de las dos instituciones prevén que el Pósito obtenga la mayor parte de sus fondos del dinero que la Alhóndiga percibía por el cobro de cierta cantidad que todo grano pagaba al entrar en ella. Por otra parte, se encargó la administración de ambas instituciones a un solo cuerpo de funcionarios, aunque en un principio existieron dos administraciones separadas. Y, más importante que lo anterior, las funciones complementarias e inseparables del Pósito y la Alhóndiga se hacían evidentes en épocas de escasez o precios altos:

la Alhóndiga concentrando y fijando un precio para el grano, el Pósito apoyando esta medida por medio de la venta de maíz o trigo, en volúmenes importantes o a un precio más bajo.

Son precisamente las funciones complementarias las que han motivado una cierta confusión en la delimitación y definición del Pósito y la Alhóndiga. Así, el presente trabajo pretende examinar con detalle cada una de las dos instituciones; la administración de cada una, sus funciones propias, las complementarias, sus relaciones con las autoridades y los vecinos, sus éxitos y fracasos. Para lograr tales fines se ha recurrido a la serie de documentos que sobre Pósitos y Alhóndigas publicó don Luis Chávez Orozco auspiciado por ANDSA. Deliberadamente no se incluyeron, dentro de las fuentes para el presente artículo, los contados trabajos que existen sobre el tema, ya que se pretendió establecer a través de documentos coloniales —pleitos, disposiciones, ordenanzas, etc.— el significado que a todo lo largo del período colonial tuvieron el Pósito y la Alhóndiga, y a través de él sacar conclusiones propias, algunas de las cuales difieren de las hasta ahora presentadas.

## *A. El pósito*

### 1. *Su fundación*

Para la fundación, conservación y administración del Pósito de la Nueva España, se tomaron en cuenta las Ordenanzas de Madrid, Valladolid, Granada, Toledo, y otros lugares de España que contaban con una institución del mismo nombre.

En 1584, de la provisión real, se trasladan las Ordenanzas del Pósito y Alhóndiga que regirán en la ciudad de México. Estas ordenanzas servirán como modelo para la fundación de los pósitos y alhóndigas que, a lo largo del período colonial, funcionaron en diferentes lugares de la Nueva España. Ambas instituciones se fundan en las ciudades del virreinato en épocas de crisis económicas o calamidades. Así por ejemplo, el pósito de la ciudad de México es fundado cuando el alza constante del precio del maíz y su escasez hace casi imposible la subsistencia de la gente pobre. Esta misma razón se aduce para la fundación

—tardía— de pósitos en Yucatán, en época en que "las escaseces provocaban millares de muertos".[2]

Así, el pósito se funda cuando no hay otro medio de proporcionar a las clases necesitadas de las ciudades o villas, cereal barato para su sostenimiento. Esta realidad se comprueba aún más si recordamos que, a pesar de existir ya una disposición real, apoyada por las autoridades locales, el pósito de trigo de la ciudad de México comienza a funcionar 10 años más tarde que el de maíz. En efecto, hasta 1593 no había sido necesaria esa institución; pero en ese año, el precio del pan y del trigo había llegado a un nivel tan alto que las autoridades de la ciudad, el virrey, la Iglesia y diversos particulares no encuentran otra solución para el problema que la fundación de un pósito de trigo.

## 2. *Las funciones del pósito*

### a) Institución de servicio social

La función central del pósito era asegurar a los grupos de bajo ingreso la compra de cereal. Así, vendía a precios bajos, procurando, dentro de lo posible, mantener constantes sus precios por lo menos durante 2 años.[3] Esto no quiere decir que todo el grano se vendiera a un precio único; el pósito tenía cereal de diferentes calidades, y según ellas determinaba el precio.

Como institución de servicio social la venta del pósito estaba restringida a los vecinos de la ciudad de pocos recursos, por lo que, dentro de esta función, limitaba sus operaciones al menudeo.

En las ordenanzas del pósito de la ciudad de México, se asienta que el beneficio de precios bajos también debía alcanzar a la clase más necesitada: los indígenas, que se concentraban en los barrios de San Juan y de Santiago Tlatelolco; esta gente, por trabajar en diversos oficios de la ciudad y por falta de tierra, no lograba sembrar lo suficiente para su mantenimiento. Así, se dispone que para los indios sea la cuarta parte del total del maíz a vender; de esta cantidad, se daría al Hospital Real de Indios lo que necesitara, y el restante, los guardianes de los

monasterios de San Francisco y Santiago Tlatelolco se encargarían de repartirlo. Este maíz tendría el mismo precio del vendido en el pósito.

El servicio social del pósito extendía sus actividades más allá de las funciones arriba descritas, las que caían dentro de las ordenanzas. En efecto, el de la ciudad de México contribuía, entre otras obras pías, al sostenimiento del Hospital de San Lázaro y ayudaba con bastimento a los peregrinos que llegaban a la capital. Por otro lado, en los documentos estudiados hay frecuentes peticiones de particulares o de autoridades, para que el pósito dé limosna a indigentes, socorra a indios pobres, ayude a los contagiados de fiebre, etc. Todas estas peticiones nos hacen pensar que la gente de la ciudad veía en el pósito a un hospital más —en el sentido colonial del término— a quien recurrir en casos de necesidad.

Aunque los ejemplos que poseemos sobre estas funciones se circunscriben al pósito de la ciudad de México, no es difícil que estas actividades también fueran propias de muchos otros pósitos de la Nueva España; tomando siempre en cuenta, claro está, la mayor importancia que debieron haber asumido todas las instituciones de la capital, precisamente por encontrarse en ella.

b) Regulador de precios

Si la función principal del pósito consistía en ser un servicio social, no menos importancia tuvo esta institución como reguladora de precios. En efecto, el pósito no era un mero almacén para que la gente pobre pudiera aprovisionarse de cereal a precios accesibles en tiempos de escasez o carestía; dentro de sus funciones estaba la de lanzar al mercado grano, a bajo precio, en época de precios altos. La intención de abatir los precios es clara:

> . . .se tiene por cosa muy averiguada y cierta, que vendiéndose el maíz del dicho pósito a este precio, todo lo demás que se trae a vender a esta ciudad de trajinería lo bajará al mismo precio poco menos . . . [4]

Naturalmente que para que sirviera a tal propósito esta institución debía contar con suficientes recursos para poder alma-

cenar una buena cantidad de grano y así hacer frente a la especulación, ya fuera de cosecheros o de "regatones".

Antes de que el pósito lanzara al mercado grano a precios bajos, para obligar a los revendedores a hacer lo mismo, las autoridades virreinales ensayaban otros medios, es decir obraban con cautela. Las diligencias que se llevaron a cabo hasta el establecimiento del pósito de trigo en la ciudad de México, son un claro ejemplo de todo el proceso encaminado a frenar la especulación de grano: para el comienzo del año de 1593, el precio del trigo, harina y pan se había elevado muchísimo, las autoridades de la ciudad piden al virrey que dé la autorización para que se forme pósito de trigo, ya que están ciertos de que la carestía y escasez es artificial. El virrey, cautamente, propone se haga primero un inventario "para saber la cantidad de trigo y harina que hay en poder de los regatones y otras personas, en los molinos y heredades". A esta petición la ciudad responde que tiene la certeza de que los molinos, tanto de los alrededores de la ciudad como los lejanos, tanto los de frailes como los de particulares, tienen gran cantidad de trigo acaparado; y no se concretan a esta respuesta, ya que presentan al virrey una lista de los molinos y heredades donde se tiene noticias de que hay harina y trigo almacenados, además de proponer personas para que recorran los lugares y hagan inventario del grano. A esta proposición el virrey responde con una orden para la búsqueda del trigo en la periferia y dentro de la ciudad, entre panaderos, particulares y regatones; la diligencia fracasa y el virrey, como segunda medida, fija el precio del pan, el que los panaderos deberán respetar bajo amenaza de castigo. Esta disposición también fracasa, por lo que el virrey no tiene más remedio que crear el pósito de trigo cuya primera tarea fue conseguir el grano, venderlo a bajo precio y con esto frenar la especulación.[5]

Cuando los precios subían excesivamente, el virrey daba poderes al pósito —por intermedio de las autoridades de la ciudad—, para tomar medidas drásticas y frenar el alza de precios: ordenaba que todo el grano producido en 14 leguas a la redonda de la ciudad, fuera a parar al pósito; para que esto se respetara se hacía saber a labradores y regatones que si desaca-

taban la orden, su grano sería confiscado. El cereal así reunido se vendía en el pósito a los precios corrientes en los dos años anteriores.

Si bien el pósito obraba con energía para frenar la especulación, no ejercía un control de precios excesivo; es decir, en épocas normales tomaba en cuenta los precios a que había comprado, para, por un lado, evitarse pérdidas, y por otro, para no desalentar al agricultor. Así, se quería beneficiar al consumidor pero sin llegar al extremo de hacer las veces de "dumping".

c) Prestamista de granos y de dinero

Dentro de las ordenanzas del pósito de la ciudad de México se preveía que éste prestara granos. Esta función estaba restringida a las épocas de peligro de descomposición de grano, y a las de precios muy bajos; es decir, cuando por vender al contado el pósito perdiera mucho; además, el beneficio de préstamos de granos alcanzaba solamente a aquellas personas que las autoridades de la ciudad señalasen. Estas restricciones, por lo menos a mediados del siglo XVIII ya no se seguían, ya que para esa época encontramos frecuentes menciones de préstamos de granos y no en pocas cantidades.[6] Desgraciadamente, en estos documentos no está consignado el destino del grano prestado, por lo que no es posible establecer si se trataba de préstamos a agricultores, a intermediarios o a simples vecinos de la ciudad. Lo que sí es posible determinar, es que el pósito llegó a tener las funciones de prestamista a los agricultores; prueba de ello son las peticiones de dinero a esa institución, a cuenta del maíz que se introduciría a la alhóndiga.

## 3. *Los encargados del pósito*

Las disposiciones para el pósito prevén la existencia de una especie de "junta de gobierno" formada por las autoridades de esa institución, de la alhóndiga, de la ciudad, y, ocasionalmente, el virrey y altos funcionarios de la Audiencia; esta junta vigilaría el buen funcionamiento de la institución. Supeditados a esa

junta se encuentran los funcionarios encargados de la administración directa del pósito: un regidor y un mayordomo para el pósito de harina y trigo; otros tantos para el de maíz, más un escribano y una persona encargada de despachar el grano.

El número de empleados en la administración del pósito tuvo variaciones tanto en los lugares donde se estableció, como a lo largo del período colonial. Así, por ejemplo, en 1590 el número de regidores del pósito de la ciudad de México se aumenta; para 1801 el virrey dispone que los regidores sean los mismos de la alhóndiga; y en la villa de León una sola persona —el *fiel*— estaba encargada de la administración del pósito y de la alhóndiga.

Los empleados del pósito eran escogidos entre personas de reconocida honradez, pero esto no bastaba; así, regidores y mayordomos debían proporcionar un fiador que estuviera dispuesto a pagar en efectivo, en caso de problemas financieros de ellos. No obstante, la frecuente alusión en los documentos a la honradez y buena fianza de los funcionarios del pósito, hace pensar que no eran demasiado raras las malversaciones de éstos.

Los mayordomos y regidores del pósito, según las ordenanzas de esta institución para la ciudad de México, serían elegidos al principio de cada año por "la justicia y el regimiento de la ciudad", y no podrían ser reelegidos sino hasta que pasaran cuatro años de su anterior mandato. Naturalmente que la disposición acerca del período de elecciones quedaba invalidada en caso de quiebra de los funcionarios por malversación de fondos. Por otra parte, fueron frecuentes las reelecciones de funcionarios del pósito de la ciudad de México, lo que hace pensar que en otros lugares de la Nueva España también ocurrió lo mismo.

El salario del regidor era exactamente la mitad del que percibía el mayordomo, que para el siglo XVI era de 330 pesos de oro común anuales. Los sueldos pagados a los empleados provenían del fondo que el pósito tenía para su mantenimiento, y del que se tratará más adelante.

Son numerosas las obligaciones que debían cumplir los empleados del pósito, y todas estaban supeditadas a las disposiciones de las autoridades de la ciudad, es decir, estos empleados

eran meros ejecutores. Las obligaciones pueden clasificarse como sigue:

1) Cuando fuera necesaria la compra de grano, dar cuenta a las autoridades de la ciudad; éstas se encargarían de nombrar a una persona para la operación y determinarían también la cantidad a comprar; los gastos (sueldo del comprador, importe del grano y traslado de éste), correrían a cargo del pósito.

2) Comprobar la cantidad y calidad del grano comprado.

3) Vigilar el almacenamiento del grano. A este respecto, las ordenanzas para el pósito de la ciudad de México estipulan que los granos estarían guardados en trojes construidas por la ciudad, en la alhóndiga o en otras partes donde a la ciudad le pareciera necesario; pero en la práctica, por casi todo el período colonial, el cereal tuvo como único lugar de almacenaje a la alhóndiga de la ciudad; la misma cosa sucedió con los pósitos de otras partes del país.

En la ciudad de México, a principios del siglo XIX, las autoridades del pósito proponen mudar el maíz a otra parte para evitar que "se pique y adultere en la alhóndiga";[7] esto hace ver claro el descuido en el almacenamiento del grano por parte de las autoridades de pósito y alhóndiga, a pesar de lo dispuesto en las ordenanzas, las que estipulan que el descuido en este punto costaría a los funcionarios del pósito el pago del importe del grano dañado.

4) Ventas y préstamos de grano. Esta era quizá la más importante de las obligaciones de los funcionarios del pósito, y adoptó diferentes formas: *a)* ventas de grano en épocas de escasez, a un precio razonable, a los habitantes de la ciudad de pocos recursos económicos; *b)* operación de venta o préstamo de granos viejos o en mal estado efectuada para evitar fuertes pérdidas a la institución; *c)* operaciones de venta o préstamo a mejor precio del que se compró (pero de todos modos menor al precio de mercado), efectuadas en momentos de alza de precios; este tipo de transacción se hacía con el fin de acrecentar los fondos del pósito; de hecho se trataba de una especulación moderada, que nunca debía efectuarse en épocas de crisis; *d)* por último, los mayordomos y regidores del pósito tenían obli-

gación de rendir un estado de cuenta antes de entregar el cargo a sus sucesores.

5) Manejo de los fondos del pósito. El mayordomo debía rendir cuentas cada 8 días a las autoridades de la ciudad, de las transacciones efectuadas; y si no lo hacía estaba sujeto a una pena pecuniaria. El movimiento de los fondos debía ser asentado por el mayordomo y su escribano; es decir, quedarían constadas las compras y ventas del grano y cualquier otra transacción que la institución realizara. Un libro para tal fin debía poseer el regidor del pósito, y otro más estaría en manos del escribano del ayuntamiento.

Los libros dedicados a asentar las transacciones del pósito causaron innumerables problemas; eran frecuentes las operaciones que no se asentaban, y en muchos casos se extraviaron los libros.

Disfrazadas o abiertas, eran frecuentes las malversaciones de los fondos del pósito. Así por ejemplo, en la ciudad de México, las quejas sobre abusos de los fondos fueron una constante, y hasta hubo veces en que el virrey era el culpado; todo ello a pesar de las disposiciones en el sentido de que la caja con los caudales del pósito estuviera guardada en el monasterio de San Agustín, y que de ésta hubiera 3 llaves (una en manos de la justicia de la ciudad, otra con el regidor del pósito y otra más con su mayordomo).

Como ya hemos dicho las autoridades del pósito no tenían autonomía en el desempeño de sus funciones; cualquier paso que dieran debía antes ser consultado y aprobado por las autoridades de la ciudad; para éstas, las únicas restricciones en cuanto al pósito eran, por una parte, el poder que representaba el virrey, y por otra, una disposición asentada en el Derecho Recopilado de Castilla que prohibía que los regidores y demás oficiales del Ayuntamiento, "pidan o tomen prestado alguna cosa, por sí o interpósitas personas, de los mayordomos de propios o del pósito, so pena de perdimento de sus oficios. . ."[8]

Así, las autoridades de la ciudad tenían la última palabra sobre a quién vender o prestar, cuánto y cómo hacerlo; por otra parte, en todo lo referente a los fondos del pósito, es decir, su

retiro o aumento, las inversiones, etc., eran ellas quienes decidían.

Finalmente, como ya hemos apuntado, el virrey tenía ingerencia en el pósito, y no siempre fue ésta legal y positiva. En efecto, el virrey llegó a imponer y a reelegir a las autoridades del pósito, contraviniendo las ordenanzas y desoyendo las voces de protesta de las autoridades de la ciudad. La ingerencia del virrey llegó a cosas más graves, como el utilizar para sí el dinero de la institución, o traspasar los fondos a las Cajas Reales para emplearlos en otros menesteres.

En descargo de la acción nociva de algunos virreyes, debemos decir que otras veces salió del virrey la iniciativa de medidas encaminadas al fomento del pósito. Por ejemplo, en 1797 el virrey, en reunión con las autoridades del pósito, de la ciudad de México y de la Real Audiencia, propone aumentar el precio de la carne de carnero —consumida por los ricos de la ciudad— y dedicar en adelante el dinero obtenido de este aumento a la compra de maíz para el pósito. Naturalmente la proposición fue aceptada por unanimidad.[9]

## 4. *El financiamiento del pósito*

Para la fundación y primer sostenimiento del pósito de la ciudad de México se utilizó el producto de las rentas de 29 tiendas constituidas para ese fin;[10] dicho producto para el año de 1589 era de 3 000 pesos de oro común anuales. Las menciones para otros años, y aún para otros siglos, de rentas de inmuebles destinadas al financiamiento de esa institución nos hacen suponer que por lo menos ese capital base siguió siendo, por todo el período colonial, una entrada fija para el pósito de la ciudad de México. Creemos que no sería muy aventurado imaginar que para la formación de pósitos en otras partes de la Nueva España se haya utilizado un procedimiento financiero semejante.

Las rentas de inmuebles no eran el único capital fijo destinado al sostenimiento del pósito: una parte del cobro que la alhóndiga exigía por cada fanega de grano introducida en ella, iba a parar al pósito. Por varias razones —entre las que se cuen-

tan la negligencia de los encargados de la alhóndiga— esta entrada siempre fue raquítica, así que las autoridades buscaron otros arbitrios para dotar al pósito; entre éstos, la aplicación de impuestos a diversos productos. Así, como ya se mencionó, se acordó aumentar el precio de la carne de carnero y destinar ese aumento a la compra de maíz para el pósito.

Esta institución, por otra parte, tenía la posibilidad de autofinanciarse. En las ordenanzas del pósito de la ciudad de México, se estipula que en épocas de precios altos pueda vender el grano a un precio mayor al de compra, de tal modo que aún ofreciéndolo por debajo del precio del mercado pudiera especular moderadamente, y así aumentar el fondo propio. También se estipula que puede colocar su dinero sobrante en inversiones seguras que le proporcionen un rédito destinado a su conservación y acrecentamiento.[11]

Pero aun el autofinanciamiento era insuficiente para el pósito, y frecuentemente tenía que pedir prestado a rédito para sus compras, a la Caja Real, a conventos, a consulados, etc.; a tal penuria llegaba que el virrey en ocasiones prestó dinero, suponemos que sin beneficio, en "ducados de buena moneda de Castilla", y permitió que la ciudad se los pagase en "reales de esta ciudad".[12]

## 5. *Las compras del pósito*

El giro principal del pósito, como el de la alhóndiga, era el maíz, aunque en las ciudades de numerosa población española también tuvo gran importancia el trigo, pero no la harina (a pesar de las ordenanzas), o al menos así parece de la ausencia de menciones sobre ella en los documentos consultados. Así, maíz y trigo eran los únicos productos comprados por el pósito para su venta.

El pósito hacía sus compras de grano en lugares cercanos a la ciudad donde estuviera establecido. Sin embargo, el crecimiento de los centros urbanos, y la consecuente disminución, a través de los años, de tierras cercanas a la ciudad dedicadas al cultivo, hizo que las compras tuvieran que hacerse cada vez más

lejos. Así, por ejemplo, para el siglo XVIII son frecuentes las transacciones del pósito de la ciudad de México en el valle de Toluca.

En general el pósito hacía sus compras de contado, aunque a veces lo hacía a crédito; es decir, le era proporcionado el grano bajo promesa de pago en cuanto recibiera dinero de rentas; y como los volúmenes de venta en una región llegaban a ser hasta de 40 000 fanegas, no era difícil conseguir el crédito, claro está, garantizado con los ingresos seguros de la institución.

En fin, son notorias, a lo largo de toda la vida del pósito —como hemos visto— su constante falta de recursos, las frecuentes quiebras que sufrió y las también frecuentes malversaciones de sus fondos.

La crónica escasez de recursos del pósito se debió en parte a la irregularidad, tanto en volumen como en tiempo, con que le llegaban sus fondos. En efecto, había épocas en que entraba a la alhóndiga poco grano, con lo que los fondos del pósito disminuían; y a esto todavía se añade que mucho grano que entraba a la alhóndiga estaba exento del pago de derechos, bien porque fuera de personas influyentes, bien porque perteneciera a indígenas exentos del pago; esto se agravó aún más, ya que "bajo pretexto de ser de indios se [introducen en la alhóndiga] maíces de los labradores, y curas, subdelegados, colectores de diezmos y otros particulares que se valen de ellos, para libertarse fraudulentamente del pago que debían hacer..."[13]

Y por si fuera poco, no faltan quejas de adulteraciones del grano del pósito, realizadas en el lugar donde se guardaba, es decir, en la alhóndiga. Así, vemos que una parte básica del capital destinado a la conservación del pósito estaba sujeta a las vicisitudes sufridas por la alhóndiga.

Otro motivo que se unía al anterior para la constante falta de recursos del pósito, fue la utilización de sus fondos en destinos tan peregrinos como dar pensión a "tres discípulos de grabado destinados a imprimir las láminas de la expedición de botánica", o bien pasar dinero a otros ramos, a saber: el de propios para ayuda de la paga de sueldos.

Otras veces se desviaba sencillamente todo el capital del pósito. En efecto, el Ramo del Pósito podía ser hipotecado junto

con otros ramos para garantizar préstamos de particulares, destinados a diversas obras públicas.

Después de lo expuesto anteriormente, y tomando en cuenta que el pósito pretendía proporcionar un servicio social, no es rara su crónica falta de recursos, ni tampoco lo son las numerosas quiebras que sufrió: no olvidemos que el pósito frecuentemente utilizaba lo poco que producía su capital en pagar los réditos de las deudas por él contraídas.

En cuanto a las malversaciones de fondos y los fraudes cometidos por las autoridades encargadas directamente de la administración del pósito (otras constantes en su historia y otras causas de que esa institución no haya funcionado con éxito), son calamidades que no pueden ser atribuidas sino a la corrupción del sistema, que permitía una gran distancia entre teoría y práctica administrativa.

## *B. La alhóndiga*

### 1. *Su fundación*

Las Ordenanzas para la Alhóndiga de la ciudad de México —la primera que se funda en la Nueva España— sirvieron como modelo para la fundación de otras en el virreinato, que a su vez servirían de pauta para otras más nuevas. Es decir, las alhóndigas novohispanas que se establecen a lo largo de la época colonial y en muy diversas partes, no pretendieron remitirse a la institución española del mismo nombre, sino que, conforme se fueron estableciendo, tomaron de las novohispanas ya establecidas lo que mejor convenía a sus necesidades particulares. Así por ejemplo, en la villa de León, el cabildo acuerda pedir información al de Guanajuato sobre las ordenanzas de su alhóndiga para, a su vez, formar la suya.[14] Así, las alhóndigas de la Nueva España no funcionaron del mismo modo en todas las partes donde se establecieron, aunque sí presentaron características uniformes en muchos aspectos de su administración y sus actividades.

La abundancia de documentos que en una u otra forma se refieren a las alhóndigas —en comparación con la menor cantidad de ellos sobre pósitos— nos hace deducir que tal vez

aquéllas fueron más numerosas que los segundos, y que dentro de la vida colonial jugó un papel más importante la institución de la alhóndiga.

## 2. *Las funciones de la alhóndiga*

### a) Almacén de depósito público

La alhóndiga contenía los granos comprados por el pósito, los de particulares dejados a consignación —que no podían ser guardados por más de 20 días—, y los que habían sido ya pagados por esta institución; es decir, se concibió como un almacén de depósito público, y en los primeros años de su establecimiento había la intención de que fuera el único que funcionara en las ciudades; prueba de esto último nos la dan las Ordenanzas de la Alhóndiga de la ciudad de México donde se consigna la obligación de vender y comprar grano únicamente en ella. Para cumplir esa función, la alhóndiga daba facilidades a los introductores; así, el pago exigido al grano y harina introducidos en ella no era más elevado que el que se pagaría en un almacén particular, y los interesados, si querían, podían hacer que una persona de su confianza vigilara las compras y ventas diarias.

Años después la función de la alhóndiga como exclusivo almacén de depósito público desapareció. Sólo en tiempos de escasez o de precios muy altos salen a la luz ordenanzas que prohiben la compra y venta de grano —al mayoreo y menudeo— fuera de ella; es decir, las autoridades de la ciudad, apoyadas por el virrey, hacían todo lo posible para concentrar granos o harinas en la alhóndiga con el fin de asegurar el bastimento de los vecinos. Por ejemplo, en la ciudad de México en 1582, año de hambre, se prohibe a los indios que vendan maíz en las plazas, tianguis, casas particulares o en "otras partes secretas", y en 1755, también en la ciudad de México, se ordena la concentración del trigo en la alhóndiga, y aún se le exceptúa del pago de alcabala. Pero en épocas normales se dejaba el libre juego de la oferta y la demanda; esto hacía que la alhóndiga, como almacén de depósito público, no funcionara de una manera eficiente

la mayor parte del tiempo, ya que la única prohibición para la compra o venta de grano era la de efectuarla en casas particulares. Es decir, las operaciones se efectuaban, según conviniera a los particulares, en la alhóndiga, en plazas o en tianguis.

Otro obstáculo para este cometido era la desorganización en la propia institución, las irregularidades en los pagos y los diversos fraudes cometidos por las autoridades de la alhóndiga, todo lo cual motivaba que los introductores se rehusaran en general a llevar su mercancía a ella.

b) Aprovisionador de los habitantes de la ciudad

Las autoridades de la alhóndiga debían procurar el abasto de los vecinos, es decir, tener un volumen suficiente de granos y harina para satisfacer la demanda normal de la ciudad. Esta función se advierte claramente en los documentos referentes a la fundación de la alhóndiga de la villa de León en 1756; en ellos se asienta la obligación de los labradores circunvecinos de declarar el monto de su cosecha a la alhóndiga, y también de no sacar grano fuera de su comarca, hasta que se les asignara la cuota que deberían vender en la villa. La obligación de vender a la alhóndiga la cantidad que ésta fijara no era la regla; aunque en las épocas de escasez siempre se hacía, cosa por lo demás natural, dada la función de la alhóndiga de aprovisionar a la ciudad.

Esta función estaba sancionada y protegida por la ley. Así, los labradores y trajineros debían vender a la alhóndiga en un plazo no mayor de 20 días posteriores al del mandato.[15] Es decir, se había previsto un control de los oferentes para que el abasto de la ciudad fuera normal. Además, el juez de la alhóndiga y pósito tenía el deber de averiguar el "modo con que venden y compran maíces los indios y otras castas en las plazuelas y accesorias", obligación que contribuía a velar por el buen aprovisionamiento de los vecinos.

La alhóndiga vendía a los habitantes de la ciudad, y a los revendedores de mayoreo y menudeo; mantenía sus puertas abiertas en la mañana y en la tarde para facilitar las operaciones. Sin embargo, en tiempos de escasez el ritmo de la alhóndiga

cambiaba: la concentración de granos se hacía imponiendo severas penas a los remisos que no quisieran entregarlo; el alcalde de la alhóndiga se encargaba de hacer saber a las personas que tuvieran grano, su obligación de llevarlo a esa institución a la mayor brevedad posible. Así, en épocas de crisis, las autoridades virreinales, las de la ciudad y las de la alhóndiga y pósito se organizaban eficazmente para procurar el abasto de los vecinos de la ciudad. Entre las medidas adoptadas para tal efecto estaban las siguientes: a) obligar a los labradores circunvecinos a vender el grano que tuvieran almacenado, y si se calculaba que ese grano no sería suficiente se procuraba extender esa obligación a comarcas aún más alejadas;[16] b) el virrey permitía que el tributo indígena fuese pagado en grano; c) prohibición de sacar para su venta en otras regiones el grano de la comarca, y aun se prohibían las exportaciones que regularmente se hacían hacia otros dominios coloniales. Un ejemplo sería la ordenanza expedida en la ciudad de México en 1616 en que se estipulaba que "por la escasez se prohibe llevar trigo y harina a La Habana y la Florida"; d) prohibición de venta y reventa del grano en plazas, tianguis, molinos o casas particulares. Para obligar a la gente a cumplir con esta última disposición se atendían todas las denuncias sobre acaparamiento, y el embargo del grano encontrado era la pena, de la que no se salvaban ni aun los frailes.

Las medidas tomadas en épocas de emergencia también alcanzaban a los consumidores; así, se les prohibía abastecerse fuera de la alhóndiga, es decir, bajo penas les estaba vedado salir a los caminos en busca de grano, comprarlo a los indios, a los molinos, etc., y aun se expedían ordenanzas prohibiendo cebar cerdos con maíz u otros granos.

c) Controladora de volúmenes de grano

La alhóndiga debía ser la institución encargada de llevar un control del grano producido y vendido en su comarca. Por tanto, debía vigilar que los jueces y justicias de los pueblos vecinos llevaran un control efectivo de lo que los indios labradores producían. También, por ley, todo labrador tenía que declarar bajo juramento el monto de su cosecha. Además, el trigo, harina y

maíz que era llevado a otras partes era controlado: arrieros y carreteros iban a la alhóndiga a dar cuenta en dónde, a quién, y a cuánto habían comprado, así como hacia dónde se dirigían; además, tenían obligación estos comerciantes de portar siempre un certificado —con el visto bueno de la alhóndiga— de su empleo. Todas estas diligencias debían ser asentadas en el libro de cuentas de la alhóndiga; pero al parecer sólo se cumplían en épocas de crisis, y entonces estaban encaminadas a frenar el acaparamiento de granos.

En tiempos de escasez o de altos precios, se vigilaba a los arrieros y carreteros: se tenía cuidado de que sólo compraran en la alhóndiga y que no revendieran el grano en la ciudad. También en esas épocas los panaderos eran vigilados: se cuidaban sus existencias de harina, es decir, se llevaba control de la cantidad que utilizaban diariamente en el pan, y no se les permitía comprar más harina de la que pudieran utilizar en dos días. Todas estas medidas se reforzaban llevando un control de las existencias en los molinos y en otros posibles lugares de almacenaje.

d) Encargada de la venta de granos y harina dejados a consignación

En épocas normales, el procedimiento seguido para la compraventa de granos era el siguiente: el introductor llevaba su grano a la alhóndiga, allí se determinaba su cantidad, calidad y precio, siempre estando de acuerdo la autoridad de la alhóndiga y el introductor; a este último podía dársele un adelanto sobre el importe de su grano.

El primer precio del día, fijado a veces por el introductor y otras por el comprador, debía ser respetado durante todo el día. Esta forma de determinar el precio se siguió durante todo el período colonial en las diversas partes donde funcionaban alhóndigas; una prueba de ello son las nuevas ordenanzas para la alhóndiga de la ciudad de México confirmadas por Felipe v en 1709; allí se asienta que "los precios de trigo, harina y maíz de cada día se regularán al primero que los vendedores paguen y no se alterarán en todo el día". Para quien desobedeciera este

punto había penas, las que eran más severas si la alteración del precio se refería al maíz, "por ser el principal mantenimiento del público y el mayor gasto de la república".[17] Sin embargo, los frecuentes mandatos expedidos en diversas épocas y regiones sobre que "el precio del maíz, trigo y harina que se hiciere en la mañana se guarde durante todo el día", nos hace sospechar que esta disposición se cumplía muy relativamente.

Para la venta en la alhóndiga, en tiempos normales debía darse preferencia a los granos de los particulares, los que se vendían en orden de su introducción; ya que el grano del pósito sólo tenía preferencia —por su bajo precio— en épocas de crisis. Si alguna persona quería vender rápidamente su grano, podía hacerlo aun cuando su turno no hubiera llegado, siempre y cuando bajara el precio del día, por lo menos 2 reales en cada fanega; y si hubiera muchos que quisieran vender pronto, se daba preferencia a quien ofreciera el precio más bajo.

e) Reguladora de precios

El que la alhóndiga estuviera concebida como almacén público de grano, entrañaba la función de contribuir al control de precios. El cuidado que se tenía para evitar en todas las épocas un "mercado negro" de granos y harina, esto es, la prohibición de venta en casas particulares, contribuía a esta función. Pero el hecho de que la compraventa en la alhóndiga fuera frecuentemente reducida, y de que las castas e indios prefirieran comprar fuera de ella prueba, entre otras cosas, que el control de precios en épocas normales era si no nulo, sí insignificante.

Hay noticias sobre intentos de las autoridades de la alhóndiga de ejercer un mayor control en los precios; un buen ejemplo sería la sugestión elevada al virrey para que se establecieran molinos de trigo públicos; sin embargo, no pasaron de ser buenas intenciones.

A pesar de esto, la alhóndiga sí fue efectiva en la ayuda que prestaba al pósito en épocas de crisis.

El virrey, las autoridades de la ciudad, las de la alhóndiga y del pósito se reunían en las épocas de carestía para fijar un precio al maíz, trigo o harina; precio que, como ya dijimos, de-

bía ser respetado por compradores y vendedores. Se obligaba a los poseedores de grano —ya fueran cosecheros, comerciantes o frailes— a venderlo en la alhóndiga, y se prohibía la reventa. Estas medidas se reforzaban con una vigilancia estrecha en los productos que, como el pan, también eran de primera necesidad; así, la alhóndiga obligaba, por un lado, a los molineros a comprar el trigo en ella al precio establecido, y por el otro, obligaba a los panaderos a comprar la harina también en la alhóndiga.

Por todo lo anterior encontramos que en épocas de escasez la alhóndiga y el pósito eran complementarios; la primera, al controlar el precio en el mercado y concentrar el bastimento, el segundo al apoyar todo esto con medidas tales como la venta de grano a un precio bajo a beneficio de la gente pobre de la ciudad.

f) Corredor de granos (bolsa)

La gente que llevaba el grano a la alhóndiga —y que no podía almacenarlo allí por más de 20 días— pagaba, para el siglo XVIII, real y medio por carga;[18] de este dinero, medio real iba al fondo del pósito y el resto servía para cubrir los gastos de bodegaje y venta. Al parecer, lo pagado en la alhóndiga no era mucho, ya que encontramos documentos donde se pide un aumento en estas contribuciones aduciéndose que son más bajas que lo que tendría que pagar la gente si vendiera directamente; ya que de este modo tendría que hacer gastos en arrendamientos de trojes, sueldos de encargados, además del pago del impuesto de 3 pesos por cada 35 cargas introducidas en la ciudad, sin olvidar otros riesgos.

En la alhóndiga, para la venta en épocas normales se daba preferencia al grano de los particulares, aunque, en ocasiones, eclesiásticos y diezmeros pedían preferencia.[19] El grano o harina —según fuera el caso— se vendía al primer precio que oferta o demanda determinaran. Una disposición de 1616 dice (como ya señalamos) que "el primer precio del trigo, harina y maíz que se haga en la alhóndiga, se observe durante todo el día", y la misma cosa se expresa en diferentes años y lugares; por lo

que podemos asegurar que era la forma normal de compraventa. Con esto puede verse que la alhóndiga funcionaba como bolsa.

En efecto, había libertad de comprar y vender en la alhóndiga y el precio no era fijado de antemano: se respetaba el que oferentes y demandantes establecieran. Claro está que la alhóndiga como bolsa tenía características propias, como sería la de vender por riguroso turno de introducción; aunque esta regla podía alterarse como más arriba se explicó.

Otras pruebas de que la alhóndiga operaba como corredor de granos son las frecuentes prohibiciones que encontramos para que no haya "encomenderos" dentro de ella; esos documentos prueban que los encomenderos, que en este caso no son otra cosa que corredores particulares, operaban dentro de ella.[20] Así pues, la alhóndiga era vista como el lugar lógico para vender el grano al mejor postor; una prueba más de ello son las frecuentes disposiciones para que no se altere el primer precio del día; órdenes que, dado que se reiteraban tan frecuentemente, nos indican su poca eficacia y que el precio cambiaba varias veces por día, seguramente debido a los encomenderos de grano preocupados en lograr una operación beneficiosa para el oferente que representaban.

### g) Financiamiento mercantil a corto plazo

Esta función de la alhóndiga no está claramente expresada en los documentos, pero puede interpretarse así ya que en ocasiones esta institución anticipaba a los labradores cierta cantidad de dinero a cuenta del grano que a corto plazo fueran a introducir en ella; otras veces pagaba el importe total de la cosecha por adelantado; y más frecuentemente, al ser introducido el grano en la alhóndiga, el labrador tenía derecho a pedir un adelanto a cuenta de lo que fuera a venderse.

### h) Colector de fondos para el pósito

Una de las funciones que tuvo la alhóndiga desde el momento de su fundación fue la de procurar fondos para el pósito,

que como ya vimos eran obtenidos de lo recaudado por concepto de pago de todo el grano y harina que entraba en ella.

### 3. *Los encargados de la alhóndiga*

El cabildo de la ciudad era el encargado directo del nombramiento de los empleados de la alhóndiga, además de tener el deber de instruirlos en sus obligaciones; aunque, al igual que con el pósito, el virrey y la Real Audiencia tenían voz y voto en el particular. Por otra parte, los vecinos, pobres o ricos, aun no interviniendo en la elección, reelección o remoción de estos funcionarios, tenían derecho a presentar sugerencias y quejas.

Para su administración la alhóndiga contaba con un alcalde como autoridad máxima, que en diversas partes del virreinato se ocupaba a la vez del pósito. En 1801 se ordena el nombramiento de dos regidores, también con cargo anual, que deberían ocuparse tanto del pósito como de la alhóndiga. La reelección o destitución de los regidores dependía de su actuación en el cargo.

Otro empleado necesario para la administración de la alhóndiga era el escribano, encargado de llevar el libro de cuentas de la institución. También se contaba con una persona española dedicada al recibo y despacho de grano, y además con un indio encargado de "las medidas y almudes de la dicha alhóndiga. . ."[21] Había también un juez del pósito y alhóndiga que vigilaba el trabajo de los empleados como parte de sus otras obligaciones, ya que a la vez era juez superintendente de plazas y mercados. Autoridad esporádica de la alhóndiga era el Visitador General, que supervisaba la buena marcha de esta institución.

Los sueldos de los empleados de la alhóndiga eran proporcionales a la importancia del cargo que desempeñaban; para fines del siglo XVI, en la ciudad de México, ganaban anualmente: el alcalde 300 pesos, el escribano 200, el español encargado del despacho 84 y el indio 60. Los jornales de las dos personas encargadas del despacho y recibo de grano eran pagados mensualmente; no así los del alcalde y el escribano; estos dos últimos funcionarios recibían su sueldo con irregularidad, a veces al tér-

mino del año de sus funciones; otras, después de meses de trabajo, la parte proporcional, y no faltaron retrasos de más de un año.

En el siglo XVIII, los empleados que recibían sueldos de la alhóndiga habían aumentado. En la ciudad de México, para 1796 encontramos los siguientes:

* Alcalde de la alhóndiga mayor, 920 pesos anuales
* A los 3 alcaldes de las alhóndigas menores de San Antonio Abad, Tezontlale y Puente de los Gallos, 365 pesos a cada uno
* Escribano del pósito y alhóndiga, 500 pesos anuales más 300 por mayor trabajo
* 2 ministros ejecutores de la alhóndiga, 100 pesos por los dos
* Contador de la Real Aduana 200 pesos; la alhóndiga le pagaba este sueldo, por dar certificaciones mensuales del grano o harina que entraba a la capital
* Comandante y Guarda Mayor de las garitas y otros guardas de garitas, 300 pesos para todos; éstos llevaban un control de la gente que traía a vender grano a la ciudad o salía a venderlo, y les daban certificados del volumen de cargas que llevaran además de documentos que los identificaban como comerciantes.[22]

Naturalmente sobre el alcalde pesaba la mayor responsabilidad en cuanto al funcionamiento de la alhóndiga; sus obligaciones, a lo largo del período colonial, básicamente fueron las mismas y pueden agruparse como sigue:

1) Tenía obligación de asistir diariamente en la alhóndiga; para hacer que se cumpliera este compromiso, en el siglo XVIII, en las ordenanzas de la ciudad de México, se previene que este funcionario debe vivir en ella.

2) Dar cuenta y razón a las autoridades de la ciudad de todo el trigo, harina y maíz que entrara en la alhóndiga.

3) Cuidar del grano almacenado: evitar que se dañara, mantener las diferentes calidades separadas, y procurar que siempre hubiera repuesto suficiente para el abasto común.

4) Comprobar la legalidad en la cobranza de lo que pagaba todo grano que entraba en la alhóndiga.

5) Sujetarse al precio que resultara de la oferta y demanda diarias, sin influir en ellas de ningún modo; aunque siempre

debía procurar que las ventas y compras se efectuaran al mejor precio posible.

6) No efectuar la venta para provecho propio; es decir, no aceptar gratificaciones de introductores o de compradores por las transacciones.

7) Vigilar que el escribano asentara todas las transacciones en el libro de cuentas de la alhóndiga, cuidando de que siempre estuviera al día, y a la vista de todo aquél que solicitara verlo.

8) Presentar un informe detallado de actividades al término de su mandato.

Todas las obligaciones arriba enumeradas dan idea de la responsabilidad que caía en manos del alcalde de la alhóndiga, y que crecían en la medida de la importancia que cobrara la ciudad en donde la institución estuviera establecida.

Por documentos del cabildo de la ciudad de México sabemos que el cargo de alcalde de la alhóndiga era rehusado por muchos, seguramente por las responsabilidades que implicaba; por otros era visto como un medio para enriquecerse; y por algunos más como un empleo con sueldo seguro.

Así, la alhóndiga no funcionaba como debiera; el alcalde frecuentemente no se preocupaba por una venta eficiente: como recibía sueldo del ayuntamiento, entre menos grano entrara a la alhóndiga menor sería su trabajo y responsabilidad. En muchos casos el mal funcionamiento, que implicaba desconocimiento de las ordenanzas sobre alhóndigas, falta de libro de cuentas, incumplimiento de pagos, etc., hacía que los labradores se rehusaran a introducir su grano en la alhóndiga.

Las quiebras y malversaciones eran frecuentes, en mucho debido a lo fácil que era para el alcalde defraudar a la institución. En efecto, tenía oportunidad de subir el precio del grano al público o pagar menos al introductor; hacer esto sin asentarlo en los libros, le dejaba ganancias; podía también revolver granos de diferentes calidades, con el mismo provechoso efecto para sí.

### 4. *Financiamiento de la alhóndiga*

La alhóndiga no pretendía ser una institución lucrativa. Su cometido básico era el de proporcionar al consumidor grano suficiente para sus necesidades. Así, los gastos para la instalación y el inicio de su funcionamiento corrían a cargo de la ciudad.

Como ya dijimos anteriormente, tanto las alhóndigas como los pósitos de la Nueva España iniciaban sus funciones cuando los vecinos —de ciudades y villas, según fuera el caso— habían experimentado escasez o altos precios en el maíz, trigo o harina. Una de las medidas adoptadas frecuentemente por las autoridades de la ciudad para iniciar el funcionamiento de la alhóndiga, era obligar a los labradores de la comarca a dejar a consignación determinado volumen de grano que se vendería en la alhóndiga a un precio conveniente para los consumidores. Pero también hubo casos en que la gente adinerada de la región prestó cierta cantidad de dinero a la ciudad; con el fondo así reunido se compraba el grano suficiente para que la alhóndiga entrara en funciones.[23]

En las Ordenanzas de la Alhóndiga de la ciudad de México estaba previsto el financiamiento de esta institución; allí se asienta que todo el maíz, trigo o harina que entraran en la alhóndiga pagaría 3 granos de oro común por fanega de grano o quintal de harina. Esta cantidad cobrada, que naturalmente varió algo en el tiempo, fue regla general y fuente de ingresos en todas las alhóndigas de Nueva España, pero nunca llegó a ser suficiente para subvencionar ni aun los gastos más precisos.

La alhóndiga de la ciudad de México contaba además con los ingresos provenientes del alquiler de inmuebles destinados al comercio. Por otro lado, las alhóndigas contaban con las fianzas que debía pagar el alcalde de ellas; estas fianzas, que en 1708 en la ciudad de México eran de 4 000 pesos de oro común, garantizaban las posibles quiebras y respaldaban el grano dejado a consignación.

### 5. *Gastos de la alhóndiga*

La alhóndiga gastaba en reparación de su edificio; y, eventualmente, en el alquiler de locales cuando el propio era insu-

ficiente para dar servicio a una población en aumento. Algunos gastos menores, como mandar hacer balanzas, sellos, etc., eran imprescindibles; también lo era el pago del flete en los casos de compra de grano al cosechero. De los exiguos ingresos que la alhóndiga percibía, debían ser pagados además los sueldos de sus empleados.[24] Por otra parte, como ya mencionamos, las personas que introducían su grano a la alhóndiga tenían derecho a pedir adelantos; y no eran raras las veces en que se cubría el valor total del grano al momento de su introducción, y aun antes de ser enviado a la alhóndiga.

## 6. *Las relaciones de la alhóndiga*

### a) Relaciones con el virrey

Como autoridad suprema, y residente en la ciudad de México, el virrey tenía mucha ingerencia en los asuntos de la alhóndiga de esta ciudad; también la tenía con respecto a otras alhóndigas, aunque era mucho menor.

Durante las épocas normales, el virrey utilizaba poco de su autoridad, aunque siempre tenía la última palabra en las propuestas que la ciudad hiciera referentes a la alhóndiga; así, tenía el poder para elevar o quitar del cargo a los funcionarios, para resolver las quejas referentes a la institución, etc. La ingerencia del virrey en los asuntos de la alhóndiga era mucha en las épocas de crisis; en efecto, por medio de bandos el virrey daba a conocer las prohibiciones o mandatos pertinentes encaminados a resolver el problema del abasto: fijaba el precio del grano para su venta en la alhóndiga y advertía graves penas para quienes no lo acataran; prohibía la reventa; comisionaba a personas que se encargaran de comprar a los agricultores o de investigar a posibles acaparadores; disponía los lugares o comarcas que tendrían que vender forzosamente el grano a la ciudad; y aun aprobaba, si era mucha la escasez, el pago de tributo en grano.

b) Relaciones con las autoridades de la ciudad

La alhóndiga fue una institución que emanó de la organización de las villas o ciudades; por lo tanto estaba directamente conectada con las autoridades responsables de ellas; así, el cabildo de la ciudad estaba atento a todo lo referente a esa institución, y su preocupación iba desde procurar que las ordenanzas fueran adecuadas a las vicisitudes de la época, hasta entrar en pugna con otras autoridades en defensa del funcionamiento de la alhóndiga.[25] También intervenía el ayuntamiento en el nombramiento de los funcionarios de aquel organismo, estaba atento al movimiento de sus fondos, y sobre todo daba su total apoyo para que la alhóndiga cumpliera con su cometido, en especial en épocas de crisis. Ya hemos visto cómo el cabildo de la ciudad apoyaba con su autoridad, en épocas de escasez, la concentración de la compraventa de granos y harina en la alhóndiga; prohibía el uso de maíz en la alimentación animal; y aumentaba la vigilancia en caminos y calzadas para evitar todo comercio no permitido que perjudicara el abasto de la ciudad. Por otra parte, cuando no era bastante su autoridad, hacía peticiones al virrey en favor de la alhóndiga, y aun le pedía su intervención como árbitro en asuntos donde chocaban las autoridades de la alhóndiga con otras, en especial con las eclesiásticas.

c) Relaciones con los particulares

Como ya se ha visto los productores podían o no llevar su grano a la alhóndiga en épocas normales; en teoría, el llevar el grano a la alhóndiga representaba para los cosecheros ciertas ventajas no encontradas fuera de ella, como serían las de una concentración en la demanda y el poder contar, por lo menos, con un anticipo sobre el grano por vender. Estas ventajas tenían su contrapartida, ya que los productores y oferentes en general no podían dejar su grano a consignación por más de 20 días; esto significaba por un lado premura para encontrar buen comprador, y por otro, dado que el precio del grano del introductor se fijaba el día de la entrada a la alhóndiga, obligación de respetar un límite de precios. Por otra parte, los introductores

frecuentemente veían con desconfianza a las autoridades de la alhóndiga ya que ellos no intervenían para nada en su elección; y así, no podían esperar que esas autoridades se preocuparan por vender bien y pronto el grano; todo esto sin contar con la aparentemente crónica desorganización y malversación de fondos de la alhóndiga.

En épocas de crisis los cosecheros, al igual que todos los particulares, tenían que acatar la larga serie de restricciones que imponían directa o indirectamente la alhóndiga. Así, tenían que manifestar el monto de su cosecha; sólo podían vender su grano en la alhóndiga; y tenían que sujetarse al precio fijado por el virrey u otras autoridades.

En épocas normales los molineros y panaderos tenían libertad de comprar el trigo o harina donde quisieran siempre y cuando manifestaran a la alhóndiga la procedencia y cantidades compradas, su precio, y el costo de fletes. En el caso de que los molineros o panaderos fueran a la vez labradores, y también con el fin de evitar acaparamiento, debían declarar el monto de su cosecha y a la vez se les prohibía comprar y vender hasta que sus existencias estuvieran vencidas; además, los panaderos debían manifestar la cantidad de harina que necesitaban para el amasijo de cada día.

En épocas de crisis graves, tanto que también afectaban al trigo —alimento consumido por un porcentaje bajo de la población—, los molineros tenían prohibida la compra de trigo a cosecheros y la venta de harina a los panaderos; y a su vez los panaderos tenían prohibido comprar harina fuera de la alhóndiga, además de que el monto de esa compra estaba limitado a lo que pudieran utilizar en uno o dos días.

La única limitación que los comerciantes tenían en épocas normales era la venta en casas particulares; es decir, debían hacerlo en plazas y tianguis; pero en tiempos de escasez tenían obligación de depositar sus existencias en la alhóndiga, donde se fijaba el precio para su venta. También como ya explicamos, en épocas de crisis estaba estrictamente prohibido que en la alhóndiga se presentara ese comerciante corredor que se hacía cargo de la cosecha de un productor para venderla a buen precio a cambio de un porcentaje en las ventas. Estos "encomen-

deros" en épocas normales sí podían trabajar dentro de la alhóndiga[26] y la única condición que se les imponía era la de dar cuenta de a quién representaban y el volumen del grano por vender.

Por otra parte, los arrieros y carreteros, es decir, quienes se dedicaban a vender el grano fuera de la ciudad, tenían obligación en todas las épocas de ir a la alhóndiga a dar cuenta de en dónde, a quién, cuánto y a cómo habían comprado; además, tenían que portar siempre un certificado de su empleo. A esta gente en época de crisis se le obligaba a efectuar sus compras en la alhóndiga, y aun se llegaba a prohibirles efectuar toda operación de compraventa.

En un principio, como lo prueba la Recopilación de Leyes de Indias, de 1583, se ordenaba a los consumidores comprar sólo en la alhóndiga; pero, por numerosos documentos, se puede asegurar que esto no se cumplía en épocas normales; es decir, los vecinos tenían libertad de comprar donde y como quisieran. En épocas de escasez los consumidores debían acatar las disposiciones de la alhóndiga, cosa que redundaba en su beneficio ya que todas las disposiciones estaban encaminadas a proteger a los habitantes de la ciudad; así, los vecinos debían comprar exclusivamente en la alhóndiga, al precio que ésta fijara y comprometiéndose a no utilizar el grano en otros usos que no fueran el sustento humano; por otra parte, si la necesidad era mucha, siempre podían recurrir en épocas graves al pósito, el que les proporcionaba alimento a un precio accesible para sus cortos recursos.

## *Conclusiones*

Encontramos, pues, que para el establecimiento de pósitos y alhóndigas novohispanos se tomaron en cuenta las ordenanzas de estas instituciones en España, pero no se siguió estrictamente el modelo peninsular; más bien se advierte en Nueva España un cambio radical con respecto a las instituciones del mismo nombre existentes en la metrópoli.

Las alhóndigas y pósitos tampoco siguen un mismo modelo al establecerse en diferentes partes de Nueva España. Estas ins-

tituciones —que no se establecieron todas en una misma época: encontramos fundaciones a todo lo largo del período colonial— fueron tomando de otras precedentes novohispanas lo que mejor convenía a sus necesidades particulares. En otras palabras, no existió una alhóndiga o pósito que fuera copia exacta de otra; cada una de estas instituciones tuvo una dinámica propia, una formación, evolución y desaparición diferente; estos tres fenómenos fueron consecuencia de las condiciones particulares —clima, tipo de población, economía, etc.— que privaron en la región donde se establecieron las alhóndigas y los pósitos.

Parece que ambas instituciones se fundaron, en cada caso, después de un período de gran escasez y precios altos, fenómenos que afectaban especialmente al cereal de mayor importancia en el virreinato: el maíz. Es decir, advertimos que la fundación se efectuaba cuando aumentaba grandemente el número de vecinos de la ciudad o villa que con sus ingresos no podían pagar la compra del alimento principal en su dieta; cuando, sin haber aumento de población, las cosechas eran malas; cuando el acaparamiento llegaba a niveles muy altos; o cuando una calamidad provocaba muertes y desempleos.

Aun cuando, como ya hemos dicho, esas dos instituciones no funcionaron del mismo modo en todas las partes donde se establecieron, sí presentaron algunas importantes características uniformes:

1º Son ambas eminentemente urbanas; es decir, su principal interés será asegurar el aprovisionamiento de los vecinos de la villa o ciudad. A pesar de lo anterior, no dejarían de tener influencia en el medio rural; ya que entre sus funciones secundarias está la de financiar, aunque sea a corto plazo o parcialmente, a los agricultores.

2º Son instituciones emanadas y dependientes de las autoridades de la ciudad. Es decir, la fundación y funcionamiento de ambas significarán una reglamentación y control consciente del abasto común.

3º Entre las dos lograrían ejercer un control de precios en épocas de crisis.

Es de hacer notar que el pósito y la alhóndiga también tuvieron actividades que no fueron comunes a ambos.

En efecto, sólo la alhóndiga funcionó como un almacén de depósito público; es decir, sólo ella pretendió concentrar el grano comarcano con todo lo que este servicio representa: procurar llevar un control de la producción de cereal en su región, construcción de trojes, empleados para el cuidado del grano, para llevar los estados de cuenta, etc.

Por otra parte, sólo la alhóndiga fue bolsa de granos, función más que explicada en el presente artículo, y que tuvo primacía dentro de las actividades de la institución si recordamos la importancia y riqueza de diversas alhóndigas de la Nueva España.

Como contrapartida, sólo el pósito tuvo desde su fundación un carácter de beneficencia, de institución creada para socorrer a la gente necesitada. Y sólo él, mediante el lanzamiento al mercado de grano a precios muy por debajo de los del mercado, fue el directo modulador de precios en épocas de crisis.

La alhóndiga y el pósito se complementaban en tiempos de escasez: la primera concentrando el bastimento para asegurar la subsistencia de la ciudad, y el segundo apoyando esto con medidas tales como la venta de grano a un precio bajo, para obligar a los oferentes a bajar su precio y para beneficiar a la gente de pocos recursos económicos.

Así, las dos instituciones representaron un esfuerzo para remediar la pobreza y evitar el hambre que siempre amenazaron a la población colonial económicamente más débil.

## NOTAS

[1] En varias partes de la Nueva España se establecieron además alhóndigas y pósitos manejados por órdenes religiosas.

[2] Luis CHÁVEZ OROZCO: *Catálogo de documentos y selección de textos sobre los pósitos de la Nueva España.* Arreglados por... México, Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., 1957, p. 1.

[3] Luis CHÁVEZ OROZCO: *Efemérides de la alhóndiga y el pósito de la ciudad de México, 1585-1593.* Recopilado por... México, ANDSA, 1959, p. 25.

[4] *Ibid.*, p. 7.

[5] *Ibid.*, pp. 18-25.

[6] *Catálogo de documentos...*, pp. 17-20.

[7] *Ibid.*, p. 19 (aunque hay muchos otros documentos referentes a peticiones para que el grano del pósito sea cambiado de lugar de almacenaje).

[8] *Ibid.*, pp. 18-25.

[9] *Ibid.*, p. 10.

[10] Luis CHÁVEZ OROZCO: *Ordenanzas del pósito de la ciudad de México del año de 1580 y efemérides correspondientes a los años de 1578 a 1584.* Edición y recopilación al cuidado de... México, ANDSA, 1957, p. 2.

[11] *Ibid.*, p. 3. En las ordenanzas se estipulaba que "... si el producto que entre en el pósito... se tuviere que vender, ya sea por viejos... o porque tiene precio alto y con el dinero se pueda hacer mayor acrecentamiento..." Y en la p. 8 se expresa que el dinero del pósito debe acrecentarse para que siempre tenga dinero para sus compras, y si le sobrara dinero, que lo invierta en "... renta de pan e maravedís de censo perpetuo..."

[12] *Ibid.*, p. 15. En ese documento se asienta que en 1579 el virrey prestó al pósito de la ciudad de México "8 000 ducados de buena moneda de Castilla" para la compra de granos; tal cantidad le sería devuelta "en reales de esta ciudad". Suponemos que la especificación del tipo de moneda prestada se hizo con la intención de hacer ver que el dinero provenía de la fortuna personal del virrey, ya que al parecer la moneda virreinal tenía la misma aceptación que la metropolitana.

[13] *Catálogo de documentos...*, p. 3.

[14] Luis CHÁVEZ OROZCO: *Documentos sobre las alhóndigas de las villas de León y Salamanca de la intendencia de Guanajuato.* Recopilados por ... México, ANDSA, 1956, p. 1.

[15] Se trata de la Ley X del título 14, libro IV de la Recopilación de Leyes de Indias, en: Luis CHÁVEZ OROZCO: *El control de precios en la Nueva España, documentos para su estudio.* Recopilados por... Primera parte: *Legislación.* México, Publicaciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., 1953.

[16] Por ejemplo, en 1578 se pide para la ciudad de México el maíz de Tlaxcala, Cholula, Tepeaca, "Acazingo" y "Guacingo". En *Ordenanzas para el...* p. 21.

[17] *El control...*, p. 8. Aunque hay muchos otros ejemplos.

[18] *Ibid.*, p. 11. Este pago está consignado en las nuevas Ordenanzas de la Alhóndiga de la ciudad de México, de 1708. En la Recopilación de Leyes de Indias, de 1583, título 14, libro IV, ley XVII se expresa que todo trigo, harina y maíz que entre en la alhóndiga debe pagar 3 granos de oro común por fanega de grano o por quintal de harina.

[19] *Documentos sobre...*, p. 2. En este documento el cabildo de la villa de León acuerda pedir información al de Guanajuato sobre si debe darse preferencia de venta a las semillas de eclesiásticos y diezmeros, ya que éstos así afirman que debe ser.

[20] Dentro de los documentos recopilados y publicados por don Luis Chávez Orozco encontramos muchas prohibiciones, fechadas en los siglos

XVI y XVII, para que no se deje a los encomenderos de granos vender dentro de la alhóndiga; en cambio, para el siglo XVIII ya se encuentran permisos para que los encomenderos realicen sus transacciones dentro de ella.

[21] *Efemérides de la* ..., p. 12. Esos empleados trabajaban en la alhóndiga de la ciudad de México, pero no es difícil que el mismo tipo de personal trabajara en las otras del virreinato.

[22] *Catálogo de documentos* ..., pp. 3 y 4.

[23] *Documentos sobre las* ..., p. 25. Este documento es un buen ejemplo, ya que se trata de una lista de personas de la villa de León que prestaron ciertas cantidades de dinero para la compra de maíz.

[24] En 1796 sólo en sueldos de los empleados, la alhóndiga de la ciudad de México gastaba 4 015 pesos anuales (*Catálogo* ..., pp. 3 y 4). Si además recordamos que la fianza pedida a los alcaldes de la institución era de 4 000 pesos, según las nuevas Ordenanzas para la Alhóndiga de la ciudad de México, de 1708 (*El control* ..., p. 8); y que eran frecuentes los días en que las ventas diarias no llegaban a la mitad de la cantidad afianzada (ver Luis CHÁVEZ OROZCO: *Alhóndiga y pósito de la ciudad de México, proyecto de reformas a las ordenanzas, 1811.* Introducción y notas de ... México, ANDSA, 1955, p. 7). Encontraremos que realmente los ingresos de la alhóndiga llegaron a ser muy bajos y en comparación, sus gastos muy altos. Sin embargo, tampoco hay que olvidar la riqueza que llegó a concentrarse en algunas alhóndigas —la de Guanajuato, al momento de la guerra de Independencia es un buen ejemplo. Por lo que hay que tomar con cautela lo dicho en numerosos documentos sobre quiebras, quejas de excesivos gastos o de exiguos ingresos en las alhóndigas. Véase al respecto, Luis CHÁVEZ OROZCO: *Documentos sobre las alhóndigas de Celaya, Guanajuato, y Oaxaca.* Recopilación y prólogo de ... México, ANDSA, 1955.

[25] *Ordenanzas* ..., p. 21. Buen ejemplo de esa preocupación son las peticiones de las autoridades de la ciudad elevadas al virrey, en 1582, para que permita que los indios paguen el tributo en maíz ante la insuficiencia de este cereal; piden también la ampliación de las regiones que deberán forzosamnte vender su grano a la ciudad de México; y además elevan sus quejas por la reventa que los frailes efectuaban del maíz y trigo en los molinos.

[26] Ya se explicó que durante los siglos XVI y XVII se prohibió la presencia de encomenderos en la alhóndiga, pero tan frecuentes prohibiciones significan, para nosotros, la actuación constante de esos comerciantes, aunque tolerados a la fuerza.

# EL COMERCIO NOVOHISPANO A TRAVÉS DE VERACRUZ (1802-1810)

*Hira de* GORTARI
*Guillermo* PALACIOS
*El Colegio de México*

EL COMERCIO EXTERIOR de un país puede ser utilizado como indicador de su situación económica. Su volumen, los productos intercambiados, los destinos y las proveniencias de las mercancías, pueden dar una idea bastante clara de la situación que determinado país vive dentro de una época, y del papel que le toca jugar en las relaciones internacionales.

En el caso de países sometidos o englobados dentro de sistemas colonialistas, el comercio exterior, como casi todas sus actividades económicas y políticas, está regulado por la importancia que para el desarrollo económico de la metrópoli tiene la colonia. Esto se traduce en limitaciones, restricciones a los productos de intercambio, legislaciones proteccionistas, etcétera. Así pues, por medio de las posibilidades que ofrece el comercio exterior, la metrópoli regula no sólo la actividad internacional de la colonia sino también los principales renglones de su producción que generalmente son aquellos que representan beneficios para el poder metropolitano.

Todo lo anterior desemboca en una consecuencia que por lo regular tiene un gran peso en la posterior vida independiente del país: un desarrollo desbalanceado, suficiente en aquellos productos que han servido para apoyar la economía del país dominante, pero incipiente en la elaboración de artículos no incluidos en el comercio exterior sino destinados a satisfacer las necesidades de la población de la ex colonia.

El ejemplo de la Nueva España es patente. La composición de su comercio de exportación está basada en materias primas destinadas a la producción de artículos elaborados en Europa. Sus importaciones, por el contrario, son productos de lujo, manufacturas, condimentos, etc. Comparadas ambas, la exportación aparece siempre como superior a la entrada de mercancías, lo que indica una balanza de comercio superavitaria. Aquí, sin embargo, la situación es otra. En efecto, como se verá posteriormente, el grueso de las exportaciones novohispanas está compuesto por la plata, lo que podría significar una descapitalización constante, mientras que las importaciones son, como ya dijimos, artículos de lujo y de consumo inmediato. Esto puede generar un desnivel notable ya que mientras la plata sale continuamente hacia Europa y otros puntos de América, Nueva España no recibe a cambio bienes que puedan ser aprovechados en la industria, la minería o la agricultura.

El estudio siguiente está destinado a analizar los factores integrantes del comercio exterior de la Nueva España, a través del puerto de Veracruz, entre los años de 1802-1810. Esta limitación tanto espacial como temporal se explica por dos razones: en primer lugar la importancia predominante del puerto, y en segundo el establecimiento, en 1802, del Consulado de Veracruz, a raíz del cual se empieza a llevar un registro ordenado de este tipo de comercio. No obstante, para algunos renglones como son los de la producción de minerales, ha sido posible contar con datos que se remontan a 1796, mientras que para la mayoría de las cifras el año inicial es el de 1802.

## *Aspectos generales del comercio exterior de la Nueva España*

Es válido afirmar que el comercio exterior, entendido como el intercambio de productos de dos o más países, se inicia para América en el momento de su descubrimiento. Los metales ricos, tan preciados para los europeos, son intercambiados en un principio por todo lo que el descubridor trae a la mano, y que representa para el indígena una novedad y, por lo tanto, un

producto de cierto valor. Sin embargo, como es lógico, este comercio además de representar indudablemente cantidades y volúmenes muy reducidos, es casi imposible de contabilizar por la carencia de cifras.

Con el descubrimiento de América, España toma una ventaja decisiva en la carrera expansionista europea y la necesidad de conservar con carácter monopólico las fuentes de recursos recién descubiertas da lugar a una legislación restrictiva, llena de obstáculos para el desarrollo del comercio, y tendiente, claro está, a otorgarle en exclusiva la explotación de los nuevos territorios. Todo lo anterior es un reflejo de la doctrina económica imperante en España, esto es, el mercantilismo.

Las limitaciones se establecen en cuanto al destino y origen del intercambio, a las personas y puertos autorizados para efectuarlo, y Cádiz y Sevilla se convierten en los dos únicos lugares hábiles para el despacho y recepción de mercancías con las colonias. En la primera se establece la Casa de Contratación de Indias, por la cual debe pasar cuanto cargamento cruce el Atlántico, y en la segunda un juez subordinado para efectuar los registros. Durante los siglos XVI y XVII, ambos puertos se disputan el monopolio comercial en las tierras americanas, hasta que en el año de 1717, la Corona pone fin a esta contienda, al disponer que en definitiva la sede de la Casa de Indias sea el puerto de Cádiz.

Aparte de Sevilla y Cádiz vale mencionar concesiones dadas con carácter transitorio a otros puertos, como Málaga, Bayona, Coruña, Avilés, etc.

EN CUANTO A LOS BARCOS que efectúan el intercambio, la reglamentación española impone una serie de requisitos. Los más importantes son los que se refieren a que los navíos empleados en el comercio deben ser construidos en España y pertenecer a ciudadanos españoles. Hay especificaciones que hablan también de la capacidad de las naves, de su tripulación, y del armamento que requieren para operar satisfactoriamente.

En las primeras épocas del comercio exterior no hay reglamentación precisa para la forma en que se deben efectuar los viajes, y cualquier nave, cumpliendo los requisitos anteriormen-

te mencionados, puede hacer el recorrido cómo y cuándo quiera su propietario. Con posterioridad, la presencia de los corsarios obliga a formar convoyes de siete navíos para cada recorrido, pero la época del año en que éste debe hacerse sigue dependiendo de los intereses particulares del comerciante. Los fraudes a que da lugar esta irregularidad en el tiempo del trayecto —al permitir el descargue en puertos intermedios— obligan a la Corona a ordenar en 1561 que todos los barcos que salgan, ya sea de Sevilla o de Cádiz, lo hagan en flotas. El recorrido debe hacerse solamente dos veces al año, en enero y agosto, y las flotas se dividirán en la isla Española en dos fracciones, una de las cuales enfilará hacia Nueva España y la otra a las islas. De esta cédula de 1561 nace el sistema de flotas que, salvo ligeras variantes, perdurará hasta fines del siglo XVIII, en que la Ordenanza General de 1778 suspende esa limitación al comercio.

Independientemente de las flotas comercian también los avisos, pequeños barcos dedicados al transporte del correo, y que se encuentran sujetos asimismo a una reglamentación especial en cuanto a regularidad de los viajes, destinos, capacidad de comercio, etcétera. Cabe mencionar también los barcos de guerra por el hecho de que algunas veces servían igualmente para el transporte de azogue, y regresaban a España con tesoros reales y privados.

Otra modalidad en el comercio trasatlántico lo constituyeron las compañías comerciales que, aunque exitosas en otras partes del mundo, tuvieron una reducida importancia en Nueva España. Dentro de las que gozaron de más concesiones y de mayor relieve podríamos citar Los Cinco Gremios Mayores, la de Galicia —ambas de breve existencia—, la de Sevilla, la de Granada, de La Habana, la Casa de Uztáriz, y la Compañía de Filipinas que operó exclusivamente en las costas occidentales. A pesar de su número considerable, el sistema de las compañías había ya desaparecido hacia fines del siglo XVIII, por lo cual nos limitamos a mencionarlo.

El comercio exterior de la Nueva España se divide, según Lerdo de Tejada, en tres períodos.* El primero de ellos abarca

* Miguel LERDO DE TEJADA, *Comercio esterior de México, desde la conquista hasta hoy.* México, Imprenta de Rafael Rafael, 1853.

desde el momento de la conquista hasta 1798, fecha de la abolición del sistema de flotas. El segundo se inicia ese mismo año con la aparición de la Ordenanza del Comercio Libre, y va hasta el año de 1821, en que la Nueva España se separa de la metrópoli. El tercer período excede nuestros intereses, pues va desde la independencia hasta 1853, momento en que Lerdo escribe su obra.

*Las exportaciones de la Nueva España*

Como ya se advirtió en un principio, la balanza de comercio de un país dentro de un sistema colonialista presenta peculiaridades tales como la composición de sus exportaciones e importaciones, principalmente materias básicas las primeras, productos manufacturados y elaborados los segundos. El florecimiento de la Nueva España en el siglo XVIII se debe, antes que nada, a la producción de metales y en especial de la plata. La producción argentífera del XVIII es el corolario al descubrimiento de Bartolomé Medina, en 1557: el método de la amalgama. Junto a ella, aunque en mucho menor grado, destacan productos agropecuarios, tales como la grana y el azúcar, que dada su importancia en Europa merecen mencionarse además de la escasa producción de oro.

El problema de la dependencia de las exportaciones de un producto predominante se aprecia perfectamente en el caso presente. Dentro de varios productos que son enviados al exterior, solamente la plata, la grana y el azúcar deben mencionarse por su importancia. Sin embargo, en la gráfica 2, se aprecia sensiblemente el predominio descomunal de un solo producto: la plata, cuyo monto de exportación corresponde, salvo pequeñas diferencias, al monto total de exportaciones de la colonia.

Es curioso observar que los ascensos y descensos en la exportación de la plata se ven secundados por ascensos y descensos en la exportación de otros productos.

Hay que hacer notar que la exportación no depende, en los casos particulares, de la producción misma. En otras palabras,

no es tanto la mayor o menor abundancia de grana, por ejemplo, lo que regula la cantidad exportada, sino que ésta responde a otros requerimientos. Dentro de estos últimos puede hablarse, en primer lugar, de las necesidades de la metrópoli que, como ya se advirtió, son las que conforman el comercio exterior de la colonia. También pueden mencionarse situaciones favorables o desfavorables en lo que respecta a problemas de infraestructura, el más importante de los cuales sería el transporte atlántico y sus riesgos, dada la época de conflictos bélicos y la constante amenaza de corsarios de naciones competidoras de la Corona española.

## *Principales productos exportados*

*La plata.* Como se puede observar en la gráfica 4, existe una marcada inestabilidad en las exportaciones de este metal que en principio no puede ser atribuida a variaciones en su producción.

En el terreno de la exportación no es posible explicar las altas y bajas de la plata únicamente por las necesidades de la metrópoli; es decir, no es creíble que España haya observado fluctuaciones tan sensibles en su situación económica. Es más lógico hablar de la existencia de variables determinantes, que en este caso serían fundamentalmente dos: el transporte y el suministro de azogue, elemento indispensable para la producción de la plata, merced al método de la amalgamación. También pudiera darse el caso de que las diferencias mencionadas obedecieran a necesidades que la misma colonia experimentaba en la utilización de este metal. Esto, sin embargo, no parece muy probable, por las mismas diferencias entre un año y otro y, en segundo lugar, por lo grande de las cantidades que supuestamente quedarían para las necesidades coloniales. Esto último no se justifica por no existir una estructura interna capaz de absorberlas, ni aun como medio de cambio, y por no ser posible su exportación a otros países, dada la existencia de un solo canal de salida. También hay que hacer notar que, en época del mercantilismo, los metales preciosos eran indispensables para la metrópoli.

El año de 1805, es decir, la reanudación de la guerra en Europa, es un magnífico ejemplo para demostrar que, al menos en el caso de la plata, las exportaciones no están por completo determinadas por las necesidades de la metrópoli, ya que se supone que España tuvo que cargar con los gastos de un conflicto armado; sin embargo, la exportación de la plata, de la cual España tenía gran necesidad, bajó casi a cero. No es hasta 1806 cuando la producción argentífera acumulada durante el año anterior sale con rumbo al centro, mientras que la producción novohispana baja. Pero cabe otra posibilidad, tal vez la más acertada, que explique las diferencias entre producción y exportación en este año de 1805. Ante una situación de emergencia, la metrópoli intensifica la producción de este metal en la colonia, como previsión de las urgencias que experimentará en los años posteriores, aunque la salida del producto no sea posible en el año mismo del conflicto. Esta suposición se afirma si se toma en cuenta el carácter del producto que a diferencia de los agropecuarios puede ser indefinidamente almacenado. Asimismo el azogue, que como ya mencionamos, era un elemento de primera necesidad para la producción, empezó a ser demandado en la colonia en mayores escalas para constituir un fondo de reserva en previsión de que las irregularidades del abasto causaran retrasos en la producción argentífera. El año de 1802, que parece un caso similar al anterior, debe tomarse con mucho cuidado, ya que es el año que corresponde a la iniciación de las funciones del Consulado de Veracruz, y con ello, a un mayor abundamiento en los datos contables, aunque no debe descartarse por completo la posibilidad de acumulación del producto en años anteriores por razón del transporte.

*La grana.* La importancia de la grana en las industrias europeas es de sobra conocida. El auge de la fabricación de textiles provoca una gran demanda de todos los colorantes, y su comercio se convierte en algo esencial. No en balde la grana representa en las exportaciones de la Nueva España el segundo lugar en importancia —sin contar los varios— atendiendo a su valor (ver gráfica 2). Tomando en cuenta que la grana es un producto cuya utilización es ciento por ciento industrial, podría

pensarse, dados los sistemas proteccionistas de la metrópoli que prohibían legalmente la fabricación de textiles en las colonias, en la igualdad de la curva de la exportación con la de la producción. Sin embargo, la existencia de numerosos obrajes, sobre todo en la parte central del territorio de la Nueva España, es un hecho innegable. Esto nos obliga a dejar un margen de la producción de la grana que fue seguramente destinado a las necesidades de la colonia. Pero también es innegable que el grueso de la producción se exportaba a España, cuya industria textil se encontraba en apogeo, y que además cumplía un papel de reexportadora a otras partes del Viejo Mundo. Los años de 1803, 1804 y 1808, observan un fenómeno muy especial. En los tres casos, el descenso del valor de la exportación de este producto parece corresponder a un descenso en las cantidades exportadas y también a un descenso en los precios. Es de suponerse en los tres casos una disminución en la demanda —casi en su totalidad europea— que motiva automáticamente un descenso en los precios por la imposibilidad de almacenar este producto; posteriormente la baja en los precios repercute en una baja de la producción, ya que el artículo depende para su venta de la demanda europea. Es decir, al bajar la demanda bajan los precios y, por consecuencia, dada la ausencia de otros mercados, baja la producción. Ahora bien, la baja de la demanda puede ser atribuida a múltiples factores, el principal de los cuales parece ser la utilización cada vez más frecuente de productos competitivos, que tal vez por tener sus centros productivos más cercanos a los mercados europeos, están en posibilidades de ofrecer sus mercancías a precios inferiores a los de la grana americana, cuyo transporte motiva indudablemente un aumento de consideración en sus precios.

*Productos varios.* El cuadro de exportaciones novohispanas se presenta, por lo menos hasta 1805, como un conjunto de unos cuantos productos perfectamente establecidos. En otras palabras, la diversificación de las exportaciones es, se puede decir, casi nula. Sólo a partir del momento en que estalla la guerra de 1805 se empieza a ver una importancia creciente de otros productos que en la gráfica 2 aparecen bajo la mención de varios.

Ahora bien, esta diversificación patente en las exportaciones obedece a varias razones. En primer lugar el hecho de que la guerra haya obligado a España a recurrir a barcos neutrales para el tráfico directo entre la península y América, y el consecuente permiso para comerciar los productos americanos con los países neutrales, puede haber motivado una diversificación en las exportaciones debido a necesidades distintas que se hayan presentado en los casos de los nuevos participantes en el intercambio. Por otra parte, hay que hacer notar que la economía de un país en guerra, como era la España de ese tiempo, necesita canalizar buena parte de su potencial hacia el esfuerzo bélico, lo cual presupone el abandono parcial de actividades económicas internas —productivas y comerciales— que antes, en el período de tranquilidad, no necesitaban de la importación de esos productos. Hay que hacer hincapié, sobre todo, en problemas de mano de obra. Esto es, al entrar el imperio español en guerra con Inglaterra, se vio en la necesidad urgente de reducir una serie de producciones para enfocar todos sus ánimos hacia la contienda, lo cual desembocó en la urgencia de importar los productos que se dejaron de fabricar, hecho que finalmente se manifestó en la mayor producción de la Nueva España o por lo menos en el aumento de la importancia de sus artículos dentro de las exportaciones, dada la mayor demanda externa. En nuestro concepto, el ascenso de los productos varios dentro de las exportaciones, interpretado como un inicio de diversificación de productos, es el fenómeno más importante del período que sigue a la guerra de 1805. Esto, sin embargo, es temporal, ya que al sobrevenir la intervención bonapartista en España, el tráfico interoceánico cesa casi por completo. La diversificación que se iniciaba, pues, no se consolida.

### *Destinos de las exportaciones*

La plata, como ya se ha dicho, está en su mayoría destinada a España y a las necesidades de la metrópoli. Por lo tanto,

puesto que el destino es uno, la península, no hace falta extenderse sobre el renglón del destino del metal.

En el caso de la grana, la situación es semejante a la de la plata, puesto que rige el mismo sistema proteccionista. La mayor parte de la producción está, al menos legalmente, destinada a la metrópoli. Pero por lo que respecta a las relaciones comerciales de Nueva España con otros puntos de América, en el renglón específico de la grana, la situación es distinta. Los años en que se observan bajas en la demanda europea, y por lo tanto bajas en la exportación, corresponden a ligeros ascensos en las exportaciones a América, no obstante regir para las demás colonias españolas del Nuevo Mundo la misma legislación restrictiva que para Nueva España. Ahora bien, en 1805, con la guerra, disminuye considerablemente el intercambio con los mercados del Viejo Continente, y es en ese año precisamente en el que se nota el mayor ascenso hasta entonces registrado en las exportaciones a América. Esto puede interpretarse como la existencia de una demanda latente, formada por las industrias de tipo artesanal existentes en América, que ante la baja de la demanda europea cobra repentina importancia a los ojos de los productores. Esto debe haberse visto favorecido indudablemente por otra consecuencia de la guerra: el relajamiento del control al comercio exterior de las colonias. Es entonces posible hablar aquí de una exportación al Nuevo Continente de sobrantes de la producción no absorbidos por la demanda europea. Es difícil establecer la demanda potencial americana, dado que la exportación que absorbe no corresponde necesariamente a sus requerimientos, ya que no hay que olvidar que en todo momento es Europa quien tiene la preferencia en la exportación. Así pues, la demanda de importación americana puede haber sido muy superior y pudo no habérsele surtido en todas sus necesidades por el compromiso que establecía la predominancia europea, respaldada por un control más o menos estricto. Tampoco hay que olvidar que Europa, por una mayor abundancia de medios económicos, por tener establecidos canales distributivos de comercio y por contar con una estructura manufacturera capaz de mantener una demanda constante, estaba en condiciones mejores que

los mismos territorios americanos para absorber la producción colonial. Habría que señalar, sin embargo, una razón que podría inclinar a las colonias americanas a un comercio más intenso: el bajo costo de los fletes, comparado con el transporte a través del atlántico. Así pues, las posibilidades de producción "nativa" de textiles, aumentaron. En todo caso hay que recordar que la producción de la grana estaba determinada en gran parte por la magnitud de la demanda ya que el producto no era susceptible de ser almacenado durante períodos prolongados, por lo cual debe pensarse también que este incremento en el comercio intercolonial obedecía a la necesidad de Nueva España de deshacerse de una producción, aunque fuera a bajos precios, que de otra forma no tendría salida. Las mismas razones explican la aparición de los países neutrales en el comercio, los cuales representan una demanda mucho mayor que las posibilidades americanas, y mayor aún que la renaciente demanda española, por lo que se les da preferencia. Por último hay que pensar que el gran aumento de los precios de la grana en el año de 1809 obedece a la terminación del conflicto, lo que permite que una gran demanda no sólo española sino de todos los países productores de textiles se manifieste libremente.

Aparte de la grana, Nueva España exporta a América manufacturas del país e importadas de China. Hay que señalar también el activo papel de intermediario de la Nueva España, en su papel de punto de confluencia del comercio con la metrópoli y con Manila.

Así pues, España es la que absorbe la mayor cantidad de las mercancías americanas, salvo en los años de la guerra que marcan la entrada en escena de los países neutrales. Las exportaciones a América presentan, de los tres destinos, el aspecto más regular y es sólo a partir de 1806 cuando empieza un ascenso franco que no se inmuta por las bajas en las exportaciones a los neutrales, ni por las alzas mayúsculas que sufren las exportaciones a España en 1809. Aunque formalmente el monopolio español no desaparece a la terminación del conflicto, este aumento en las exportaciones puede deberse a una mayor libertad en

los términos de intercambio impuestos por España, y, más que nada, a un crecimiento de las economías coloniales.

## *Las importaciones de la Nueva España*

El monto de las importaciones totales muestra un hecho incontrovertible: la fuerza de la economía de la Nueva España depende en gran medida de su comercio de exportación (gráfica 1). En general, se puede apreciar que salvo en 1802 que, como ya dijimos debe ser tomado con cautela ya que es el primer año del establecimiento de una balanza de comercio exterior, en todos los años las alzas y bajas en la importación y en la exportación se siguen muy de cerca. Las importaciones, como ya dejamos anotado, se componen de productos que si bien no son totalmente de lujo sí lo son en buena medida, o cuando menos no pueden catalogarse como artículos de primera necesidad. De aquí se saca una conclusión clara: las exportaciones mantienen una economía que importa esencialmente productos que están, por su precio, fuera del alcance de las grandes masas de la población. Por lo tanto, cabe decir que el comercio exterior de la Nueva España está totalmente soportado por las clases altas, sin que el pueblo tenga una verdadera participación.

## *Principales productos importados*

Por la carencia de datos de producción, y por no haber sido posible contabilizar más que dos productos importados —el cacao y el papel—, el análisis de las importaciones no podrá ser efectuado en el mismo nivel que el de las exportaciones. Ahora bien, vigilar el desarrollo de cada uno de esos productos (gráfica 3) nos llevaría a hacer una serie de descripciones de esos movimientos que son inútiles puesto que se tienen a la vista.

Las características de los productos importados, y los sistemas proteccionistas españoles no dan, obviamente, posibilidades de aprovechar en forma óptima la dotación de factores productivos de la Nueva España. Esto es, los productos más importantes que llegan a la Nueva España son, salvo el caso dudoso del

papel, bienes que además de semilujosos son de consumo inmediato. La importación de bienes de capital es de poca cuantía y se limita básicamente al azogue. Las importaciones de hierro y acero existen, pero son mínimas y muy irregulares.

*Telas.* Es sumamente significativo que sea este el renglón más importante de las importaciones. Por este tiempo, España posee una industria textil relativamente desarrollada que tiene que hacer frente a la competencia de los demás países productores. Sin embargo, esta industria exportadora, parece no haber alcanzado —o haber perdido ya— un desarrollo lo suficientemente elevado como para dejar de preocuparse por los efectos de la competencia. Esto se manifiesta sobre todo en la prohibición que la Corona establece para América acerca de la fabricación de textiles, y que se convierte en un claro y drástico —aunque por lo demás ineficaz— sistema proteccionista para las industrias españolas. Es por otra parte una industria que no satisface las demandas de sus mercados, y es por esto que se ve en la necesidad de importar textiles de países competidores para, a su vez, reexportarlos hacia distintos puntos de su imperio.

*Productos varios.* Dentro de esta categoría podemos mencionar el cacao, especias, vino, papel, cobre, aceite, lino, azúcar, quina, etc., estos últimos procedentes de América.

La importación de productos varios a partir de 1807 adquiere una importancia creciente, y su valor total excede incluso en 1808 al valor de las telas (gráfica 3). Esto es indicio, desde luego, de una diversificación de las importaciones, y al mismo tiempo de la creación lenta pero firme de nuevas necesidades entre la población colonial con capacidad adquisitiva alta, que a su vez darán origen a la formación de nuevos intereses que contribuirán indudablemente a la construcción de una estructura económica cada vez más compleja.

## *Origen de las importaciones*

La mayor parte de los productos proceden de España, o de países europeos respecto a los cuales la metrópoli funge como intermediaria dada la insuficiencia de su oferta, lo que sin duda

debe haber provocado altos precios y un acceso muy limitado a esos artículos.

El caso del cacao tiene cierta importancia por ser el único producto americano de importación considerable, que procede de dos de los centros productivos más vigorosos de América: Guayaquil y la provincia de Caracas. Estos cargamentos llegan a la Nueva España para ser reexportados en gran parte hacia Europa y hacia Manila. Es innegable, sin embargo, que ciertas cantidades se quedaban en Nueva España para completar su demanda.

Durante los siglos que abarcan la Colonia, el comercio entre la Nueva España y otros dominios del imperio español en América es mínimo, sobre todo si lo comparamos con el que ésta efectúa con España. Se compone principalmente de cobre, aceite y lino chilenos, y azúcar y quina del Perú.

### *¿Balanza deficitaria o superavitaria?*

Generalmente se entiende por balanza superavitaria aquélla en la que el total de las exportaciones supera al total de las importaciones y, por lo tanto, representa una entrada de capital superior a la salida ocasionada por las importaciones. El excedente de capital se empleará, idealmente, en inversiones, desarrollo de las actividades productivas ya existentes, etc.

De acuerdo con las características anteriormente citadas, el análisis de la balanza de la Nueva España nos lleva a conclusiones peculiares, determinadas por el papel económico asignado a la Colonia dentro del conjunto de la economía del Imperio Español, y conformadas por el grado de desarrollo real o potencial de ambas partes.

El caso de la plata debe ser tomado con reservas por presentar un aspecto sumamente engañoso. Es indudable que la plata constituye una mercancía, un producto en sí, en vista de lo cual su salida debe ser considerada como una exportación. Pero, por otra parte, esta salida, al no existir —durante el período colonial— el *quid pour quo* correspondiente, no significa una exportación, sino simplemente una transferencia.

Por otra parte, el intercambio de la Nueva España con su metrópoli es una relación característica de países interdependientes en el sentido de que España requiere de sus colonias para la satisfacción de su demanda de materias primas, mientras que los territorios coloniales necesitan, gracias a la legislación restrictiva y proteccionista española, de los productos manufacturados elaborados en la metrópoli.

## *Oferta y demanda en el comercio exterior de la Nueva España*

### *La demanda*

a) España.—La demanda española de los productos americanos obedece fundamentalmente a necesidades de dos tipos: en primer lugar, España necesita satisfacer sus requerimientos de materias primas para sus propias industrias de elaboración. En segundo lugar, se beneficia también adoptando el papel de reexportadora de los productos americanos para llenar las demandas de otros países europeos.

El carácter colonial de la Nueva España otorga a la demanda española una situación privilegiada, ya que por depender aquélla tanto en lo económico como en lo político y cultural de España, el compromiso de surtir, antes que a ningún otro, al mercado español, es fácil de establecer.

No hay que olvidar, por otra parte, que la misma demanda española de productos americanos o, mejor dicho, las necesidades de la industria española, están determinadas por la oferta de productos competitivos, como en el caso del azúcar y de la grana, aunque en este último renglón se trate más que nada de artículos sustitutivos.

Una última posibilidad es el hecho de que España, al absorber casi por completo la producción de la Nueva España, además de satisfacer sus propias necesidades y las de otros países, evitaba la creación —difícil, de cualquier manera— de una industria textil, azucarera o de otro tipo, que representara una competencia para su producción.

b) Nueva España.—La demanda de importación novohispana se forma gracias a necesidades creadas, antes que nada, por los elementos proteccionistas de las legislaciones comerciales españolas, que, en favor de sus industrias, frenan en unos casos, y nulifican en otros, el abastecimiento interno del territorio colonial; factor que puede considerarse determinante para el desarrollo futuro de la posesión. Ahora bien, la exportación europea a América está compuesta, como ya hemos dicho, por productos semisuntuarios y de consumo inmediato. Esto puede deberse a varias causas. En primer lugar, es posible suponer una demanda efectiva de otros productos europeos, más necesarios en América, pero cuya oferta no haya sido suficiente para cubrir las necesidades de la propia Europa y, además, las del Nuevo Mundo, dado que en éste esos productos no existían ni se producían por las limitaciones impuestas por España a la actividad económica de sus colonias.

En vista a lo anterior, al existir una capacidad adquisitiva concentrada en pocos sectores de la población, y dada la insuficiencia de la oferta de productos de importación, esa capacidad se ve necesariamente canalizada hacia los bienes existentes en el mercado. Con esto parece explicarse la gran demanda de productos semilujosos, únicos cuya oferta era lo suficientemente amplia para absorber toda la potencia adquisitiva de los altos estratos de la población colonial. Otra posibilidad, sería que la Nueva España no haya podido demandar productos necesarios —como los bienes de capital— por el citado sistema proteccionista español.

En lo que se refiere a la demanda novohispana de productos de otras colonias del Imperio Español en América, salta a la vista el activo papel de intermediario representado por Nueva España en el comercio americano, tanto con Europa como con Asia. Los bienes que Nueva España demanda de otras colonias y que no son para reexportación, son generalmente bienes complementarios, como en el caso del azogue.

Finalmente, la demanda novohispana a países neutrales debe considerarse nula, por efectos legislativos.

c) Resto de América.—La demanda de las otras colonias respecto a los productos españoles debe haber sido un caso similar al de la Nueva España. Por otra parte, la demanda americana para productos novohispanos estuvo siempre condicionanada, como en el caso de la grana, al aumento o disminución de la demanda española, a todas luces prioritaria. Así, cuando la demanda española sufre una baja sensible, la demanda americana cobra importancia, y puede surtírsele. Lo mismo puede decirse de los países neutrales. Sólo cuando España puede o tiene que prescindir de la producción de sus colonias, tienen éstos posibilidad de participar en el comercio y de proveerse de los productos en otros tiempos vedados.

*La oferta*

a) España.—La oferta española de los productos que exporta a América es, evidentemente, insuficiente. Esta conclusión se extrae del hecho de que parte de las exportaciones de todos los productos que vienen de España está compuesta por artículos originarios de otros países que fueron, a su vez, importados por España. Debe entonces hablarse de una clara decadencia de las industrias españolas, debido no sólo a una ya anticuada organización de la producción y al atraso técnico, sino al aumento de la competencia y a la industrialización de otros países europeos.

b) Nueva España.—La oferta de la Nueva España está dirigida casi en su totalidad a los mercados españoles. Así pues, si los productos que se exportan no tiene otra función más que la de servir a las industrias españolas, es natural que la producción misma haya estado regulada por la demanda española. En otras palabras, si la producción de los productos de exportación es casi en su totalidad absorbida por España, las variaciones en la demanda española repercuten en forma directa en la producción novohispana.

Por otra parte, no sólo la demanda española determina la producción americana, sino que también contribuye a intensificarla o a disminuirla todo un conjunto de alicientes y estímulos

en los renglones de tarifas impositivas a la exportación e importación.*

c) Resto de América.—La oferta de las otras colonias para Nueva España que, en general, se reduce al cacao, azúcar y azogue, está asimismo determinada por la demanda de estos productos en España y Europa, aunque no hay que olvidar a Manila, puesto que el cacao que viene de Guayaquil y de la provincia de Caracas a la Nueva España es, en gran medida, reexportado al Viejo Continente y al Asia.

## *Conclusiones*

La situación de la Nueva España en los años analizados es la de un país con suficientes recursos primarios para poder emprender el camino del desarrollo. Sin embargo, este camino no se inició sino hasta años muy posteriores, y las causas son varias.

Así pues, si bien la Nueva España es un país poseedor de recursos suficientes, es, por otra parte, un territorio cuyas potencialidades se explotan para beneficio exclusivo de la metrópoli. No es arriesgado afirmar que la Nueva España no recibe sino ganancias marginales —y al hablar de Nueva España nos referimos a la totalidad de su población— como resultado del comercio exterior. A todo esto se aúna el ya multicitado sistema de restricciones al comercio y a la producción misma. Esta es una de las principales causas del estancamiento económico de la Colonia. Limitaciones en cuanto a productos, en cuanto a mercados, en cuanto a formas de establecer el intercambio, etc.

Merced a la explotación de los recursos novohispanos por la metrópoli, la principal riqueza del virreinato, la plata, sale en cantidades que se acercan al total de su producción rumbo a España. A cambio de eso, la Nueva España, y como ella todos los países de la periferia, recibe solamente productos que no pueden ni con mucho compensar la sangría de los recursos. Esto motiva, automáticamente, una gran carencia de capital disponible

* Ver el artículo de A. Lira: "Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", en este mismo número.

para la actividad económica en escala suficiente que permita el avance progresivo.

De lo anterior se sigue una serie de fenómenos. Al no existir capital y, por otro lado, al tener que hacer frente a una serie de prohibiciones, las posibilidades de inversión en actividades manufactureras dentro del territorio, a escala superior a la de la artesanía, se reducen casi a cero. Esta situación concede un carácter estacionario a la economía y condiciona que la riqueza se concentre en manos de las clases dominantes, aunque numéricamente minoritarias, de la colonia.

Por otra parte, la falta de capital para invertir y, sobre todo, la imposibilidad de hacerlo por imposiciones legislativas derivadas de los criterios en materia de política económica sostenidas por la metrópoli, motiva la falta de un mercado interno vigoroso que pudiera, en algún momento, evitar la salida completa de los productos de exportación, conservando de esa forma parte de la riqueza para el país que la produce. Así pues, sin posibilidades de aprovechar esos productos dentro del país, son exportados y sus beneficios se reportan a la nación que los transforma.

En estas condiciones, la actividad económica de la Nueva España estaba sujeta a una doble dependencia respecto a las decisiones de la metrópoli: la legal, a través de las restricciones y controles aplicados a sus sistemas productivo y comercial, y la de carácter estrictamente económico, en virtud de representar España el destinatario final de la casi totalidad de la producción de la colonia.

En el terreno social, esa falta de inversiones repercute en distintas formas. En primer lugar, la producción y la exportación siguen haciéndose a nivel de los productos tradicionales, lo cual provoca no sólo la perpetuación de una injusta repartición de la riqueza, sino que, al no crearse nuevas industrias, nuevas explotaciones agropecuarias, o cualquier otro tipo de actividad productiva, no se crean tampoco nuevas fuentes de trabajo y, al continuar en el mismo grado las condiciones económicas de las clases trabajadoras, se amplía constantemente la diferencia entre los distintos estratos de la sociedad colonial.

Así, la carencia de capital para invertir, la falta de dinamismo en la oferta y demanda internas, y la vigencia de una legislación asfixiante, desembocan, en lo social, en una situación de posesión monopólica de los bienes de producción, y en una estructura económica de carácter regresivo en cuanto a la distribución de la riqueza.

La dominación de un poder político en el plano de lo económico, establece una jerarquía de dependencias que van desde la de las clases económicas más bajas hasta la dependencia misma de la colonia respecto al país madre. La consecuencia última, que engloba a todas las anteriores, es la del aplazamiento indefinido del momento del inicio del desarrollo económico independiente —hasta donde puede serlo— en beneficio exclusivo de la prosperidad, ya en crisis, de España.

CUADRO I

TOTALES* (1796-1810)

| | *Exportaciones* | *Importaciones* |
|---|---|---|
| 1796 | 9 308 387 | 7 969 041 |
| 1797 | 1 423 077 | 2 233 844 |
| 1798 | 3 371 328 | 3 246 843 |
| 1799 | 8 715 956 | 7 721 862 |
| 1800 | 5 968 470 | 4 709 200 |
| 1801 | 1 970 573 | 3 486 948 |
| 1802 | 38 447 367 | 21 993 588 |
| 1803 | 14 482 918 | 19 862 717 |
| 1804 | 21 457 882 | 16 525 742 |
| 1805 | 573 572 | 3 914 391 |
| 1806 | 5 478 762 | 7 137 773 |
| 1807 | 23 578 658 | 17 505 409 |
| 1808 | 15 525 099 | 10 994 988 |
| 1809 | 29 248 256 | 21 052 998 |
| 1810 | 16 568 887 | 21 155 693 |

* En pesos.
Fuente: Lerdo de Tejada.

CUADRO II

COMPOSICIÓN DE EXPORTACIONES*

| | *Grana* | *Azúcar* | *Oro* | *Plata* | *Varios* | *Totales* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1802 | 3 303 470 | 1 476 435 | 67 063 | 29 232 082 | 4 368 317 | 38 476 367 |
| 1803 | 2 203 559 | 1 514 882 | 163 959 | 9 190 676 | 1 409 842 | 14 482 918 |
| 1804 | 1 220 193 | 1 111 006 | 41 051 | 16 888 551 | 2 197 081 | 21 457 882 |
| 1805 | 72 080 | 93 347 | | 77 599 | 320 546 | 573 572 |
| 1806 | 1 059 300 | 292 205 | | 3 151 905 | 975 352 | 5 478 762 |
| 1807 | 1 395 700 | 249 012 | | 19 287 710 | 2 646 236 | 23 578 658 |
| 1808 | 961 500 | 123 198 | | 11 853 344 | 2 587 057 | 15 525 099 |
| 1809 | 2 647 560 | 486 024 | 13 052 | 21 802 698 | 6 298 922 | 29 248 256 |
| 1810 | 2 558 520 | 272 362 | 108 360 | 11 596 140 | 2 033 505 | 16 568 887 |

* En pesos.

Fuente: Lerdo de Tejada.

CUADRO III

COMPOSICIÓN DE IMPORTACIONES*

| | *Telas* | *Vinos* | *Cacao* | *Papel* | *Especias* | *Varios* | *Total* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1802 | 14 797 289 | 2 320 027 | 1 111 064 | 1 219 175 | 835 196 | 1 710 839 | 21 993 588 |
| 1803 | 14 843 467 | 1 525 070 | 705 269 | 570 674 | 433 545 | 1 784 692 | 19 862 717 |
| 1804 | 10 888 202 | 2 089 706 | 969 997 | 515 239 | 561 206 | 1 501 392 | 16 525 742 |
| 1805 | 1 074 226 | 193 538 | 429 588 | 647 411 | 43 510 | 1 526 118 | 3 914 391 |
| 1806 | 3 440 573 | 749 329 | 658 770 | 626 576 | 217 060 | 1 445 465 | 7 137 773 |
| 1807 | 11 467 462 | 1 097 295 | 695 574 | 1 510 267 | 161 852 | 2 572 959 | 17 505 409 |
| 1808 | 3 533 464 | 1 202 806 | 93 037 | 375 213 | 78 558 | 5 711 926 | 10 994 988 |
| 1809 | 8 948 946 | 3 172 349 | 678 700 | 1 896 372 | 156 066 | 6 200 565 | 21 052 998 |
| 1810 | 12 558 265 | 2 089 607 | 898 682 | 2 308 784 | 65 805 | 3 234 550 | 21 155 693 |

* En pesos.
Fuente: Lerdo de Tejada.

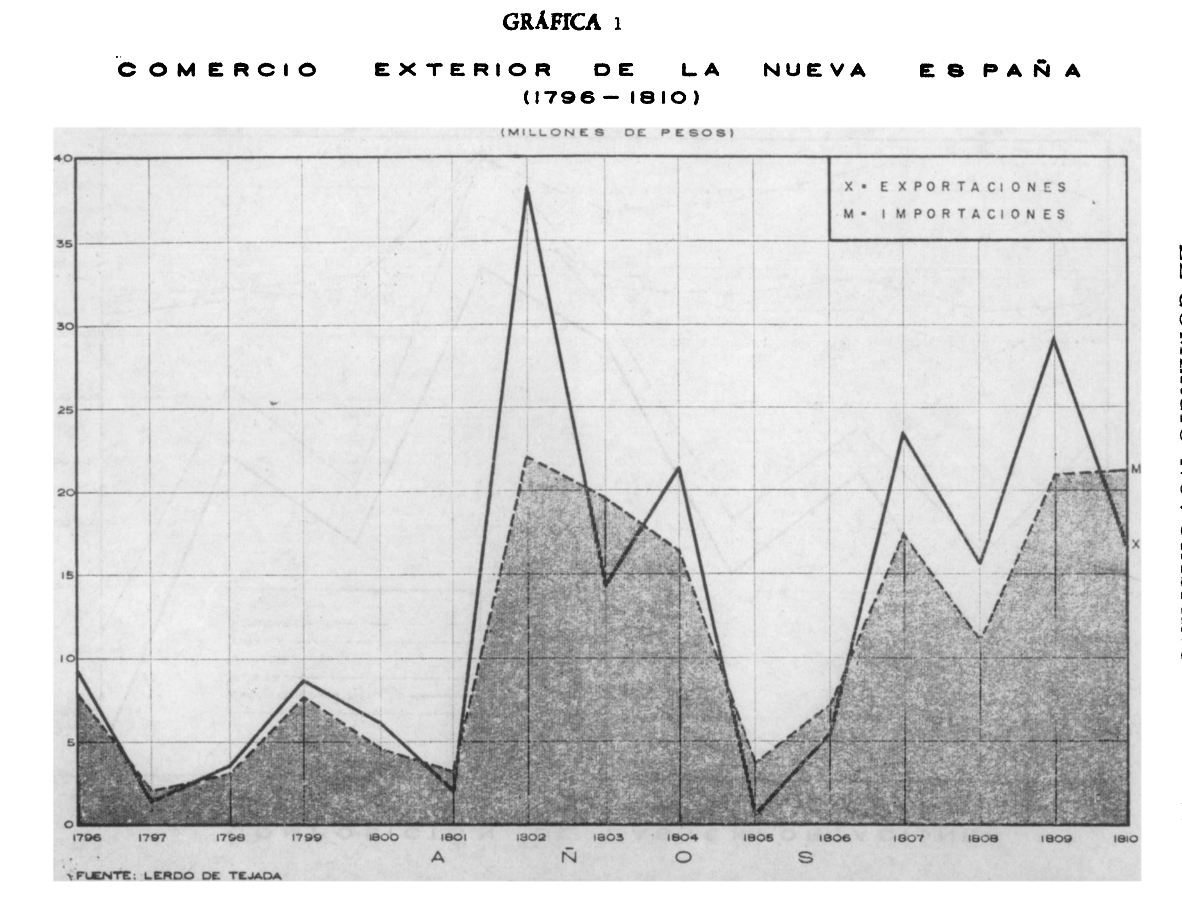
CUADRO IV

## EXPORTACIONES DE PLATA*

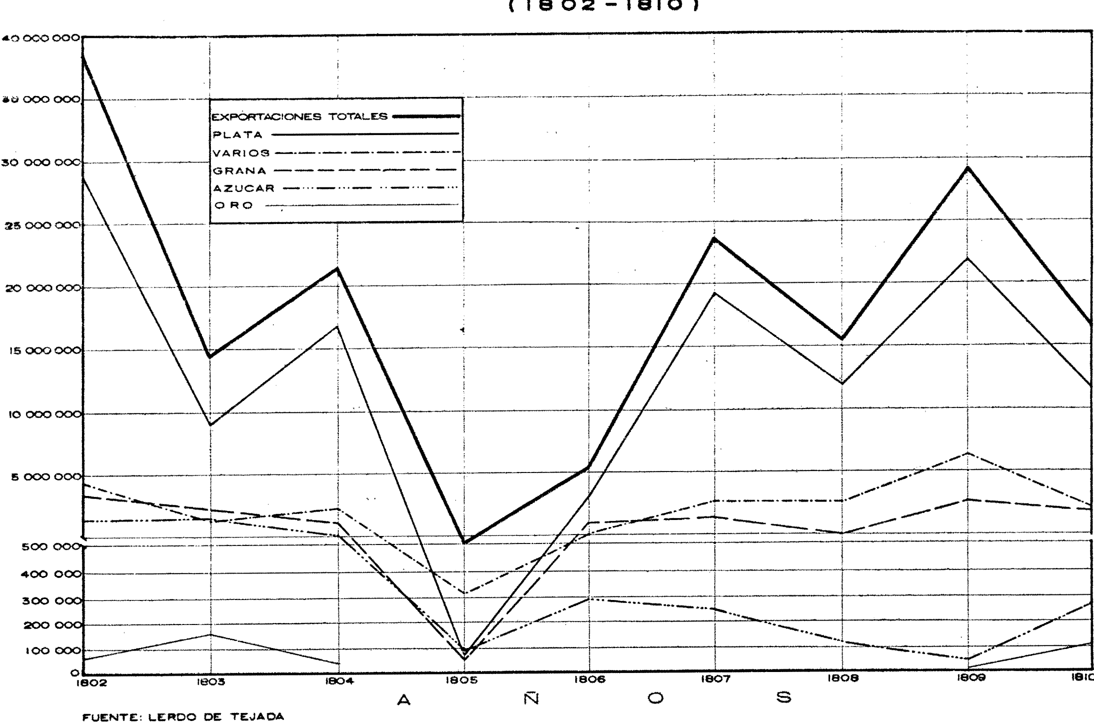
| | *Total* | *España* | *América* | *Países neutrales* |
|---|---|---|---|---|
| 1802 | 29 232 082 | 25 501 911 | 3 745 588 | |
| 1803 | 9 190 676 | 7 356 530 | 1 834 146 | |
| 1804 | 16 888 551 | 14 253 833 | 2 634 718 | |
| 1805 | 97 599 | 10 200 | 87 399 | |
| 1806 | 3 151 905 | | | 3 151 905 |
| 1807 | 19 287 710 | | | 19 287 710 |
| 1808 | 11 853 344 | 4 420 468 | 2 066 067 | 5 365 889 |
| 1809 | 21 202 698 | 16 334 416 | 5 468 292 | |
| 1810 | 11 596 140 | 9 342 713 | 2 253 427 | |

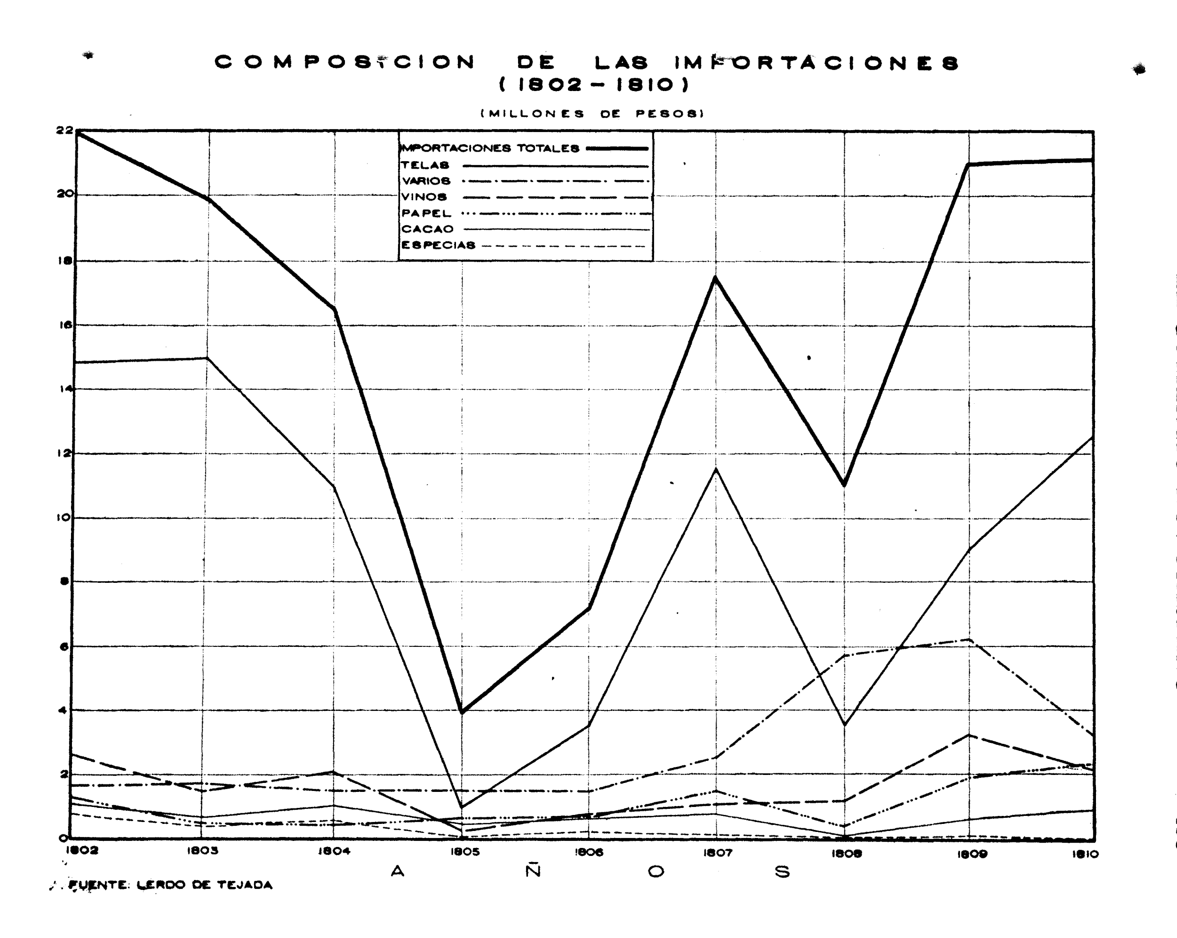
* En pesos.
Fuente: Lerdo de Tejada.

GRÁFICA 1


COMERCIO EXTERIOR DE LA NUEVA ESPAÑA
(1796 – 1810)
(MILLONES DE PESOS)
X = EXPORTACIONES
M = IMPORTACIONES
0
5
10
15
20
25
30
35
40
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
AÑOS
M
X
FUENTE: LERDO DE TEJADA

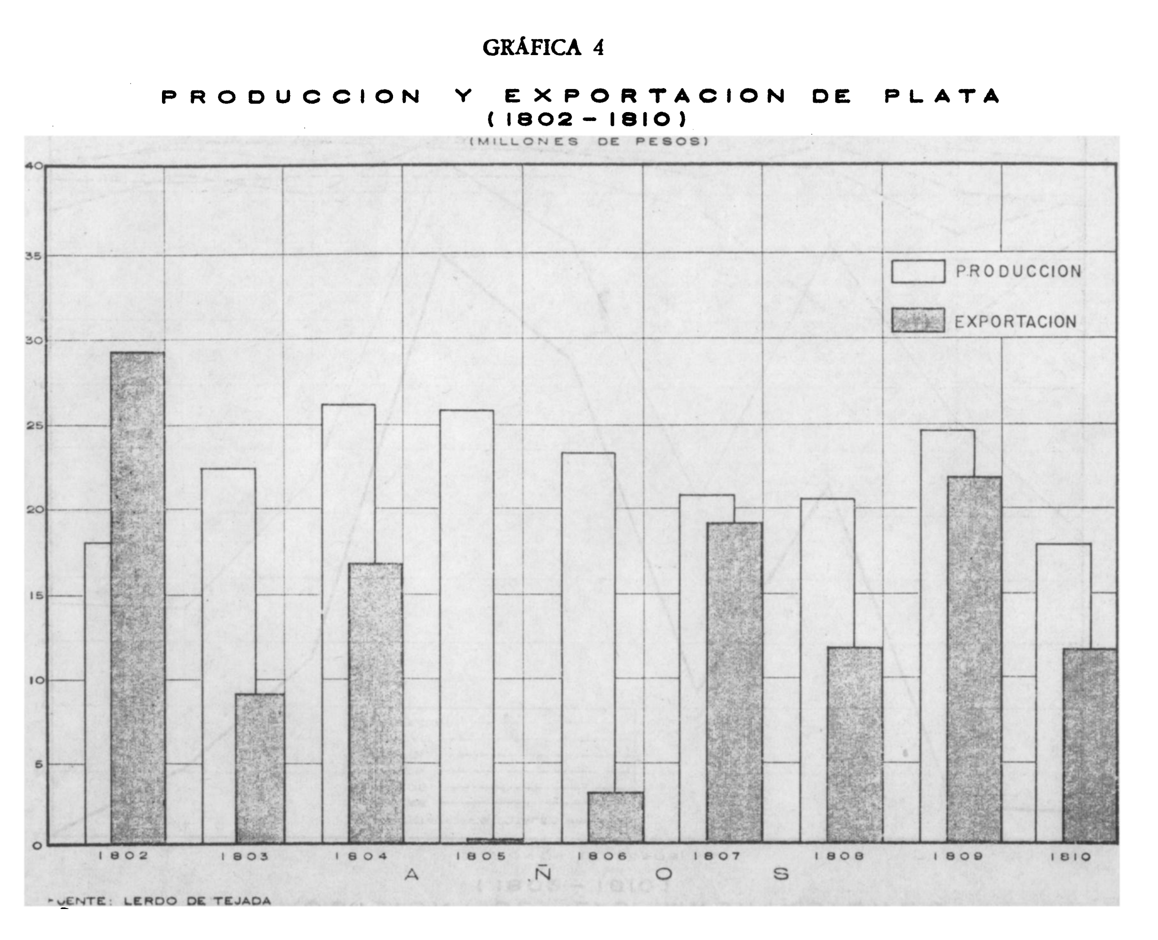
GRÁFICA 2


COMPOSICION DE LAS EXPORTACIONES
(1802-1810)
EXPORTACIONES TOTALES
PLATA
VARIOS
GRANA
AZUCAR
ORO
40 000 000
30 000 000
25 000 000
20 000 000
15 000 000
10 000 000
5 000 000
500 000
400 000
300 000
200 000
100 000
0
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
AÑOS
FUENTE: LERDO DE TEJADA


COMPOSICION DE LAS IMPORTACIONES
(1802 - 1810)
(MILLONES DE PESOS)
IMPORTACIONES TOTALES
TELAS
VARIOS
VINOS
PAPEL
CACAO
ESPECIAS
22
20
18
16
14
12
10
8
6
4
2
0
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
AÑOS
FUENTE: LERDO DE TEJADA

GRÁFICA 4

PRODUCCION Y EXPORTACION DE PLATA (1802-1810)



# LA POLÍTICA MERCANTILISTA ESPAÑOLA Y SUS IMPLICACIONES ECONÓMICAS EN LA NUEVA ESPAÑA

*Sergio FLORESCANO*
*El Colegio de México*

## *Introducción*

La política mercantilista que España aplicó a sus colonias en general, y a la Nueva España en particular, provocó en éstas dos situaciones o dos grados de dependencia económica que se manifiestan con claridad a todo lo largo del período colonial.

Durante la primera situación que comprende el llamado período de las flotas (1561-1778 para la Nueva España), el comercio novohispano, el interno tanto como el externo, mantúvose estrechamente vinculado a España, esto es, dependió fundamentalmente de la metrópoli. Casi todo cuanto se producía en ella —hecho éste que además fue común a todas las colonias que España mantenía en América en esa época— salía de su único puerto habilitado, Veracruz, con dirección a la metrópoli, y casi todo cuanto se consumía venía igualmente de un solo puerto de ésta última.[1]

Durante la segunda situación que se inicia con la abolición definitiva del régimen de las flotas (1778 para Nueva España) y que prevalece hasta los momentos de la independencia, la dependencia económica para con la metrópoli hízose más flexible debido al establecimiento del *comercio libre* iniciado por Real Cédula de 1765. Fue el establecimiento de esta reforma —unida a muchas otras introducidas en la segunda mitad del siglo XVIII por el movimiento ilustrado español—, consecuencia de las in-

fluencias que el viejo sistema mercantilista español recibía, lo que trajo consigo un cambio en el *status* económico del Imperio. A partir de ese momento la situación de las colonias españolas fue de rápido cambio.

Renovada en parte la vieja doctrina mercantilista por las nuevas ideas económicas que surgieron desde mediados del siglo XVIII en España —reflejo éste de una etapa en que la incipiente burguesía intentaba eliminar aquellos remanentes de tipo feudal que obstaculizaban su propio desarrollo—, se experimentó, como consecuencia, un cambio en cuanto a la política económica que la corona española mantenía con respecto a sus posesiones coloniales. Este cambio operado en la política trajo a su vez como resultado el que las relaciones de las distintas áreas del Imperio evolucionaran hacia formas más libres de comercio, hecho que en sí mismo provocaría igualmente repercurciones de importancia.[2]

Puestas de manifiesto esas dos situaciones: la de dependencia fundamental de la economía novohispana con relación a la metrópoli durante el régimen de las flotas, y la de cambio que se operó dentro del sistema político-económico que reglaba las relaciones comerciales de España con sus colonias debido a la reforma indicada que generó un grado menor de dependencia, nuestro pequeño trabajo sólo se concretará a examinar la primera situación, es decir, la de dependencia fundamental que prevaleció durante el período ya mencionado con relación a Nueva España. El objetivo de ello es, por una parte, observar de qué modo la vieja política mercantilista seguida por España determinó dicha situación y, por otra, mostrar qué fenómenos económicos se originaron por ello en el sistema económico de dicho virreinato.

La interacción es clara: la política mercantilista que España aplicó en el trato con sus colonias no sólo provocó las situaciones de dependencia ya señaladas, sino que por otra parte, creó, según el tipo de dependencia, fenómenos económicos peculiares dentro del comercio que con ellas llevaba a cabo. Resaltar cuáles fueron esos fenómenos en el período de dependencia económica fundamental y sus efectos dentro de la economía novohispana será, pues, el otro de nuestros objetivos. Ahora bien, el único lugar en donde podemos examinar uno de esos fenómenos y sus

efectos es aquél en donde se concentraba el grueso del comercio colonial y se reunían los operarios de exportación e importación, esto es, en las ferias; por lo tanto, el hecho de que hagamos referencia a la de Jalapa, la más importante de cuantas existieron en Nueva España, sólo servirá para destacar nuestros ya expuestos objetivos.

### 1. *La situación de dependencia fundamental, concecuencia de la política mercantilista española*

Hemos hecho mención a la dependencia fundamental a que se sometió a la economía novohispana durante el régimen de las flotas, nos resta, todavía, observar en detalle qué política económica la produjo o, en otras palabras, de qué fue consecuencia.

Sin embargo, dado que tal política económica no fue otra que la mercantilista adoptada por España, al igual que otras naciones de Europa, desde finales del medioevo y, que esa política no fue más que reflejo de la doctrina mercantilista que constituyó su base —de ahí que política económica y doctrina económica, en este caso, no puedan contraponerse ya que ambas forman un todo— resulta necesario, antes de responder a nuestra pregunta, señalar el régimen económico del cual fue resultado esa doctrina.

En esta parte, por lo tanto, se subrayan; a) los factores que intervienen para provocar el tránsito de la economía feudal al primer régimen moderno de producción capitalista; b) la transformación operada en la organización de la producción por ese cambio histórico y los rasgos que más nos interesan y que forman parte del nuevo régimen de producción que se consolida; c) el momento en que surgen las ideas económicas sobre ese nuevo régimen capitalista mercantil y, finalmente —lo que trae implícita la contestación a la pregunta sobre el tipo de polítca que produjo la situación de dependencia económica fundamental—: ch) las características que le son comunes al mercantilismo español, las cuales, en última instancia, determinan el grado de dependencia económica a que se sujetó a las colonias españolas en América.

a) Los factores que obraron para producir el tránsito de una economía particularista, como lo era la feudal, de una forma de

sociedad económica organizada según la tradición a una sociedad de mercado en la que fue patente cada vez más el crecimiento del comercio entre estados-naciones, grandes, ricos y poderosos, fueron múltiples y variados y, sin embargo, en todos ellos se manifiesta un punto común: el provocar, finalmente, el surgimiento de una nueva economía.

El crecimiento de los estados-naciones y los descubrimientos geográficos,[4] a fines del medioevo, destacan entre los factores de primer orden que provocaron la destrucción del particularismo de la sociedad feudal, así como la del universalismo del poder espiritual ejercido por la iglesia. En esto último la Reforma hizo también sentir su participación.

El modo feudal de producción, debido a ello y a otros factores más llegó a verse finalmente como inadecuado. La revolución que se produjo como consecuencia de la introducción de nuevos métodos agrícolas hizo ver, aún más, su patente anacronismo. Los resultados que esto último produjo: sobrepoblación rural, conmutación mayor de los tributos feudales, y la necesidad de recurrir al comercio o a los nuevos métodos agrícolas que exigía la venta en el mercado, rompieron con las bases del modo de producción de una economía que entraba ya en decadencia.

b) A la revolución que se operó en la estructura económica correspondió un cambio de la organización de la producción. Se llegó, así, a la etapa en que el capitalista mercader dominaba el proceso productivo ejecutado por pequeños artesanos. Las ganancias del comerciante llegaron a ser producto del monopolio y de la extensión. El dominio del capitalista comerciante durante esta fase fue completo. Sin embargo, la transformación poco a poco hacia formas incipientes de capitalismo industrial fue inevitable. El primer modo de producción capitalista dio paso a otro mucho más evolucionado. La rapidez con que se efectuó el tránsito hacia la nueva fase, y por ende el apogeo que una y otra tuvieron, dependió de las particularidades de cada país.[5]

En el caso concreto de España lo que es importante destacar es que la etapa en que el capitalista mercader dominó el proceso productivo, monopolizando el comercio al mayoreo y de exportación se prolongó hasta un poco más allá de la segunda mitad

del siglo XVIII. Este hecho podrá ser observado con claridad cuando tratemos el caso de la feria novohispana.

La existencia del monopolio, durante la fase en que predominó el modo de producción capitalista mercantil, tuvo su importancia tanto para la burguesía en desarrollo como para el poder estatal, de ahí el que fuera propiciado por éste mediante disposiciones. Los incipientes estados-naciones lo emplearon como método sobresaliente para aumentar su comercio y allegarse ingresos fiscales, mientras que los comerciantes vieron en él la mejor manera posible para desarrollar una industria determinada. No debe perderse de vista, sin embargo, otro hecho que participó en su vigencia, a saber: la tradición del pensamiento medieval que favorecía la definición cuidadosa del privilegio.[6]

c) Una vez conformado el capitalismo comercial en cuanto régimen de producción con los rasgos ya observados, las opiniones mercantilistas surgieron de la aparición de dicha etapa capitalista. Fueron, pues, las defensoras de una situación que ya estaba de manifiesto.[7]

Como en ninguna otra etapa histórica es en ésta en donde con mayor claridad vemos una identidad entre los intereses de la burguesía y los del Estado. El poder estatal aceptó las nociones mercantilistas y a ellas conformó su política porque en ellas vio el medio de fortalecer su absolutismo frente a los remanentes del particularismo medieval dentro del país y, en el extranjero, contra sus rivales. Los comerciantes, por su parte, vieron en una autoridad fuerte y centralizada el medio de proteger sus intereses de los rivales. De ahí que la mayor parte de los actos de política mercantilista ejecutados identificaran el lucro del comerciante con el bien nacional: el engrandecimiento del poder del reino.

ch) Si se tiene presente esa unidad indisoluble que hemos resaltado: intereses de la burguesía en gestación e intereses del poder estatal, así como las características que le son comunes al mercantilismo español, a saber: el énfasis dado a la acumulación de oro y plata y las medidas prohibitivas tendientes a proteger la industria interna y el comercio, se comprenderá el por qué la política mercantilista española determinó el grado de dependen-

cia económica a que se sometió, durante este período, a la Nueva España en particular, y a todas las colonias del Imperio en general.

Al propugnar el mercantilismo español la acumulación de metales preciosos como la única fuente de riqueza de las naciones —no considerando a éstos como simples medios de cambio, sino, por el contrario, como medios para lograr la producción y en cierta medida la ocupación— se estaban provocando efectos económicos que serían poco favorables para el desarrollo de las colonias en su vida independiente.

Los principios de política económica adoptados por el Estado, consecuencia de esa importancia atribuida a los metales por el mercantilismo español y las otras características que lo constituyen, fueron: medidas internas con el fin de evitar su exportación y, con respecto a las colonias, medidas encaminadas a fomentar su extracción y asegurar su envío a España.

El efecto económico poco favorable para las colonias que más se destaca a corto plazo, como resultado de tal política, fue el de hacerlas depender absolutamente de la metrópoli, y su consecuencia a largo plazo: el condicionar su desarrollo económico posterior. Al dirigir todos los recursos productivos, humanos y de capital hacia la extracción de oro y plata se estaban desatendiendo otros campos de la actividad económica, obstaculizando el desarrollo económico posterior por la explotación de un recurso natural no renovable y abriéndose las puertas, mediante esa limitación de la producción, para que el único proveedor lo fuera la metrópoli. Además, en el esfuerzo por proteger ambos procesos se limitó también el comercio intercolonial y el fomento de las manufacturas, con lo cual quedó cerrado el círculo de dependencia económica fundamental de las colonias a la metrópoli.[8]

*Medidas de dependencia*

Las disposiciones dictadas por la corona española en el trato con sus dominios coloniales no fueron más que los medios de

que se valió para mantener las bases fundamentales de dependencia económica[9] a que los sujetó, y una derivación de su política mercantilista. En su afán por fomentar únicamente la extracción de los metales preciosos, el ejercer un control efectivo sobre éstos y el comercio, el proteger su industria interna, y el reservarse su abastecimiento, la Corona quitó a los colonos todos los elementos por medio de los cuales pudieran rivalizar con ella. Las disposiciones dictadas de acuerdo con tales principios fueron: prohibición, bajo penas muy severas, del cultivo de varios artículos, del establecimiento de ciertas manufacturas y, sobre todo, a fin de mantener una balanza comercial favorable —característica ésta del mercantilismo en su última etapa o, como la llama Marx: del mercantilismo propiamente dicho[10]—, el trato y comercio con extranjeros; evitábase así el pago al exterior.[11]

Las disposiciones prohibitivas fueron todavía mayores: la Corona hizo extensivas otras aun para la propia España. Con el objeto de evitar filtraciones, frente a las dificultades de hacer efectivo el control de los metales preciosos y del comercio en general, no permitió la salida libre de buques para América de cualquiera de sus puertos, ni la llegada de los mismos a todos los de aquélla. En un principio el puerto habilitado fue Sevilla y después Cádiz.[12]

La limitación al comercio, debida a dichas disposiciones, provocó el siguiente fenómeno: el comercio se concentró muy rápidamente en un cierto número de casas opulentas que fueron las que llevaron a cabo las principales transacciones comerciales con las diversas áreas del Imperio marítimo de España.

## II. *La existencia de un monopolio bilateral en las relaciones comerciales entre metrópoli y colonia*

### a) *La feria de Jalapa*

Durante todo el largo período en que la doctrina mercantilista española se mantuvo sin la influencia de ideas externas

de importancia, y reglamentó —recuérdese que, política económica y doctrina económica, como hemos señalado, forman ambas un todo— con sus viejas bases las relaciones entre España y sus colonias, la situación de la Nueva España fue, pues, de dependencia económica fundamental a la metrópoli. La política económica mercantilista a que se le sometió impidió el desarrollo acelerado de su industria y su agricultura. Su producción interna fue incluso, en ocasiones, insuficiente para su propio abastecimiento. Su mercado interno, por lo tanto se mantuvo a nivel de autoconsumo, con poca capacidad de compra. En consecuencia, fue esta situación de dependencia económica para con la metrópoli la que, como veremos, fortaleció las condiciones para la existencia de un fenómeno económico de importancia; el monopolio bilateral que se dio dentro del régimen de comercio establecido entre la metrópoli y la colonia.

El sistema de flotas que predominó desde julio de 1561 hasta prácticamente 1776, fue el medio primordial con que se abastecía a la Nueva España de muchos de sus artículos de lujo y buena parte de los pertenecientes a las necesidades primarias. Quienes realizaban este abastecimiento eran los comerciantes del Consulado de Cádiz, y quienes fundamentalmente lo absorbían: los del Consulado de México. Esta limitación al comercio fue, pues, concretamente, lo que provocó la existencia de un monopolio bilateral.

Por otra parte, ese sistema de abastecimiento permitió la creación de un mercado anual que fue *la feria.* Hasta 1720 ésta se realizaba en la capital del Virreinato. Pero a partir de tal año Felipe V por Real Cédula ordenó que se realizara en Jalapa. Sin embargo, un poco después se la volvió a situar en la capital. En 1724 se la estableció transitoriamente en Orizaba y, finalmente, el 28 de abril de 1728, el Rey determinó que en lo sucesivo se la estableciera en Jalapa para lo cual dio instrucciones al Virrey que constituyeron su reglamentación.[13]

Así, desde 1728 hasta la supresión del régimen de las flotas en 1778, Jalapa constituyó el asiento de la feria más importante de Nueva España. A ella acudían el comercio de importación y el de exportación, compuesto por los representantes del Con-

sulado de Cádiz y por los comerciantes del Consulado de México. El primero ejercía el monopolio de la oferta de los productos de importación y el monopsonio de los productos de exportación de la Nueva España; el segundo el monopsonio de la demanda de los productos de importación de la colonia y el monopolio de los de exportación a la metrópoli.[14]

Resumiendo ambas posturas podemos decir, de acuerdo con Joaquín Real Díaz, que:

> A los dos interesa mantener el monopolio comercial en el virreinato. Ambos lucharán: los de España por vender directamente a los consumidores, los de México por ser los intermediarios. Es decir, que el problema de las ferias de flotas en Nueva España durante el siglo XVIII, más que un asunto de localización vino a convertirse en la lucha de dos poderosos organismos por conseguir apartar a su rival de los negocios mercantiles.[15]

b) *El Consulado de Cádiz*

Ya se ha mencionado entre las medidas prohibitivas adoptadas por la Corona en su trato con las colonias del continente americano la de no permitir el comercio con ellas de cualquiera de sus puertos, ni tampoco el que se llevara a cabo con todos los que en aquellas existían. Ha sido señalado también el objeto fundamental de esa medida: el impedir las filtraciones o, explicado de otra manera, el ejercer un control efectivo sobre los metales preciosos y el comercio en general. Cádiz era, ya en el siglo XVIII, el único puerto que gozaba del privilegio de comerciar con las Indias. El comercio concentrado de esta manera llegó a ser controlado muy rápidamente por un gremio mercantil poderoso que tenía su centro de operaciones en el puerto mismo: el Consulado de Cádiz. Los comerciantes matriculados a él fueron, además de los monopolistas, "vendedores únicos"[16] de los productos de la metrópoli a la Nueva España, los monopsonistas, "compradores únicos", de los productos de la Nueva España a la metrópoli, y los llamados flotistas sus encomenderos en este comercio.

Veamos ahora el funcionamiento de ese monopolio bilateral que hemos señalado:

Una vez que los llamados flotistas llegaban a Veracruz y cumplían con los trámites de rigor —el aviso a los Oficiales Reales para revisar las mercancías, al Virrey y a la Audiencia, para que éstos a su vez avisaran a los comerciantes del reino[17] y se prepararan a acudir a la feria—, conducían los géneros traídos, de Veracruz a Jalapa, en donde, después de imponer precios,[18] los vendían en su mayoría a los principales comerciantes del reino: los adscritos al Consulado de México, quienes recargaban su margen de ganancia al pasar por sus manos las mercancías.

Los monopolistas (Consulado de Cádiz) por su parte, al mismo tiempo que vendían la mayoría de las mercancías que habían transportado desde España a los monopsonistas que ejercían la demanda de los bienes de importación (Consulado de México) procedían a la compra de los productos que estos últimos habían conducido al recinto ferial. El paso siguiente a dicha compra era su reventa en España, ya por medio del envío a agentes o subordinados en el interior de la península, ya a detallistas o, directamente a los consumidores.

c) *El Consulado de México*

A diferencia de lo que sucedió en la península, en la Nueva España el comercio no se concentró en el puerto habilitado: Veracruz en este caso; dado la insalubridad de éste se efectuó en la capital. Por lo tanto, ésta fue el centro de operaciones de los principales comerciantes del reino: los adscritos al Consulado de México.

Ya hemos resaltado que eran los que ejercían la demanda de los productos de importación (monopsonistas) de ahí que dominaran por completo su distribución dentro del reino. A la compra que de ellos hacían a los que ejercían el monopolio de su oferta seguía su reventa, y al igual que lo hacían los peninsulares ésta se efectuaba ya por envío a agentes o subordinados, ya a detallistas o, directamente a los consumidores. En sus manos estaba, por el proceso descrito, el satisfacer completamente la cantidad interna demandada o, el dejarla insatisfecha. Fue esto último lo que sin duda tuvieron presente en todas sus tran-

sacciones pues, de esta manera arriesgaban menos y sus utilidades por cada unidad vendida eran mayores. De ahí se explica el por qué en muchas ocasiones pidieron estrictas órdenes con el objeto de moderar y fijar el tonelaje de las flotas, el controlar el "navío de permiso", el contrabando o, en úlitma instancia, la supresión de la flota cuando —en ciertos casos— el mercado se encontraba relativamente satisfecho como consecuencia del contrabando. Las instancias elevadas entre 1771 y 1772 por el Consulado de México, con apoyo del de Cádiz, solicitando el que se mandara moderar y fijar el tonelaje de las flotas "para evitar los abusos y desórdenes que se han seguido ..." (abusos y desórdenes que no eran otros que el abastecimiento en mayor medida de los mercados mexicanos y la moderación de las ganancias excesivas que se derivaban de la escasez),[19] pueden servir de ejemplo para corrobar lo señalado.

## *Conclusión*

Queda claro, pues, que la política económica adoptada por la metrópoli no sólo originó la situación de dependencia económica a que se vio sujeta la Nueva España durante el régimen de las flotas y los efectos económicos poco favorables que eso trajo consigo para su desarrollo posterior, sino que, además, propició en gran medida las condiciones para la existencia de un monopolio bilateral en las relaciones llevadas a cabo entre la metrópoli y la colonia. El fenómeno, en último término, fue concretamente provocado al ser concentrado el comercio en los puertos señalados, y se le fortaleció aún más por la situación de dependencia que en general impuso a las colonias la política económica seguida por España.

Las consecuencias económicas del monopolio bilateral dentro del sistema económico del virreinato novohispano están aún por investigarse. El poder ejercido tanto por el monopolista como por el monopsonista y el debilitamiento que al parecer experimentaron ambos con el establecimiento del *comercio libre,* constituyen aspectos, hasta ahora, realmente desconocidos.

Por otra parte, para tener un conocimiento más cabal de un sector del sistema económico de los países independientes hispanoamericanos habría que investigar a fondo los aspectos económicos desconocidos de ese fenómeno después de la implantación del *comercio libre*.

## NOTAS

[1] La Nueva España mantuvo también comercio con las Filipinas, otra de las áreas del Imperio marítimo de España. Este comercio se llevaba a cabo igualmente por un solo puerto habilitado: Acapulco. Veracruz y Acapulco fueron, pues, durante este período, los dos únicos puertos permitidos para realizar el comercio exterior del virreinato, uno para el comercio con la metrópoli y otro para el comercio con el Oriente. En cuanto al comercio efectuado a través de este último si bien existió desde el siglo XVI fue limitado, y aún se le intentó suprimir, sobre todo debido al uso tan generalizado que se empezó a hacer de los géneros de aquellas regiones, hecho éste que provocaba el desplazamiento de sus similares españoles. *Cf.* Clarence H. HARING: *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 181-187; también Eduardo ARCILA FARÍAS: *El siglo ilustrado en América; reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España; contribución al estudio de las instituciones hispanoamericanas*, Caracas, Ediciones del Ministerio de Educación, 1955, pp. 32-38.

[2] Si bien la nueva reforma al comercio, como ha sido observado por algunos historiadores (Arcila Farías entre ellos), no fue extensiva en un principio a todas las áreas del Imperio español de fines del siglo XVIII, ni mucho menos abarcó a todos los productos que podían entrar en el llamado régimen de comercio libre, el cambio que se experimentó en aquellas donde fue aplicada por primera vez puede decirse que fue tangible, y fue mayor aún a medida que se hizo más extensiva. *Cf.* ARCILA FARÍAS: *op. cit.*, pp. 94-120.

[3] Véase, KARATAEV, RYNDINA, STEPANOV (*et al.*): *Historia de las doctrinas económicas*, México, Editorial Grijalbo, 1964, Vol. I, p. 68.

[4] Sobre la importancia que se concede a los descubrimientos geográficos en la obra de estimular el tránsito señalado *cf.*, Carlos MARX: *El capital, crítica de la economía política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1959, vol. III, p. 321. El autor, además, añade: "Sin embargo, el moderno régimen de producción, en su primer período, el período de la manufactura, *sólo se desarrolló allí donde se habían gestado ya las condiciones propicias dentro de la Edad Media* (el subrayado es nuestro). Véase también la caracterización que hace del mercantilismo, *op. cit.*, p. 325.

[5] *Cf.* Eric ROLL: *Historia de las doctrinas económicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1942, vol. I, pp. 59-93. También puede consultarse E. F. HERSCHER: *Mercantilismo,* México, Fondo de Cultura Económica. 1943.

[6] Eric ROLL: *op. cit.*, p. 60.

[7] *Ibidem*, p. 67. Más adelante el autor observa: "No es de sorprender que los mercantilistas hubieran disfrazado sus opinianes con la apariencia de una política encaminada a fortalecer la nación, o que hayan vuelto los ojos al Estado para utilizarlo como instrumento de sus teorías" (p. 68).

[8] Leopoldo SOLÍS: "La influencia del mercantilismo español en la vida económica de América Latina: un intento de interpretación", en *El Trimestre Económico* (abril-junio). 122. 1969, p. 205.

[9] Ruggiero ROMANO: *Cuestiones de historia económica latinoamericana*, Caracas, Publicaciones de la Escuela de Historia (serie varia), 1966, vol. II, p. 22. El autor no sólo se expresa sobre la situación de dependencia económica del continente americano con respecto a España, sino también sobre relaciones de dependencia constitucional, legislativa o administrativa y de grupos sociales. Puede observarse de esta manera que la dependencia abarcaba casi todos los órdenes de la vida colonial.

[10] C. MARX: *op. cit.*, pp. 313-325.

[11] Leopoldo SOLÍS: *op. cit.*, p. 202.

[12] *Ibidem*, p. 203.

[13] ARCILA FARÍAS: *op. cit.*, pp. 62-63.

[14] Para una definición más clara de monopolio y monopsomio véase E. A. G. ROBINSON: *Monopolio*, México, Fondo de Cultura Económica, 1950, pp. 7-22 y 105-106.

[15] J. Joaquín REAL DÍAZ: *Las ferias de Jalapa*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1959, p. 51.

[16] ROBINSON: *op. cit.*, pp. 105-106.

[17] Las peticiones que en repetidas ocasiones hizo el Consulado de Cádiz ante el rey (*cf.*, por ejemplo, "Memorial del Consulado de Cádiz", del 11 de octubre. Archivo General de Indias, Indif. 2528, citado por REAL DÍAZ: *op. cit.*, pp. 45 y ss.) a fin de situar la feria en la mediación del camino México-Veracruz, muestran que había prendido en él la idea de propiciar la mayor llegada posible de pequeños comerciantes al recinto ferial, y que así intentaba disminuir la importancia de los grandes intermediarios mexicanos (monopsonistas). No por esto, sin embargo, se llegó a romper el monopolio bilateral que se dio desde muy temprano en el comercio sostenido entre metrópoli y colonia. La escasez de numerario de los pequeños comerciantes, entre otros factores, impedía en gran medida el que pudieran competir en igualdad de circunstancias con los grandes comerciantes.

[18] Era costumbre en las antiguas ferias celebradas en México que, reunidos los representantes de uno y otro comercio, después de un intenso regateo pusiesen un precio tipo a cada producto. Pero el sistema que llegaron a imponer los de México, de retrasar las compras en las ferias —a fin

de aumentar su poderío de monopsonistas—, vino a romper con aquel mecanismo. Apremiados los flotistas ante la próxima partida de la flota, ante el temor de no vender sus mercancías y —por otro lado— viendo aumentar sus costos en manutención y alojamiento, aceptaban bajar notablemente el precio de las mercancías. Por lo tanto, los comerciantes de Cádiz, con el objeto de restablecer el control que en cuanto al precio de los productos habían perdido parcialmente, vieron como una necesidad el situar la feria en un lugar intermedio del camino México-Veracruz, pues si conseguían desplazar parcialmente al gran comerciante novohispano recobrarían el control sobre los precios.

[19] ARCILA FARÍAS: *op. cit.*, p. 70. También REAL DÍAZ: *op. cit.*, pp. 49-51.

# LAS REPRESENTACIONES DE 1805

*Romeo R. FLORES*
*El Colegio de México*

ESTE ESCRITO TIENE por objeto dar noticia de la existencia de once importantes documentos en el Archivo General de la Nación cuyo examen servirá para contribuir a un capítulo sobre los orígenes económicos de la independencia de México.

La economía de España se vio gravemente afectada como consecuencia del estado de guerra en que se mantuvo la Península durante gran parte de la segunda mitad del siglo XVIII. La Corona presenciaba el ocaso de su gran imperio ultramarino, y hacía grandes esfuerzos por neutralizar los efectos de la rápida propagación de los conceptos sobre soberanía popular, que encontraban pronta acogida en Europa. Después de la independencia de los Estados Unidos de América, cuyo ejemplo sería imitado por las colonias españolas, y los efectos de la Revolución Francesa, el fin estaba próximo.

Los monarcas españoles lograron sobrevivir a las dificultades financieras ocasionadas por la defensa del Imperio, gracias a la elevación de impuestos; al flujo constante de metales preciosos que recibía de sus colonias americanas, especialmente de la Nueva España; a cuantiosos donativos de sus vasallos; a préstamos voluntarios o forzosos; a parciales desamortizaciones de bienes de la Iglesia; y a intentos por destruir los mayorazgos que impedían una mejor distribución de la tierra.

A pesar de todos los esfuerzos, España no era capaz de resolver su problema financiero. En 1780, ante la urgencia de defender sus dominios amenazados, y ante la crecida necesidad de capitales para mantener su solvencia económica, España recurrió a medidas fiduciarias con la emisión de "vales reales". Éstos, usados como papel moneda, y distribuidos entre los más acaudalados comerciantes, tampoco lograron resolver el problema financiero; antes bien lo agravaron, y provocaron serias crisis inflacionarias en Europa. En adelante, la Corona habría de dedicar sus mejores esfuerzos a la amortización de su crecida emisión de vales reales.[1]

La decadencia económica de España se agudizó en los primeros años del siglo XIX. La guerra con la Gran Bretaña y la invasión francesa asestarían el golpe definitivo al imperio espa ñol en América. Pero, antes de que esto sucediera, España dictó algunas medidas desesperadas que, además de mostrar la ignorancia que la Corona tenía sobre sus colonias, contribuyeron a su separación.

Los metales preciosos y la impresión de vales que hicieron posible que España sobreviviera como potencia mundial se hicieron insuficientes. La Corona, ante la imposibilidad de amortizar los vales reales con los recursos de la Península, decidió extender a sus posesiones de América la desamortización de los bienes de la Iglesia que ya había implantado con cierto éxito en España. La Real Cédula de Consolidación de Vales Reales, expedida el 26 de diciembre de 1804, ordenaba la enajenación de los bienes pertenecientes a obras pías de "todas clases" y el de los capitales de los censos que se redimiesen o estuviesen existentes, para que entraran a los fondos de la Real Caja de Amortización, con la promesa de pagar un tres por ciento de interés anual. La Cédula Real hacía hincapié en que la paz se había conservado "a fuerza de millones", pero que eran necesarios muchos otros para acudir a resolver las cargas de la Corona, la defensa del Reino, el bienestar de los españoles y los vasallos de sus colonias para quienes quería "iguales beneficios". Al mismo tiempo, para dar confianza, comprometía todas sus fuentes de ingresos, dejando al arbitrio de los interesados los ramos que más les convinieran para la cobranza del dinero que fuera entregado a la Real Hacienda.

La expedición de la Real Cédula de 1804 sembró el descontento entre los súbditos de toda América. En la Nueva España este descontento se manifestó en una serie de *representaciones* dirigidas al virrey en su carácter de Presidente de la Junta Superior de Consolidación, creada con el objeto de administrar los fondos de obras pías. Entre todas las representaciones enviadas con el fin de oponerse a su ejecución, la más conocida es la que redactó Abad y Queipo con el título de *Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán, en que se demuestran con claridad los gravísimos inconvenientes de que se ejecute la real cédula del 26 de diciembre de 1804, sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales y obras país para la consolidación de vales.*

Sin embargo, esta representación no fue la primera protesta ni la única que se redactó. El señor Masae Sugawara, investigador del Archivo General de la Nación, tenía noticias de la existencia de otras. Sus investigaciones lo llevaron al hallazgo

de la *Representación de la ciudad de México* en el Archivo del Ayuntamiento y de otros documentos interesantes sobre Consolidación en otros centros.

El autor de esta noticia, consultó varios legajos del Ramo de Bienes Nacionales en el Archivo General de la Nación, y encontró los originales de once representaciones de otros tantos organismos. Las representaciones hicieron sentir a las autoridades virreinales las protestas de autoridades civiles y eclesiásticas, de hacendados, mineros, comerciantes y en general, del pueblo que se vería afectado con la confiscación de los bienes de hospitales y casas de beneficencia.

Los documentos son los siguientes: 1) *Representación del Ayuntamiento de la ciudad de México,* de 11 de septiembre de 1805. Su redacción se atribuye al licenciado Primo Verdad y Ramos y a don Juan Francisco Azcárate. Entre los firmantes se incluyen destacados miembros del cabildo y de la sociedad me tropolitana, de los cuales destacan, además de los mencionados, el marqués de Santa Cruz de Iguanzo, el marqués de Uluaba y Juan Francisco Sánchez de Tagle; 2) *Representación del Real Tribunal de Minería,* de 16 de septiembre de 1805. Su redacción se atribuye a don Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro. A consecuencia de esto, el corregidor Domínguez sufrió serias amonestaciones de parte del virrey Iturrigaray, quien al fin pidió su destitución; 3) *Representación del Cabildo Eclesiástico de Valladolid,* de 3 de octubre de 1805; 4) *Representación del Ayuntamiento de Valladolid,* de 8 de octubre de 1805; 5) *Representación de los vecinos de la ciudad de Valladolid y sus distritos, dueños de fincas rústicas y urbanas,* de 24 de octubre de 1805, que corresponde al manuscrito de la conocida representación de Abad y Queipo, cuya redacción admitió él en 1813. Está acompañada de más de 550 firmas; 6) *Representación del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla,* de 25 de octubre de 1805. Este documento, a pesar del título, no fue redactado por los miembros del Ayuntamiento de Puebla, sino por los de la Provincia de Tepeaca "casi el único granero de la ciudad de Puebla"; 7) *Representación de los hacenderos de México* [noviembre de 1805]; este documento irritó grandemente al virrey Iturrigaray, al grado de que ordenó todo un proceso judicial para saber quién la había iniciado. Sus investigaciones lo llevaron a enterarse de la participación de algunos de los más prominentes miembros de la oligarquía criolla y española de la Nueva España; entre los firmantes se encuentran el marqués de San Miguel de Aguayo —iniciador de la representación— el marqués del Valle de la Colima, el mariscal de Castilla y don Gabriel de Yermo; 8) *Representación de los labradores de Tlax-*

*cala* [noviembre de 1805], cuyos firmantes se declararon solidarios de la anterior representación; 9) *Representación de la ciudad de Pátzcuaro,* de primero de enero de 1806, redactada en la sala capitular de la ciudad de Pátzcuaro; 10) *Representación de los labradores y comerciantes de Tehuacán, Puebla,* enero de 1806; 11) *Representación de los labradores y comerciantes de Huaniqueo, Puruándiro y San Francisco de Angamacutiro* [s/f], acompañada de más de 115 firmas.[2]

La importancia de estas representaciones es sin duda evidente. Los argumentos utilizados para convencer a las autoridades españolas del carácter negativo de la Real Cédula de 1804 facilitan la comprensión del mecanismo por medio del cual se movía la economía de la Nueva España, particularmente en su aspecto financiero. El carácter de la propiedad de la Iglesia en la Nueva España en esta época era diferente al de la Península. Mientras en España la Iglesia era dueña de posesiones territoriales, en la Colonia era el banco de refacción y por lo tanto el centro financiero. De ese modo, si en España la desamortización de los bienes de la Iglesia tuvo resultados positivos, en la Nueva España, aplicada con el mismo carácter, tuvo resultados adversos.

La Cédula especificaba en su artículo decimoquinto, que a las propiedades de particulares comprometidas con la Iglesia, que tuvieran ya cumplidos sus plazos y que no exhibieran el capital que adeudaban "se les admitiría en composición para redimirlos, entregando al contado alguna cantidad, y el restante en los plazos que se acuerden". De no ser así, y en caso de no llegar a un arreglo sobre la "composición", las propiedades pasarían a la Iglesia, serían rematadas y los fondos recaudados depositados en las arcas de la Real Caja de Consolidación, para su ulterior envío a España. Las propiedades de la mayoría de los habitantes de la Nueva España estaba comprometidas en hipoteca con la Iglesia. Mantenían sus bienes gracias a que pagaban sus créditos anuales. Sin embargo, los plazos fijados para la entrega de las deudas tocaba a su fin. Los deudores no estaban en condiciones de exhibir el dinero adeudado y, en tales condiciones, el remate era inminente. Su situación era desesperada.

Las representaciones reflejan la angustia de los individuos afectados por la Real Cédula. Su lenguaje, aunque respetuoso, es enérgico y ofrece una idea clara del drama que vivían. La palabra "ruina" está presente en todas ellas, y a ella parecen conducir todos los caminos en caso de implantarse la Cédula del 26 de diciembre de 1804. Su ejecución era para muchos cuestión de vida o muerte. Así que, con el fin de convencer al

Rey de que ésta no se consumara, se exageraron, en más de una ocasión, las consecuencias que acarrearía.

Una observación de conjunto hace coincidir a las representaciones en los siguientes puntos: en respetar la voluntad del monarca; en su deber de enterar al rey de las funestas consecuencias que acarrearía su ejecución; en presentar los males que ocasionaría a una provincia o gremio en particular, como ejemplo de lo que sucedería en toda la Colonia; en reconocer la imposibilidad de cubrir los réditos vencidos y la inevitabilidad del embargo; en advertir, como consecuencia de la ejecución, la decadencia absoluta de la agricultura, el comercio y la minería; en plantear los perjuicios que a largo plazo sufriría el erario real al quedar inutilizados todos los giros; en indicar a la Corona lo gravoso que resultaría pagar el personal que se encargaría de su ejecución y administración; y sobre todo, en recalcar la importancia fundamental de los capitales de la Iglesia como el único medio para fomentar la economía de la Nueva España, por carecer de un sistema bancario. También presentaban soluciones, tales como la sugerencia de donativos, de préstamos voluntarios, o la elevación de medidas arancelarias, a las que los representados accederían gustosos.

La vigencia de la Real Cédula de 26 de diciembre de 1804 duró hasta principios de 1809. Durante todo este tiempo, es posible advertir serias fricciones entre las autoridades españolas con residencia en la Nueva España; especialmente una división entre las autoridades administrativas y eclesiásticas, y entre el poder civil y el judicial. Es posible, además, pensar que la impopularidad del virrey José de Iturrigaray, así como su ulterior arresto y deposición del mando, fueran causados por la implantación de esta disposición. De cualquier manera, estamos seguros que un estudio más detallado de la ejecución de la Real Cédula de 26 de diciembre de 1804, y de sus repercusiones en la economía de la Nueva España, servirá para comprender más cabalmente los orígenes de la revolución de independencia.

## NOTAS

[1] Para una mejor comprensión de este interesante capítulo de la historia económica de España, deben consultarse los múltiples trabajos de Earl J. Hamilton y de Pierre Vilar. Del primero especialmente su libro *War and Prices in Spain. 1651-1800.* Cambridge, Mass. Harvard University Press, 1947. Del segundo su libro *Crecimiento y desarrollo. Economía e historia. Reflexiones sobre el caso español.* Barcelona, Ediciones Ariel, 1964.

[2] Todos estos documentos se encuentran en el legajo número 1667, del Ramo de Bienes Nacionales del Archivo General de la Nación.

# EXAMEN DE LIBROS

W. Michael MATHES (ed.): *California. Documentos para la historia de la demarcación comercial de California, 1583-1632.* Edición, estudio y notas por... Madrid, Ediciones José Porrúa Turanzas, 1965 (Colección Chimalistac de Libros y Documentos acerca de la Nueva España, 22 y 23).

Los documentos reunidos en estos dos volúmenes son material indispensable para la historia de las expediciones por el Océano Pacífico. De ellas fue promotor entusiasta Sebastián Vizcaíno en la época acotada por los documentos escogidos (1583-1632).

Este marino español cierra el ciclo de las grandes proezas españolas que tenían por mira encontrar las rutas oceánicas para promover el engrandecimiento y enriquecimiento de la corona de Castilla. Vizcaíno fue gran personaje, hombre rico, amigo de virreyes, considerado en la corte española y en la virreinal. Audaz y persistente logró llevar al Japón la misión que hubiera podido establecer los intercambios diplomáticos y comerciales que codiciaban todos los reyes de Europa. Encontró en el virrey de Nueva España, don Luis de Velasco, al funcionario interesado en fomentar y favorecer sus ambiciosos proyectos.

En los años de 1596 y 1602 hizo dos expediciones de reconocimientos por las costas occidentales de la Nueva España. En 1611 llegó al Japón. Los viajes de esos años tienen resgos comunes con los primeros de descubrimiento a principios del siglo: es decir, se advierte en su ejecución el ansia de participar en el reparto de las riquezas del Nuevo Mundo, la curiosidad de penetrar en lo desconocido, la audacia de lanzarse a tareas ignoradas. Pero asimismo, ya en la organización y disposición de las expediciones, se reconoce la necesidad que tuvieron los funcionarios reales de poner límites a la ambición desmedida, a pedir cuentas muy estrechas de los caudales del rey, a determinar los objetivos y a aprovechar la experiencia de otras empresas. En vista del fracaso del viaje de 1596, que Vizcaíno explicaba "porque los tiempos eran contrarios y la mar angosta para correr fortuna, las islas muy espesas y quajadas de indios de guerra, el navío solo y muy quebrantado", el virrey, conde de Monterrey, obligó a Vizcaíno a llevar en su viaje de 1602 un cuerpo de téc-

nicos (al cosmógrafo Gerónimo Martínez, entre ellos) para hacer los reconocimientos geográficos y mantener prevenido al cuerpo de exploradores. Como resultado de este viaje, bien planeado y organizado, el cosmógrafo Martínez trajo datos útiles para trazar un mapa confiable del litoral del Pacífico desde el grado 22 hasta el 42, y el padre fray Antonio de la Ascención, religioso descalzo de Nuestra Señora del Carmen, hizo una relación del "Derrotero cierto y verdadero para navegar desde el Cabo Mendocino... hasta el puerto de Acapulco por la costa de la Mar del Sur".

Además de la necesidad de encontrar un puerto septentrional a donde los navíos de Filipinas llegaran a refrescarse después de la larga travesía oceánica había el interés de encontrar en la imponente Mar del Sur las islas Rica de Plata y Rica de Oro de las que había hablado Juan Gaetano. Un poco impreciso era el afán de encontrar también el estrecho de Anián.

Como premio a la expedición de 1602 el virrey conde de Monterrey nombró a Sebastián Vizcaíno General de la carrera de Filipinas (1603), pero su sucesor, el virrey marqués de Montesclaros prefirió para ese cargo a uno de sus cortesanos. Sin embargo, un poco después le dio el cargo de alcalde mayor de Tehuantepec. Durante su estancia en el Istmo, Vizcaíno abrió una ruta que atravesaba la región, desde el puerto de Pechay en la Mar del Norte al puerto de Tehuantepec "para que por él se pudiesen llevar en carros y carretas las piezas de artillería, anclas, cables y las demás jarcias que por orden de S. M. se pasan desde el puerto de San Juan de Ulúa al puerto de Acapulco".

En 1606 el rey dispuso que Sebastián Vizcaíno llevara las naos a Filipinas para que a su regreso pasara por el puerto de Monterrey, reconocido por él en el viaje de 1602, atendiera a su población y dejara "industriada" la navegación de allí a Acapulco. Este viaje se fue demorando. Ansioso Vizcaíno de obtener el premio a sus servicios fue a España a gestionarlos personalmente. Tuvo éxito en lo económico, pues el rey le concedió una encomienda de dos mil pesos de a ocho reales de renta anual. En diciembre de 1607 volvió a la Nueva España.

Llevado por su interés de establecer el comercio con Asia, don Luis de Velasco, siendo virrey de Nueva España, había nombrado a su sobrino don Rodrigo de Vivero gobernador interino de Filipinas para que negociara con los japoneses el intercambio comercial. Todo parecía indicar, en esos años de principios del siglo, que el comercio con el Japón se establecería firmemente.

La historia del viaje de Sebastián Vizcaíno al Japón como embajador del rey de España y el viaje de los japoneses atravesando la Nueva España hasta Madrid y Roma llamó la atención de don Ángel Núñez Ortega, diplomático mexicano a fines del siglo pasado (1875), como lo advierte el editor. Núñez Ortega reunió algunos documentos que en 1923 fueron publicados junto con otros de esa historia por don Ángel de la Peña y Reyes en el número 2 de la colección Archivo Histórico Diplomático Mexicano.

En 1615 estando Sebastián Vizcaíno encargado de la defensa de los puertos de la Nueva Galicia tuvo oportunidad de rechazar a unos corsarios holandeses que desembarcaron en Zalagua en busca de agua fresca y frutas. En 1619, en su calidad de alcalde mayor de Acapulco, llevó a cabo la reconstrucción de la iglesia del puerto. Después de 1620 no aparecen más documentos relativos a este personaje en esta colección. Los últimos se refieren a los informes de fray Antonio de la Ascención a quien las autoridades le pedían toda clase de pareceres sobre expediciones de descubrimientos y colonización en California.

A pesar de que algunos documentos ya eran conocidos, estos volúmenes satisfacen al historiador plenamente, pues una serie tan completa de escritos permite recrear un mundo que poco a poco se va desdibujando en síntesis de manuales, textos de historia general y diccionarios. Los viajes de descubrimiento forman un capítulo de la historia llamada moderna que no pierde su actualidad y éstos de que nos cuentan los documentos de los volúmenes de *Californiana* servirán seguramente para atraer los estudios de los mexicanos a la historia del litoral occidental y para dar a conocer los esfuerzos de los mexicanos de la colonia para ponerse en contacto con los pueblos que moraban, para los de Nueva España, en el mal llamado Oriente.

Un aviso sobre normas editoriales, una lista de las instituciones en donde se guardan los originales de los documentos publicados, una selecta bibliografía sobre viajes y descubrimientos que tiene el principal objeto de advertir en qué publicaciones anteriores se encuentran algunos de los documentos de *Californiana,* una lista de gobernantes de la época, una correspondencia de nombres geográficos antiguos, una tabla de medidas y valores y una lista de abreviaturas más la pequeña introducción es trabajo laborioso que el señor Mathes ha hecho para economía y descanso de sus lectores.

*María del Carmen VELÁZQUEZ*
*El Colegio de México*

Miguel LEÓN-PORTILLA: *Trece poetas del mundo azteca.* México, UNAM, 1967. (Instituto de Investigaciones Históricas. Series de Cultura Náhuatl, Monografías, 11).

Decir que el doctor Miguel León-Portilla, actual director del Instituto de Investigaciones Históricas, ha dedicado su actividad académica a redescubrir la cultura náhuatl, es decir muy poco, a menos que se aclare suficientemente el término "redescubrir". En efecto, aplicado en este caso, el redescubrimiento no debe entenderse como el sacar a luz, publicar, anotar, traducir y, en fin, difundir y hacer asequibles los textos que como testimonio de la cultura náhuatl existen; quiero decir: no debe entenderse como *sólo* eso. Si así fuera, la obra de León-Portilla quedaría como una más dentro de la serie de quienes —algunos de ellos precursores, otros insignes por diversos motivos— se han ocupado en establecer y editar aquellos textos, desde Vigil y Peñafiel, pasando por Brinton y Seler, hasta Garibay o aún los más jóvenes como López Austin, y no sé hasta qué punto fuera, a pesar de su actividad como "promotor", una de las mayores en este sentido. El redescubrimiento que hace León-Portilla debe entenderse en otro sentido, que es el que le da justamente singularidad: el de re-entender aquella cultura, a partir de los textos, el de re-pensarla desde la particular circunstancia de un hombre formado en la filosofía occidental, y replantearla para nosotros, hombres al fin y al cabo occidentales del siglo XX. Se trata, pues, de un redescubrimiento que implica de algún modo una reinvención de la cultura.

A veces se oye decir por ahí, más o menos veladamente, que León-Portilla inventa los textos que traduce del náhuatl. Y esto seguramente es cierto en alguna medida: en la medida en que toda verdadera traducción no traslada palabras, sino traslada sentidos, y por lo tanto implica una comprensión de, precisamente, un sentido primero que sustanta cada expresión. Sí, pues, hay invención en cierto modo cuando se traduce de, v. gr., el francés al español, cuando uno y otro son modalidades culturales tan cercanas e idiomas muy vecinos, tanto más debe haber cuando se traduce del náhuatl a nuestro idioma, que se sustentan en modalidades culturales tan infinitamente distintas (y no en balde decimos "idioma", esto es, lo propio: que ya cada lengua implica una cultura). Aunque no haya violencia al texto en sentido estricto, seguramente la hay en un sentido más lato, supuesto que esa violencia es nuestra única posibilidad de comprensión. Frente a un texto no puede no pasar lo que frente a una mujer: que para comprenderla realmente y para hacerla nuestra tenemos que violarla. Podemos suponer que un comercio

asiduo y continuado con los textos nahuas podrá un día llegar a su relativa estabilización, como con los textos griegos ha sucedido, pero no resta eso valor a las aproximaciones a las que ahora se llega, por personales que puedan a alguno parecer. En el caso de León-Portilla lo importante es que ha establecido a lo largo de sus trabajos, sobre todo y especialmente a partir de *La filosofía náhuatl estudiada en sus fuentes,* una tabla de valores que implican una comprensión general de la cultura, y que sus traducciones e interpretaciones son consecuentes —hasta donde esto es posible— con ella.

En el libro que nos ocupa ahora hay que distinguir dos cosas: la investigación que llegó a la identificación de los trece poetas (número que depende en parte de los trabajos mismos que pudo llevar adelante el autor, y que por otra parte contiene una significación simbólica para el pensamiento náhuatl), y la interpretación que hace de la o las obras que de cada uno presenta, y de la personalidad de cada uno. Respecto a cada poeta hay una primera parte donde se asientan los datos biográficos, al final los textos en náhuatl y en traducción al castellano y en medio la parte que trata de establecer la personalidad del individuo a partir de los datos conocidos de su vida y de los textos que han llegado a nosotros. Esta parte es seguramente la más interesante, y para lograrla León-Portilla se vale de todos sus recursos como conocedor de la cultura náhuatl, y consigue las más de las veces darnos realmente la visión de una personalidad definida del poeta.

Si se puede plantear un problema fundamental respecto a *Trece poetas,* éste es ciertamente el que se refiere a, justo, la idea de individualidad. No cabe duda que esta idea, como la entendemos nosotros, es el resultado de un proceso que la ha ido acuñando y acotando en el mundo occidental hasta establecer su sentido actual. León-Portilla se propone como tarea individualizar a algunos creadores del mundo azteca, pero a uno no deja de asaltarle la duda de hasta dónde nuestra categoría de "individualidad" es aplicable a aquel mundo; hasta dónde podemos aceptar esa poesía como lírica, hasta dónde como salmodia, hasta dónde como ejercicio retórico (y téngase presente que eso no tiene que ver con su belleza). No quita esto, sin embargo, que presentar a los creadores como personalidades definidas individualmente en nuestros términos sea, como hemos dicho, una posibilidad de entenderlos.

*Trece poetas del mundo azteca* termina con un "post-scriptum a manera de invitación" que es una profesión de fe del autor sobre la posibilidad y la conveniencia de proseguir en la tarea individualizadora de personalidades artísticas. Una biblio-

grafía de fuentes y de obras, y un índice analítico, acaban de dar al libro su carácter académico.

En fin, una referencia a la corrección y aun elegancia con que las breves páginas están escritas —en un español casi permeado de los conceptos y las ideas prehispánicas— es indispensable en esta reseña.

Este es, pues, el último libro de Miguel León-Portilla, que constituye una aportación muy valiosa al conocimiento de la cultura náhuatl por la vía que él ha emprendido.

*Jorge Alberto MANRIQUE*
*El Colegio de México*

Alfonso ALCALÁ ALVARADO: *Una pugna diplomática ante la Santa Sede. El restablecimiento del episcopado en México, 1825-1831*. México, Editorial Porrúa, S. A., 1967. 398 pp.

Una de las zonas históricas de nuestro país menos populares para los colegas ha sido la historia diplomática, sin embargo de que estemos convencidos que muchos de los problemas con que nos enfrentamos proceden de esa zona, desgraciadamente casi abandonada por los investigadores. Es abrumadora la comparación de libros extranjeros que tratan de nuestra historia diplomática con los producidos por nuestros historiadores. Por tanto, sólo beneplácito podemos sentir al ver que aparecen nuevos esfuerzos en este sentido.

El tema tratado por el autor, que fue explorado en varios artículos en la revista tapatía *Estudios Históricos* núms. 4, 5, 6 por la pluma de Luis Medina Ascensio, ha sido de preocupación para quienes se han interesado tanto por la historia de la Iglesia en México como para quienes tuvieron que ver con la historia externa de la Nación. El problema que se desarrolla en este volumen es uno de los más importantes del inicio de nuestra vida nacional, pues ponía en juego problemas de sensibildad nacional política, y también de sensibilidad individual puesto que envolvía la posible religiosidad, tanto de los gobiernos como de los individuos.

El libro se sustenta en la tesis que el autor presentó en la Universidad Gregoriana y que aprovecha en la publicación presente. El rigor científico del estudio no deja nada que desear; se basa en la documentación directa obtenida en el Archivo General de la Nación, el de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el del Vaticano, los de las nunciaturas de Madrid, París, Florencia; los Histórico Nacional y de Relaciones Exteriores de

Madrid y el General de Indias de Sevilla, aparte de otros posiblemente de menor importancia.

El autor analizó además una larguísima bibliografía impresa de la que notamos hizo muy poco uso, excepto en casos muy especiales. Bien hecho, pues la propia experiencia nos muestra cómo, aun cuando no carezcamos de fuentes dispersas impresas para la historia diplomática, si se trata de llevar a cabo investigaciones de este tipo nos vemos forzados, a veces muy a nuestro pesar, a partir de nuevo desde el archivo: unas veces el enfoque que se ha dado a los documentos nos los oscurece, otras, los cortes son impropios, etc... Aplaudimos pues el regreso a la documentación que hace el autor, aun cuando haya significado un mayor volumen de la obra por la necesidad que ha tenido de mostrar la reconstrucción documental del período; pero esto mismo la ha hecho más útil y le ha dado mayor importancia. También tuvo el autor el cuidado de adicionar un largo apéndice de documentos transcritos que abarcan casi la mitad del tomo (162 pp.).

El enfoque del problema se hace casi exclusivamente sobre la relación del gobierno de México con el Vaticano, con poca referencia a la historia nacional mexicana y la nacional española, lo que de alguna manera puede traducirse en error, pues no se acaban así de comprender muchos de los resquemores y cautelas de México frente al conjunto del problema. No vemos de manera clara hasta qué punto el autor comprendió a los liberales mexicanos que, después de tanta reticencia y a sabiendas de que España estaba de por medio, lógicamente debían tomar las precauciones del caso. Si el asunto tardó tanto en resolverse ello fue debido, y tal cosa está bien clara en la obra, a la intromisión de la antigua metrópoli colonial en el Vaticano. Sólo cuando la intromisión dejó de ser definitiva, con el papa Gregorio XVI, se llega a un acuerdo. Durante los pontificados de León XII y Pío VIII (1823-30) sin duda se muestra esa influencia y se ve cómo se entorpece el establecimiento de relaciones diplomáticas y el nombramiento de obispos propios. Aunque se "plantea el caso y se le busca una solución", y ese sea el punto de partida de la historia moderna de la Iglesia Hispanoamericana, los liberales "sufren la indecisión de la encrucijada [de 17 años] y actúan según sus propias luces y conocimientos" (p. 235). En realidad actuaron en esas indecisiones las presiones de España y —por qué no decirlo— la aceptación de una situación política, real, de cierta subordinación al gobierno de España. No creemos que en referencia a esas implicaciones baste concluir únicamente que el gobierno español tuvo un papel "decisivo en el desarro-

llo de los acontecimientos y condicionó grandemente los pasos de Roma".

Hay que insistir en que el liberalismo hizo un impacto importantísimo tanto en España misma como en Roma. No es por casualidad que en 1833 comenzara la evolución liberal de España bajo María Cristina que, como regente en 1832, había concedido la amnistía a los liberales refugiados en el extranjero, mientras que un año antes Fernando todavía los hacía fusilar. Si la investigación de Alcalá Alvarado hubiera sido continuada, hasta el reconocimiento de los gobiernos latinoamericanos por el Vaticano, hubiera podido verse lo que el nombramiento de José Ma. Calatrava como presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en octubre de 1836 importó para el cambio de actitud de la Sede Apostólica, supuesto que el presidente del Consejo dejó de presionar en el asunto, y así pudo lograrse el reconocimiento el 29 de noviembre de 1836.

No entendemos por qué el autor se preocupa tanto de las "versiones" diversas de la historia, que menciona y baraja constantemente a través de su obra. Creemos que si hubiera hecho el esfuerzo de tratar de alcanzar, con visión, "la historia", prescindiendo de las "versiones" particulares, su tarea hubiera sido más fácil y sus conclusiones más robustas de lo que son (alcanzarán página y media). El propio autor parece coartado y temeroso en ellas y, verdaderamente, no corresponden a la calidad de la investigación que llevó a cabo y a la magnitud de la misma.

Estos son comentarios que le ofrecemos de total buena fe, pues estamos convencidos de la contribución que implica esta obra al conocimiento científico de las relaciones diplomáticas de México.

*Carlos* BOSCH GARCÍA
*Universidad Nacional*

Alfonso CASO: *Los calendarios prehispánicos.* México, UNAM, 1967. 266 pp. (Instituto de Investigaciones Históricas. Series de Cultura Náhuatl, Monografías, 6).

En el volumen ahora comentado Caso pone al día varios artículos suyos sobre el tema. Confieso que el título de la obra, la lectura —a su debido tiempo— de varios de los artículos ahora vueltos a editar, y el conocimiento de la gran labor del autor en pos del conocimiento de las culturas prehispánicas me habían hecho abrigar la esperanza de que en esta ocasión Caso nos presentara en forma sistemática, como él sabe hacerlo, y al alcance de todo el público, todo lo que ahora se sabe sobre los sistemas calendáricos de los antiguos habitantes de Mesoaméri-

ca; algo así como *El pueblo del Sol*. No es precisamente eso lo que encontré, y lo lamento, aunque mi idea previa de lo que había que esperar en nada mengua la calidad de la obra.

Por otra parte, no está ausente por completo la exposición sistemática mencionada. *Los calendarios prehispánicos* se inicia por unas *consideraciones generales* que tienen este fin, pero que son demasiado breves, para mi gusto, y que no hacen el énfasis necesario en la relación orgánica que existe entre la serie del tonalpohualli (con todas las series adjuntas de señores del día, señores de la noche, etc.) y la serie de xihuitl (también con la serie de dioses dominadores de cada mes, etc.), pues es esta relación de la que se derivan la existencia de ciclos de 52 años, de solamente cuatro "portadores del año" o nombres de "días anuales" —como los llama Caso—, y otras características que dan al sistema calendárico mesoamericano su sello especial: las cuatro líneas (p. 79) expresamente dedicadas a esta relación estructural son muy pocas. Es cierto que en la discusión de muchos otros aspectos se transparenta la relación mencionada, pero no está suficientemente clara.

Creo innecesario decir que el simple hecho de reeditar, poniéndolos al día, varios artículos publicados en revistas técnicas hace un conjunto no del todo orgánico y, en ocasiones, un poco inaccesible. Es claro que tales consideraciones pueden derivar, sobre todo, de lo que yo esperaba del libro, y que éste no tiene por qué ser para el gran público y estar perfectamente organizado. Veamos ahora su contenido.

El capítulo I, tal vez el más orgánico del libro, refunde las consideraciones generales a que hemos hecho referencia y que fueron publicadas como "El calendario mexicano" en 1958, con un magnífico estudio sobre la correlación entre el calendario de los aztecas y el calendario cristiano, apoyada por otros datos que la confirman y por otros más nuevos, hasta ahora inéditos. El segundo capítulo contiene cuatro estudios aislados, pero cuyo tema tiene mucho qué ver con la correlación y en buena parte corrobora las conclusiones que Caso expone en el primer capítulo.

De los tres estudios que aparecen como capítulo III, el primero y el tercero tienen una relación más bien remota con los calendarios, pues uno se refiere a la época en que fue pintado y el otro a una ceremonia que se celebraba cada 52 años para "enterrar" a un siglo, pero sin remitir al mecanismo del cómputo del tiempo. En cambio, el segundo artículo sí tiene mucho que ver con el funcionamiento del calendario y con la correlación.

En el capítulo IV Caso demuestra de manera objetiva que

los teotihuacanos conocían el tonalpohualli, y que el de ellos difería en varios puntos del usado por los aztecas; sobre bases teóricas podría asegurarse que desde el preclásico medio se habían desarrollado los principios del calendario mesoamericano y también que con el transcurso del tiempo éste, como cualquier otro fenómeno cultural, debe haber sufrido cambios, pero la demostración de Caso nos proporciona no solamente una confirmación de la teoría, sino el conocimiento preciso de algunos de los aspectos del calendario teotihuacano. Otros dos estudios corroboran y aumentan lo obtenido en el primero, mientras el último artículo del capítulo nos hace conocer lo poco que es posible saber hasta ahora del calendario de Xochicalco.

Otros dos artículos relacionados con los calendarios, pero en menor grado —si es que podemos decir que la religión, el calendario, la arquitectura, etc., tienen relación menor entre sí que los problemas de los nombres de los días o los de los meses— forman el capítulo v: son un catálogo de los nombres calendáricos de los dioses y el estudio cuidadoso y penetrante, como todos los de Caso, que atribuye un cuauhxicalli al dios de la muerte o a alguno otro de atributos muy semejantes.

La obra se cierra —por el momento, pues ha de seguir otra en la que se reúnan los estudios de Caso sobre los calendarios de los "olmecas", de Oaxaca, de Chiapas y de los huaxtecos— con sendos artículos dedicados al estudio de los calendarios correspondientes a otomíes, matlatzincas y tarascos.

Creo que no es necesario decir que las conclusiones de cada uno de los artículos de Caso son casi incontrovertibles. Esto es, la mayoría de sus afirmaciones están de tal manera fundadas que éstas han sido aceptadas por todos. Algunas otras son hipótesis muy plausibles pero no del todo probadas, por falta de elementos que —tal vez— nuevos descubrimientos documenten de manera definitiva; así por ejemplo, Caso, siguiendo a Del Paso y Troncoso dice del Códice Borbónico que por lo menos debemos de inclinarnos a considerarlo como genuinamente azteca y precortesiano (p. 112); o mejor, su conclusión de que a los tres días anuales del calendario teotihuacano que él nos ha dado a conocer muy probablemente pueda agregarse el día "venado" (p. 163).

Sin embargo, otras conclusiones me parecen no probadas todavía. En este caso tenemos su afirmación de que "un día cualquiera de nuestro calendario, se llamaba con el mismo signo y el mismo numeral en la zona maya y en la zona nahua, por lo que *sin duda también era el mismo en toda Mesoamérica*" (p. 77, énfasis mío). No creo que haya pruebas concluyentes tampoco en el sentido absolutamente opuesto, es decir, que de pue-

blo a pueblo y hasta de barrio a barrio existieran diferencias, como sostiene Kirchhoff, pero adoptando por el momento tal hipótesis bien pudiera ser que pueblos muy alejados llamaran con el mismo signo y el mismo numeral al mismo día de nuestro calendario, por mera coincidencia o por razones históricas especiales. Por otra parte, los nombres de los días no eran siempre iguales, y no basta con decir que se referían a una misma idea —como el ejemplo citado por Caso de *Ix*, "brujo", *Teyolocuani*, "comedor de corazones", y *Ocelotl* "tigre"— pues el calendario zapoteca, de él bien conocido, tiene sólo el 45% de nombres idénticos (cocodrilo, serpiente, venado, agua, mono, torcido, caña, tigre y temblor), el 25% de ideas bastante afines (lagartija:iguana, muerte:oscuro, zopilote rey:cuervo, pedernal:piedra, lluvia:nublado) y todo un 30% de nombres que difícilmente se pueden llamar afines (frijol dado, brasa, noche, despedazado, boca abajo, madre y ojo o cara, que deberían corresponder a viento, casa, conejo, perro, águila y flor), con toda seguridad hay aquí algunos errores de traducción, pero es difícil que a un investigador tan acucioso como Caso, que nos ha hecho notar errores de las fuentes con las que trabaja, se le hayan escapado más de un cincuenta por ciento de éstos, lo que nos dejaría con un mínimo de tres nombres que deberemos de considerar diferentes por completo.

Hay algunos otros puntos de menor importancia, pero prefiero no discutirlos en atención al espacio que normalmente ocupa una reseña. Podemos señalar de paso que los datos de los nombre de los días zapotecos están tomados del cuadro IX de la misma publicación, y que, lamentablemente, las correspondencias —que, hay que notar, Caso nunca nos dice que sean seguras— son difíciles de seguir; éste y los dos cuadros que le siguen son de los instrumentos más valiosos para el investigador que quiera proseguir en este campo de estudios y tal vez otra forma de presentación hubiera resultado mucho más provechosa. Encontré también algunas erratas, tanto en los cuadros como en el texto mismo.

*Los calendarios prehispánicos* es un libro, en resumen, magnífico, muy bien ilustrado, y junto con el otro tomo anunciado será de indispensable consulta para quienes se interesen en el tema. De todos modos, todavía espero que Caso nos obsequie con un libro tal como el que menciono al principio de esta nota, tal vez con menos discusión altamente técnica, y al mismo tiempo más amplio en la exposición general.

*Leonardo MANRIQUE*
*Escuela Nacional de Antropología e Historia*